



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Mendoza  
República Argentina

# Diario de Sesiones

Nº 25

**28 DE OCTUBRE DE 2009**

**“169º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO DE PRÓRROGA  
25ª. REUNIÓN – 24ª SESIÓN DE TABLAS-**

***“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”***

**AUTORIDADES:**

<b>ING. JORGE TANÚS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>SR. ROBERTO INFANTE</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>SR. ALBERTO SÁNCHEZ</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>DR. RUBÉN LAZARO</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>

**SECRETARIAS:**

<b>DR. JORGE MANZITTI</b>	<b>(Legislativo)</b>
<b>SR. ANDRÉS GRAU</b>	<b>(Habilitado)</b>

**BLOQUES:**

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

**DIPUTADOS PRESENTES:**

ARENAS, Diego (PD)

BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)

BLANCO, Mario Roberto (CP)

CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)

CASADO, Eduardo Darío (FVPC)

CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)

CASTELLER, Mario Augusto (PD)

CASTELLANO, Mirta (ConFe)

CAZZOLI, Santiago M. (ConFe)

DALLA CIA, Eugenio J. (PD)

DÁVILA, Juan Ramón (PJ)

DÍAZ, Mireya (PJ)

DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)

FICARRA, Mariano (UCR)

GANTUS, Juan Antonio (PJ)

GIL, Rogelio (PJ)

INFANTE, Roberto (ConFe)

SUMARIO:

MARÍN, Andrés Omar (ConFe)

LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)

MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)

MAZA, Carlos Alexander (ConFe)

MIRANDA, Fabián H. (PJ)

MOLERO, Alejandro A. (ConFe)

MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)

MONTENEGRO, Humberto (ConFe)

MORENO, Norma M. (PJ)

NEGRI, Nélica Alicia (PJ)

ORBELLI, Luis Norberto (PJ)

ORTIZ, Daniel (UCR)

PÉREZ, María Cristina (PJ)

PETRI, Luis Alfonso (ConFe)

PIEDRAFITA, Néstor (ARI)

PRADINES, Roberto Arturo (PD)

PUGA, Ricardo Miguel (PIM)

RECABARREN, Alberto Luis (PJ)

RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)

SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)

SÁNCHEZ, Gabriela (PJ)

SEOANE, Florinda (ConFe)

SERRANO, Jorge A. (UCR)

SORIA, Gerardo (ConFe)

SPEZIA, Antonio Victorio (PD)

TANÚS, Jorge (PJ)

TORNELLO, Pablo José (PJ)

VICCHI, Raúl Horacio (PJ)

VIETTI, Liliana Edith (UCR)

VILCHES, Daniel Jesús (UCR)

**AUSENTES CON LICENCIA:**

MARTÍNEZ, Nélica (FVPC)

I - Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Jorge Serrano y Gerardo Soria. Pág. 4

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 5

2 – Pedidos de licencia. Pág. 5

3 – Resolución de Presidencia. Pág. 5

4 - Comunicaciones oficiales. Pág. 5

5 – Despachos de Comunicación. Pág. 8

6 – Comunicaciones particulares. Pág. 10

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

7 - Expte. 54086 del 21-10-09 -Autorizando al Poder Ejecutivo a disminuir las partidas de capital financiadas con Rentas Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, para incrementar las partidas corrientes de Rentas Generales del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen). Pág. 11

8 - Expte. 54110 del 23-10-09 -Ratificando los Decretos Nros. 1359/09, 1360/09, 1361/09 y 1816/09 mediante los cuales se homologaron las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación Mutual Profesionales de la Salud (AMPROS) y Sector Gremial del Poder Judicial, celebradas los días 24 de abril, 15 de mayo, 21 de mayo y 23 de junio de 2.009, respectivamente y Decreto N° 1612/09 por el cual se otorgó un incremento salarial a los agentes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan funciones como Inspector Técnico Escolar. Pág. 12

9 - Expte. 54111 del 23-10-09 -Ratificando el Decreto N° 758 de fecha 24-4-09, por el cual se ratifica el Acta de fecha 20-10-09, suscriptas por representantes de ATE, de la H. Cámara de Diputados y del H. Cámara de Senadores, en la cual se rectifica el Art. 10.6 Licencia Especial por Hijo Discapacitado. Pág. 14

Proyectos presentados:

10 - Expte. 54043 del 19-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Puga, estableciendo el régimen, derechos, obligaciones, beneficios y disposiciones especiales aplicables a las actividades relacionadas con las labores del artista, intérprete o ejecutante, incluyendo el régimen de difusión de sus

creaciones en el exterior y sus derechos morales y patrimoniales. Pág. 15

11 - Expte. 54044 del 19-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Puga, estableciendo que el Poder Ejecutivo disponga todos los recursos para satisfacer necesidades para el Instituto Jorba de Funes, Departamento Guaymallén. Pág. 17

12 - Expte. 54052 del 20-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Puga, estableciendo la realización de un censo estadístico de la pobreza en toda la Provincia. Pág. 18

13 - Expte. 54059 del 20-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Casado, instrumentando el proyecto de Construcción de Base de Operaciones para Incendios Forestales y de Vivero de Flora Nativa en Monte Comán, Departamento General Alvear. Pág. 19

14 - Expte. 54073 del 20-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Mirta Díaz, creando el Consejo de Planeamiento Estratégico, como órgano consultivo responsable de elaborar y proponer planes estratégicos consensuados. Pág. 20

15 - Expte. 54080 del 20-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Vietti, estableciendo que en todos los establecimientos bancarios y financieros de cualquier tipo, ubicados en la Provincia de Mendoza, deberán tener instalados dispositivos de bloqueo que impidan, en la zona de atención al público las comunicaciones mediante telefonía celular. Pág. 22

16 - Expte. 54092 del 21-10-09 -Proyecto ley con fundamentos del diputado Puga, estableciendo el ejercicio de la profesión de licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente licenciado en Minoridad y Familia. Pág. 23

17 - Expte. 54097 del 22-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Rodríguez, estableciendo la concesión de uso de aguas públicas a favor de la empresa minera Potasio Río Colorado otorgada por Ley 7775 en el Departamento Malargüe. Pág. 28

18 - Expte. 54098 del 22-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Molero, estableciendo un nuevo ordenamiento territorial en el Departamento General Alvear, conformado por cinco (5) Distritos. Pág. 28

19 - Expte. 54103 del 22-10-09 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Petri, estableciendo el Programa de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual y de Control a los Delincuentes Sexuales en la Provincia de Mendoza. Pág. 30

20 - Expte. 54032 del 19-10-09 -Proyecto de resolución sin fundamentos de los diputados Soria y

Marín, solicitando a la señora Ministro de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad informe sobre la deuda actualizada a la fecha, que mantiene la DINAF con los proveedores de alimentos de su jurisdicción. Pág. 37

21 - Expte. 54063 del 20-10-09 -Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Castellano y Seoane y del diputado Soria, solicitando al Poder Ejecutivo informe respecto a las condiciones edilicias de la Escuela N° 1-332 "Juan Eugenio Serú", Departamento Maipú. Pág. 37

22 - Expte. 54069 del 20-10-09 -Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Dávila y de la Diputada Pérez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realice las acciones necesarias para que se efectúe la Obra de Repavimentación de la ruta provincial N° 41, Departamento General San Martín. Pág. 37

23 - Expte. 54072 del 20-10-09 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Maza y Dalla Cia, declarando de interés de esta H. Cámara los trabajos realizadas por alumnos de la Escuela N° 4-055 "Presbítero Spagnolo", Departamento Junín. Pág. 38

24 - Expte. 54099 del 22-10-09 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Molero, solicitando remita a este H. Cuerpo, el Decreto N° 1612, del 22 de julio de 2009, para que sea tratado por la H. Legislatura, viabilizando el aumento salarial otorgado a los inspectores técnicos escolares de la Dirección General de Escuelas en sus distintas jerarquías. Pág. 39

25 - Expte. 54113 del 23-10-09 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Tornello, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto de otorgamiento de una Pensión Vitalicia y Obra Social a los ex soldados conscriptos clase 1953, 1954, 1955, 1958, 1959 de la "Asociación Ex conscriptos de Mendoza", que obra en Expte. 0835-D-09 en la H. Cámara de Diputados de la Nación. Pág. 39

26 - Expte. 54115 del 23-10-09 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Petri, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, diera cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de la Ley 7222, creando un sitio específico de Internet en donde consten las fotografía y principales antecedentes del prontuario de todos los condenados por delito contra la integridad sexual. Pág. 40

27 - Expte. 54100 del 22-10-09 -Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Recabarren, Bianchinelli y Rodríguez y de las diputadas Martini y Cardozo, expresando el deseo que todas las empresas que se instalen en cualquier Departamento de la Provincia, tengan prioridad al

momento de contratar personal, a los pobladores autóctonos o residentes del mismo departamento. Pág. 41

28 - Expte. 54039 del 19-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el deseo que los senadores nacionales por Mendoza en oportunidad de tratarse la Ley de Presupuesto año 2010, defendieran verdaderamente los intereses de la Provincia, votando en contra de la Promoción Industrial y de la magra coparticipación del "Impuesto a los débitos y créditos bancarios". Pág. 41

29 - Expte. 54042 del 19-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el Poder Ejecutivo convoque a los senadores nacionales por Mendoza, a fin de que defiendan los intereses de la Provincia, en virtud de tratarse el Proyecto de Presupuesto 2010, votando en contra de la Promoción Industrial y de la magra coparticipación del "Impuesto a los débitos y créditos bancarios". Pág. 42

30 - Expte. 54045 del 19-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Puga, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo adhiera al "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza", a realizarse el 17 de octubre de cada año. Pág. 43

31 - Orden del Día. Pág. 44

III – Expte. 43290, acceso a la información pública. Pág. 46

IV – Expte. 49052, modificando Art. 1° de la Ley N° 7198. Pág. 62

V – Expte. 54086, partida para el ISCAMEN. Pág. 66

VI – Expte. 54110, ratificando Decretos Nros. 1350/09, 1360/09, 1361/09, 1816/09 y 1612/09. Pág. 67

VII – Expte. 53839, declarando de valor histórico y cultural el "Olivo Histórico". Pág. 68

VIII – Expte. 54111, licencia especial por hijo discapacitado. Pág. 68

IX – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 69

X – APÉNDICE

I – (Sanciones). Pág. 79

II – (Resoluciones). Pág. 83

I

## IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 28 de octubre de 2009, siendo las 11.40, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Spezia y Tornello, a quienes invito a cumplir su cometido, y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

(ACTA)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA: Nº 24, de la 23ª Sesión de Tablas del Período Ordinario de Prórroga, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, de fecha 21 de octubre de 2009.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se vota y aprueba.  
- (Ver Apéndice Nº 7)

#### 2

### PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a las licencias solicitadas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Solicitan licencia las diputadas Nélida Martínez y Mireya Díaz y el diputado Carlos Bianchinelli.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: es para solicitar autorización para ausentarnos de la Provincia, los diputados Dávila, Gantus y quien habla desde el día de la fecha hasta el viernes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia, los días 28,29 y 30 del corriente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para justificar la inasistencia en el día de ayer a la Asamblea Legislativa de la diputada Díaz Mireya por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las licencias solicitadas.

- Se votan y se concede con goce de dieta.  
- (Ver Apéndice Nº 8)

## 3

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

#### RESOLUCIÓN Nº 11 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del territorio provincial,

#### EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 1º, diputado Roberto Infante, a partir del 23 de octubre de 2009, a las 12.00 y hasta el 26 de octubre de 2009, a las 8.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Para conocimiento de los diputados.

Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: contando todos los diputados con copia de los Asuntos Entrados, solicito se omita la lectura del mismo y se pase a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.  
- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

## 4

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 54086 del 21-10-09 –Autorizando al Poder Ejecutivo a disminuir las partidas de capital financiadas con Rentas Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, para incrementar las partidas corrientes de Rentas Generales del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen).

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 54110 del 23-10-09 –Ratificando los Decretos Nros. 1359/09, 1360/09, 1361/09 y 1816/09 mediante los cuales se homologaron las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación Mutual Profesionales de la Salud (AMPROS) y Sector Gremial del Poder Judicial, celebradas los días 24 de abril, 15 de mayo, 21 de mayo y 23 de junio de 2.009, respectivamente y Decreto N° 1612/09 por el cual se otorgó un incremento salarial a los agentes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan funciones como Inspector Técnico Escolar.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 54111 del 23-10-09 –Ratificando el Decreto N° 758 de fecha 24-4-09, por el cual se ratifica el Acta de fecha 20-10-09, suscriptas por representantes de ATE, de la H. Cámara de Diputados y del H. Cámara de Senadores, en la cual se rectifica el Art. 10.6 Licencia Especial por Hijo Discapacitado.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1541/08 (Expte. 54087/09) –Sobre si se ha dado cumplimiento a lo enunciado en el Art. 16 de la Ley 6362, respecto de la elección del representante del personal en el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50696 EN COMISIONES (Dip. Orbelli)

N° 772/09 (Expte. 54049) –Sobre diversos puntos relacionados con la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (DAABO).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53595 EN COMISIONES (Dip. Arenas)

N° 771/09 (Expte. 54048/09) –Sobre puntos referidos al Gran Hotel Potrerillos, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53551 EN COMISIÓN (Dip. Spezia)

N° 2046/08 (Expte. 54109/09) –Sobre la situación del problema vehicular generado en los horarios de ingreso y egreso de las escuelas, por tratarse de una situación de alto riesgo para transeúntes y escolares.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48348 EN EL ARCHIVO (Dip. Monserrat)

N° 1137/08 reiterada por Resolución N° 517/09 (Expte. 54095/09) –Sobre la remisión de los Exptes. 1123-E-03-00020, 1631-L-1997, 1348-C-02-01082 y 8220-C-04-00020.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49988 EN COMISIONES (Dip. Orbelli)

N° 531/09 (Expte. 54118/09) –Solicitando se realice toda gestión necesaria ante el resto de los gobernadores del país, a fin de convocarlos a discutir y establecer acuerdos sobre una Ley de Coparticipación Federal Impositiva.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53173 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 978, 968, 965, 970, 964, 971, 979, 967, 963, 976, 972, 973, 951, 953, 958, 954, 961, 959, 975, 962 y 981.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por las Resoluciones Nros. 978, 853, 826.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 54050/09 -Remite Decreto N° 2448 de fecha 7-10-09, disponiendo modificación presupuestaria a través del Ministerio de Hacienda, destinada a la Coordinación de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 8009.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5 - Expte. 54107/09 -Remite Decreto N° 2589 de fecha 21-10-09, disponiendo modificación presupuestaria a través del Ministerio de Secretaría General de la Gobernación, destinada a la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 8009.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6 - Expte. 54108/09 -Remite Decreto N° 2451 de fecha 7-10-09, disponiendo modificación presupuestaria a través del Ministerio de Hacienda, destinada al Ministerio de Producción, Tecnología e

Innovación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 8009.

**A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS**

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Comunica las siguientes sanciones definitiva:

N° 8102 –Ratificando el Decreto N° 3436/08, que ratifica el Acta Acuerdo del sector Frutícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de Mendoza.

N° 8103 –Ratificando el Decreto N° 3457/08, que ratificara el Acta Acuerdo suscripta en fecha 30 de setiembre de 2.008, entre el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja y el Banco de la Nación Argentina.

N° 8104 –Ratificando el Decreto N° 3602/08, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora de la Paritaria del Poder Judicial.

AL ARCHIVO

D) Suprema Corte de Justicia:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 242/09 (Expte. 54047/09) –Sobre gestiones inherentes a sus atribuciones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52681 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

N° 1343/08(Expte. 54077/09) –Sobre si en el Primer Juzgado de Familia, cuyo titular es el Dr. Germán Ferrer, se recibió denuncia de malos tratos hacia una menor en el mes de abril, la que luego fuera víctima de un delito contra la integridad sexual.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50307 EN COMISIONES (Dip. Morales)

2 - Expte. 54035/09 –Informe origen del Expte. 5232 “Andrada Mario Simón p/acoso sexual agravado por acceso carnal”, cuya copia fuera solicitada por la Comisión de DGCPP.

**A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES**

3 - Expte. 54034/09 –Remite Acordada 22.278 dictada por la Sala Administrativa de la Suprema Corte, respecto a la no contratación tramitadas en varios expedientes del corriente año, por un monto total de \$2.959.637,70.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

E) Subsecretaría de Infraestructura Educativa, remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 588/09 (Expte. 54055/09) –Sobre el proyecto de construcción de jardín nucleado de la Escuela N° 0-109 “Maestro Thomas Antonio Lancellotti”, Departamento General San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53285 EN COMISIONES (Dip. Dalla Cia)

N° 510/09 (Expte. 54056/09) –Sobre construcción de rampas de accesos a edificios para discapacitados en escuelas del Departamento Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53180 EN EL ARCHIVO (Dip. Miranda)

N° 434/09 (Expte. 54057/09) - Sobre construcción de rampas de accesos a edificios para discapacitados en escuelas del Departamento Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52999 EN EL ARCHIVO (Dip. Miranda)

F) Expte. 54101/09 –Secretaría de Turismo, remite informe solicitado por Resolución N° 291/09, sobre el ex Parque Interactivo Eureka.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52737 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

G) Expte. 54096/09 –Fiscalía de Estado, remite informe solicitado por Resolución N° 1980/09, sobre situación actual del reclamo efectuado por Saur Internacional contra la Provincia de Mendoza ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones (CIADI).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51530 EN COMISIONES (Dip. Monserrat)

H) Municipalidades:

Godoy Cruz: Expte. 54093/09 –Remite informe solicitados por Resoluciones Nros. 828/01 y 873/01, sobre la apertura de un paso a nivel en la intersección de las calles Maipú y Beltrán, con salida a la calle Pascual Segura, como así también la instalación de semáforos y señalización, Departamento Godoy Cruz

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 29329 Y 29328 EN EL ARCHIVO (Dip. Giarrizzo)

Rivadavia: Remite Declaración N° 25/09, solicitando traspaso de los terrenos que se encuentran en el Distrito Santa María de Oro, destinados para la concreción de los proyectos de creación de la “Ciudad Universitaria del Este”, Centro de Congresos y Exposiciones y Polo Tecnológico.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

Malargüe: Remite Resolución N° 411/09, solicitando a la H. Legislatura la ratificación del Acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Vale Do Río Doce, propietaria del Proyecto Minero no metalífero Potasio Río Colorado (PRC).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53517 EN COMISIONES

I) Expte. 54085/09 –Caja de Seguro Mutual, remite informe del tercer trimestre 2.009, referido a la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

J) Expte. 54105/09 -Defensor del Pueblo de la Nación, remite informe solicitado por Resolución N° 478/09, sobre la intervención relacionada con la aplicación de impuestos sobre la facturación de gas natural.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53112 EN EL ARCHIVO (Dip. Puga)

K) Secretaría General de la Presidencia de la Nación, acusa recibo de las Resoluciones Nros. 820/09, 851/09 y 815/09.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS.

5  
DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 52350/09 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (sin modificaciones), creando el Fondo para el Financiamiento de la Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” el que estará integrado por el porcentaje del canon de concesión de OSM S.A. previsto para este fin el Art. 2º de la Ley 6410 y Art. 4º de la Ley 6794 y modificatorias.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50948/08 –De Salud Pública, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (sin modificaciones), limitando exclusivamente al ámbito institucional sanitario dentro de la Provincia de Mendoza, el expendio y/o suministro y/o fraccionamiento de medicamentos que contengan el principio activo “Misoprostol”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49616/08 –De Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26227, creando el Consejo Federal de la Juventud”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51868/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 3531 de fecha 4-12-07, aprobando el Convenio Transaccional, suscripto entre el gobierno de la Provincia y la Cooperativa Vitivinícola Hortícola, Frutícola, Olivícola, Apícola, Ganadera y de Consumo “Antigua Bodega Giol-Viñedos Lumai”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51326/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Cassia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los datos que obren en su poder del Sr. Isidro Benavides Hinojosa quien se encuentra privado de su libertad en un establecimiento penitenciario de la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 48993/08 y sus acum. 51550/09, 51795/09 y 46468/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución, denunciando supuestas irregularidades por parte de la Dirección del Hospital Central.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53638/09 y su acum. 52158/09 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración de los diputados Tornello, Ficarra, Spezia y Recabarren y de las diputadas Seoane, Castellano y Moreno, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas adquiera el edificio ubicado en calle Chile 1782 de la ciudad de Mendoza, para el funcionamiento de la Escuela N° 4-149 “Carlos Varas Gazari” y CENS N° 3-406 “Enrique Gaviola”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46491/09 –De Cultura y Educación y de Salud Pública, en el proyecto de declaración de la diputada Mirta Díaz, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorpore a los planes de estudio como materia coprogramática, la enseñanza y prevención sobre toxicomanía y drogadicción, sus usos, efectos y consecuencias en los niveles secundarios, terciarios y en los 2 últimos años del nivel primario.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53020/09 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Monserrat, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo se abstenga de autorizar un nuevo incremento de tarifas a la Empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A., hasta tanto se de efectivo cumplimiento a la totalidad de la carta, “Carta de Entendimiento”

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51540/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de declaración de la diputada Vietti, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre las acciones administrativas y legales que permitan el cumplimiento de la Declaración Presidencial Conjunta sobre Libre Circulación de Personas firmada el 28-8-03 entre los Presidentes de Argentina y Chile.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52373/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el

proyecto de declaración (denuncia presentada por el Sr. Walter Moscardelli), expresando el deseo que las autoridades del Hospital Central instrumenten mecanismos necesarios para que los sanitarios del mismo cuenten con todos los insumos pertinentes.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 40801/05 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de declaración del diputado Serralta, expresando el deseo que el Ministro de Seguridad disponga la construcción de un Destacamento policial en la Localidad Isla Grande, Distrito San Roque, Departamento Maipú.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53472/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Castellano, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo destinara partidas del Presupuesto año 2.010 para la realización de obras en el Distrito Desaguadero, Departamento La Paz.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 42339/06 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, insistiendo en la sanción de esta H. Cámara de fecha 2-8-06, estableciendo que los bancos y/o entidades financieras deberán exhibir en cada cajero automático el detalle del costo que genera al usuario el uso de la red de cajeros.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50946/09–De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50946/09, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los Arts. 41, 42 y 44 del Decreto Ley 4373/63 – Carta Orgánica de la OSEP.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49697/08–De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49697/08, proyecto de ley del diputado Recabarren, modificando el Inc. d) del Art. 2º de la Ley 7790 –Quedarán comprendidos en la prohibición de fumar, las salas de juegos dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y Salas y Juegos y Casinos Privados.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 29638/02–De Economía, Energía, Minería e Industria y de Legislación y Asuntos Constitucionales girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 29638/02, proyecto de ley de la diputada Pellegrini, modificando el Art. 1º de la Ley 4304 – Accidentes Climáticos.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50130/08–De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Legislación y Asuntos Constitucionales girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50130/08, proyecto de ley del

diputado Infante, disponiendo modificaciones presupuestarias.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 42644/06–De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 42644/06, proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, estableciendo que la prescripción de Metilfenidato (MFD) solo puede ser realizada por médicos neurólogos o médicos psiquiatras.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 40508/05–De Salud Pública girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 40508/05, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que los hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales de la Provincia destinen un 2% de la recaudación proveniente de lo establecido en la Ley 5578, para financiar la capacitación del personal.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 45598/07–De Ambiente, Urbanismo y Vivienda girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45598/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que en todos los sanitarios y vestuarios de establecimientos públicos o privados de uso público se exhibirá la leyenda “Mendoza cuida su medio ambiente, por favor no derroche el agua de todos”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 43287/06–De Salud Pública girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 43287/06, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado estableciendo el 7 de abril de cada año, como el Día Provincial de la Salud.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53216/09–De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53216/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por el señor Rodrigo Palacio.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52967/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52967/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por el señor Alberto Barrionuevo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52781/09–De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52781/09, proyecto de resolución del diputado Piedrafito, encomendando a las comisiones de DGCPP y AUV a atender las necesidades de las familias damnificadas por el sismo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53607/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53607/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por denuncia anónima.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53763/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53763/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por el señor Gilberto Morán.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52644/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52644/09, proyecto de resolución del diputado Casteller, modificando el Art. 95 del Reglamento Interno.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52565/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52565/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por la señora Victoria Lombardo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52563/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52563/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por la señora Natalia Zambrano.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52478/09– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52478/09, mediante el cual se solicita intervención de la Comisión de DGCPP por el señor Alberto Pérez.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48351/08– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48351/08, proyecto de resolución de la diputada Pérez, modificando el Art. 81 Quater, del Capítulo VI, del Reglamento Interno.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 35835/04– De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53763/09, proyecto de resolución del diputado Martín, sometiendo a control de la evolución patrimonial de funcionarios policiales y penitenciarios, por parte de la Inspección General de Seguridad.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49062/08– De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49062/08, proyecto de ley del diputado Ficarra, creando el Programa Provincial contra el Neumococo y otros.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50959/08– De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50959/08, proyecto de ley de la diputada Castellano, incorporando al Calendario de Vacunación oficial y obligatorio, la vacuna contra el cáncer de cuello de útero.

AL ORDEN DEL DÍA

6

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 54030/09 – Marta Barcena, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

2 - Notas de fechas 20, 22, 23 y 26-10-09 –Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 57321 del H. Senado.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 54046/09 – Liliana S. Cipolla, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 54062/09 – Oscar Badilla, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 54084/09 – Anabel Fernández Sagasti, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 54102/09 – Pascuala Flores de Mora, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 54104/09 – Miembros de la Asociación Vecinal Villa El Challao, Las Heras, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 54112/09 – Daiana Flores, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Nota 4752/09 – Mario Zalewski, efectúa consideraciones respecto a la instalación de puestos fijos policiales en todo el territorio provincial.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7

PROYECTO DE LEY DEL P E  
(EXPTE. 54086)

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

NOTA 2016-L

A LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir el adjunto proyecto de ley para su tratamiento, mediante el cual se autorice al Poder Ejecutivo a efectuar la modificación presupuestaria necesaria a efectos de cumplir con los requerimientos mínimos para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo en los oasis Norte y Este, que permita mantener el estatus logrado de escasa prevalencia, o sea, un MTD (Mosca Trampa Día) menor o igual a 0,010 y también mantener el estatus de áreas libres de los oasis Centro y Sur.

Para Mendoza haber logrado estos resultados en la lucha contra esta plaga significa haber obtenido:

1. ÁREAS LIBRES

Tener áreas libres permite exportar productos vegetales en fresco, principalmente peras, manzanas, uvas, duraznos, pelones, cerezas, damascos y ciruelas a todo el mundo, sin el requisito de tratamiento cuarentenario de fumigación con bromuro de metilo o de frío a 0° centígrados durante diecisiete (17) días, con los consiguientes costos, alteraciones fisiológicas y pérdida de oportunidad de mercado. Una vez que se logra llegar a cero (0) capturas de moscas en un oasis, esto debe mantenerse durante un año para solicitar el reconocimiento nacional al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), como organización nacional con reconocimiento internacional para tal fin. Una vez logrado esto, se comienza a solicitar a los países que se pretende exportar, el reconocimiento de este estatus.

Hoy, el área libre del Valle de Uco está reconocido por el Servicio Agrícola Ganadero de Chile (SAG) y está pendiente de una última visita para que reconozca al oasis Sur. Ya se han recibido visitas de China, Taiwán, Guatemala, México y Estados Unidos para obtener los reconocimientos de nuestras áreas libres, siendo el último país

mencionado el más importante, porque ya ha completado las visitas de inspección y porque otros países siguen su ejemplo. Esto se realizó en la semana del 16 de marzo del cte. año y se espera un reconocimiento oficial en el transcurso de un año más.

2. ESCASA PREVALENCIA

Este estatus en la situación en que se encuentra hoy el país, es más importante que el área libre, porque es lo que permite que únicamente los productos de los oasis Este y Norte de Mendoza, puedan venderse a la Patagonia, por diferencia de mejor precio en el mercado interno y porque Mendoza le vende el 70% de las frutas y hortalizas que consume toda la Patagonia.

Principalmente los productos de carozo y de uva de mesa de la zona Este, los dueños de invernáculos de pimienta el Mercado Cooperativo de Guaymallén tienen una fuerte relación comercial con la Patagonia.

Por otra parte, no hacer lo que técnicamente está a nuestro alcance significará perder todo lo hecho hasta el momento. Ya se tuvo una experiencia en la temporada 1995/1996 cuando no se hicieron oportunamente las acciones correspondientes, la cantidad de mosca fue superior a la que había originalmente y lo mismo sucedió este año en San Juan, que ha perdido todo lo invertido.

De ahí la necesidad de realizar los esfuerzos presupuestarios que permitan continuar con la lucha contra esta plaga, que se ha convertido en una política de estado.

Con fecha 18 de febrero del cte. año se inició el expediente.78-I-09-02627 donde se informa al Ministro de Producción, Tecnología e Innovación el problema presupuestario del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), en virtud del presupuesto votado para el año 2009. que alcanzó a PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (36.633.950,00) contra los PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL (\$38.118.000,00) ejecutados en el año 2008, o sea, un déficit de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$1.484.050,00). Para el Presupuesto 2009 se solicitaron PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$48.331.000,00), por lo que hay una diferencia de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$11.697.050,00) menos. De este monto hay que descontar PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00,) ya que se tramita un refuerzo presupuestario por Expediente N° 78-I-09-02627, destinado a la licitación de la liberación aérea de las bolsas con las moscas estériles, también por Expediente N° 389-I-09-02627 se tramita un refuerzo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$1.357.537,07) y

no se debe contemplar el incremento salarial del año 2009 que asciende a PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$418.726,43), ya que el Ministerio de Hacienda efectúa el aporte según lo que se autorice, por lo que resta incrementar el Presupuesto del ISCAMen. En PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50).

Debe considerarse además, que en el año 2008 se consumió todo el stock crítico de insumos de la dieta para producir las moscas estériles, por falta de presupuesto, ya que no se tuvo en cuenta la puesta en marcha de la nueva Bioplanta de Santa Rosa, con todo lo que ello implica, en primer lugar con la duplicación de producción de moscas estériles, ubicación lejana y en zonas sin servicios, salvo la energía eléctrica, adicionales por traslado, refrigerio e incremento de personal con vehículos propios para traslado al Departamento Santa Rosa y a las Barreras Sanitarias.

Por el motivo expuesto precedentemente, en el expediente de referencia se requiere la necesidad de reforzar el presupuesto en PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50).

Este monto es necesario, ya que a lo solicitado en ese momento se le debe sumar la necesidad de producir 220.000.000 de moscas por semana para liberar en Mendoza, en lugar de las 150.000.000 de la temporada pasada, con el consiguiente incremento de insumos y de personal.

Para obtener los PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50) restantes, debe dictarse una ley que transfiera ese monto desde el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de obras presupuestadas, al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), ya que a éstas se las puede financiar con los fondos que provienen del FONDO FEDERAL SOLIDARIO; creado por Decreto Nacional N° 206/09 y su modificatorio N° 243/09, ya que los mismos deben ser destinados únicamente a obras de infraestructura.

Las actividades del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), en su lucha contra las plagas agrícolas, con el menor impacto ambiental posible y utilizando técnicas de control biológico, fundamentalmente para combatir la Mosca del Mediterráneo, se las ha considerado una política de estado a lo largo de los últimos seis (6) gobiernos provinciales, que han destinado los fondos provinciales necesarios para controlar y erradicar esta plaga que restringe el comercio nacional e internacional en importantes mercados.

Por todo lo expuesto es que solicito a V. H. un tratamiento preferencial al mencionado proyecto,  
Dios guarde a V. H

Raúl Mercau

Celso A. Jaque

Min. de Producción

Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo a disminuir las Partidas de Capital Financiadas con Rentas Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte en la Partida 55203, Unidad de Gestión de Crédito 002001-Agregada del Ministro, para incrementar las Partidas Corrientes de Rentas Generales del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen).

Art. 2º - Al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 1º de la presente ley, exceptúese al Poder Ejecutivo de la adhesión realizada por el Art. 1º de la Ley 7314 a la Ley Nacional 25917 y modificatoria y de las limitaciones establecidas por los artículos 9º, inciso e) y 10 de la Ley 8009.

Art. 3º - Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar todos los actos útiles y necesarios para llevar a cabo la modificación presupuestaria a la que hace referencia el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario autorizado por el artículo 1º de la presente ley, tendrán como destino continuar con la lucha contra las plagas agrícolas con el menor impacto ambiental, utilizando técnicas de control biológico y otras que sean necesarias y así mantener los estándares que ya posee la Provincia en cuanto a la sanidad agropecuaria y la consiguiente

Colocación de sus productos agrícolas en los mercados internos y externos.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl Mercau

Min. de Producción

Celso A. Jaque

Gobernador

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY DEL P.E  
(EXPTE. 54110)

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

NOTA N° 2058-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de elevar a su tratamiento el adjunto proyecto de ley, por el cual se solicita la ratificación de los Decretos Nros. 1359/09, 1360/09, 1361/09, 1612/09 y 1816/09 mediante los cuales se homologaron las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación Mutual Profesionales de la Salud (AMPROS) y Sector Gremial del Poder Judicial.

Que los acuerdos paritarios homologados por el Poder Ejecutivo, y cuya ratificación se tramita por la presente, se realizaron por un lado en el contexto económico signado por la crisis económica y financiera Internacional que afectó y afecta a nuestro País y por ende a nuestra Provincia, como consecuencia de la caída del comercio exterior y su correlato sobre toda la actividad económica, y por otro lado a la situación antes mencionada se le sumaron a su vez otros acontecimientos no previstos y de efectos negativos.

Que asimismo en dichos acuerdos se tuvo en cuenta la importancia de mantener la paz social y salarios dignos en el ámbito público, evitando de esa forma, la pérdida del poder adquisitivo en los sueldos estatales.

El personal penitenciario, al finalizar su jornada laboral, prevista en el artículo 225 de la Ley Provincial N° 7493 y artículo 1° del Decreto N° 2904/08, se ve sometido a recargos tendientes a cumplimentar operativos dispuestos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, en razón de fundadas necesidades funcionales y tendientes a satisfacer los requerimientos de las diversas unidades y complejos penitenciarios. La retribución de dicho recargo, está prevista en los Decretos acuerdo N° 285/94 y N° 1783/97, sobre la base de un porcentual que se aplica sobre el monto establecido en el artículo 1° como escala básica.

Por lo expuesto en el párrafo anterior resulta impropio que el personal penitenciario que tiene su propio sistema remuneratorio, para liquidarle los cupos de recargo y/o operativos especiales, se determine sobre la base de aplicar un porcentaje sobre el monto establecido como Escala Básica del Escalafón General de la Administración Central. Por lo tanto se considera conveniente que el personal penitenciario tenga un sistema unificado para las liquidaciones remunerativas y/o no remunerativas que le atañen, con lo que se tiende a tener un sistema uniforme, coherente y propio. Asimismo los diversos ítems y rubros que integran el haber mensual del personal penitenciario han sido desde época inmemorial ajustado de acuerdo a las variaciones salariales del personal policial.

Por otra parte mediante Decreto N° 1612/09 se otorga un incremento salarial de carácter remunerativo no bonificable de pesos seiscientos mensuales (\$600) a los agentes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan sus funciones como Inspector Técnico Escolar en sus

distintas jerarquías a partir del 1 de marzo del corriente año.

Que sabido es que todo incremento salarial tiene un impacto directo en el consumo y en toda la economía dado su efecto multiplicador, con el consecuente beneficio para la región y particularmente para nuestra Provincia, produciendo una amortiguación de los efectos de la crisis antes citada.

Es de destacar que en el caso de que las medidas antes citadas impliquen un mayor costo este será cubierto con fondos provenientes de: remanentes de ejercicios anteriores, reasignación de partidas, leyes nacionales o convenios nacionales, mayor recaudación estimada debidamente fundada y/o uso del crédito.

Ante lo expuesto en el párrafo anterior se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para lo cual dicho Ministerio podrá transferir partidas de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes, a dicho efecto se tramita la excepción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su artículo 15 - Ley Provincial N° 7314, artículo 1° y artículo 9° de la Ley N° 8009.

Asimismo y con el fin de facilitar y agilizar el trámite de la modificación presupuestaria que se realice, la misma queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. b) y artículo 10, Inc. d) penúltimo párrafo de la Ley N° 8009 y lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 8009; como así también a realizar los ajustes que sean necesarios en el caso de insuficiencia de los importes antes señalados con el único objeto de dar cumplimiento acabado al acuerdo paritario suscripto.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Celso A. Jaque  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquense los Decretos Nros. 1359/09; 1360/09, 1361/09 y 1816/09 mediante los cuales se homologaron las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación Mutual Profesionales de la Salud (AMPROS) y Sector Gremial del Poder Judicial, celebradas los días 24 de abril, 15 de mayo, 21 de mayo y 23 de junio del año 2009 respectivamente y Decreto N° 1612/09 por el cual se otorgó un incremento salarial a los agentes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan sus funciones como Inspector Técnico Escolar.

Art. 2º - Determinar que a partir del 1 de junio del corriente año, la liquidación de la remuneración variable para el Personal Penitenciario, comprendido tanto en el Escalafón Cuerpo de Seguridad, como el Escalafón Profesional y Administrativo, por el desempeño de operativos especiales, que exceden la jornada legal prevista en el artículo 1º del Decreto N° 2904/08, percibirá el diecinueve coma sesenta y seis milésimos (19,66 milésimos) sobre la asignación del cargo jefe de la policía, prevista en el artículo 284 in fine de la Ley Provincial N° 6722, como escala básica y sobre el resultante le practicarán las retenciones de aportes a cargo del agente y se calcularán las contribuciones a cargo del empleador.

Art. 3º - A fin de absorber el mayor costo originado por la aplicación de los artículos anteriores, facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a destinar fondos provenientes de: remanentes de ejercicios anteriores, reasignación de partidas, leyes nacionales o convenios nacionales, mayor recaudación estimada debidamente fundada y/o uso del crédito, por hasta la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$108.836.612,25), para incrementar las partidas de Personal, Locaciones de Servicios y demás que corresponda y según el siguiente detalle:

Escalafón/Régimen Salarial/Otros	Monto
Legislatura	1.946.012,00
Constitucionales	101.652,00
General	5.147.501,00
Poder Judicial	19.685.963,00
Profesionales de Sanidad	23.957.862,00
Profesionales de la Salud	26.793.485,00
Parques y Zoológicos	1.018.482,00
Vialidad	7.687.606,00
Orquesta	168.002,00
Locaciones de Servicios	4.850.567,00
Prestaciones Imprescindibles	1.192.000,00
Serv. Penitenciario (Oper. Esp.)	2.603.399,00
DGE (Inspector Técnico Escolar)	1.184.081,25
Pasividades	2.500.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>108.836.612,25</b>

En tal sentido facúltase al Ministerio de Hacienda para realice los ajustes que considere convenientes, tramitando las modificaciones presupuestarias que correspondan sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. b) y artículo 10, Inc. d) penúltimo párrafo de la Ley N° 8009 y lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 8009; como así también a realizar los ajustes que sean necesarios en el caso de insuficiencia de los importes antes señalados con el único objeto de dar cumplimiento acabado al acuerdo paritario suscripto.

Art. 4º - Se entenderá como asignación de la clase del cargo del Jefe de las Policías, a los efectos del cálculo previsto en el Art. 2º, la retribución que sea fijada por la Ley de Presupuesto del ejercicio

correspondiente, más los incrementos salariales correspondientes que se acuerde n al Personal Penitenciario, en el transcurso de dicho período.

Art. 5º - Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para lo cual dicho Ministerio podrá transferir partidas de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes, quedando la misma exceptuada de la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25917 en su artículo 15 - Ley Provincial N° 7314 artículo 1º y artículo 9º de la Ley N° 8009.

Art. 6º - Lo dispuesto en la presente ley tiene prevalencia sobre cualquier otra norma legal que disponga lo contrario, pudiendo por ende modificarse el destino de aquellos recursos afectados que se involucren, dándole a los mismos el tratamiento de "Rentas Generales" y solo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º - El mayor costo originado por la aplicación del artículo 1º para los agentes que se desempeñan en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y Organismos de Carácter 5 – Otras Entidades, será financiado con la mayor recaudación estimada para cada organismo, para el resto y de ser necesario quedan facultados a incrementar sus presupuestos de gastos y recursos en los importes que se detallan:

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	1.042.455,15
Obras Social de Empleados Públicos	4.462.232,06
Caja Seguro Mutual	47.839,99
Instituto Provincial de la Vivienda	2.810.735,18

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque  
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPT. 54111)

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

NOTA N° 2059-L

A LA HONORABLE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 758 de fecha 27 de abril de 2009, el que ratificó el Acta de fecha 20 de octubre de 2008, suscripta por los representantes de ATE, de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores, en la cual se rectifica el Art. 10.6 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de Mendoza, de fecha 30 de octubre de 2008, homologado por Decreto N° 1802/08. Dicho artículo establece que cuando el/los hijos menores de veintiún años o discapacitado sin límite de edad a cargo del agente, que padeciera de una enfermedad de largo tratamiento o catastrófica y requiera el cuidado especial por parte de los padres biológicos, adoptivos o tutor, tendrá derecho a gozar de una licencia con percepción íntegra de haberes. La cantidad de días la estipulará el médico tratante, servicio médico o profesional médico que determine el empleador y/o Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, previa fundamentación del médico tratante. Si ambos padres o tutores fuesen empleados públicos, solo uno gozará de esta licencia y controlado por el órgano de control de ausentismo.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 758 de fecha 27 de abril de 2009, mediante el cual fue ratificada el Acta de fecha 20 de octubre, suscripta por representantes de ATE, de la H. Cámara de Diputados y de la H. Cámara de Senadores, en la cual se rectifica el Art. 10.6 Licencia Especial por Hijo Discapacitado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el/los hijos menores de veintiún años o discapacitado sin límite de edad a cargo del agente, que padeciera de una enfermedad de largo tratamiento o catastrófica y requiera el cuidado especial por parte de los padres biológicos, adoptivos o tutor, tendrá derecho a gozar de una licencia con percepción íntegra de haberes. La cantidad de días la estipulará el médico tratante, servicio médico o profesional médico que determine el empleador y/o Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, previa fundamentación del médico tratante. Si ambos padres o tutores fuesen empleados públicos, sólo uno gozará de esta licencia y controlado por el órgano de control de ausentismo”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque  
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54043)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Una de las variables decisivas del desarrollo en cualquier sociedad lo constituyen las políticas culturales. La cultura es parte inherente del desarrollo y está relacionada con componentes esenciales de la vida como lo son el arte, la educación, el trabajo y la economía. La cultura es el alma de un pueblo y transmite, por eso, la fuerza del espíritu colectivo plasmado en las obras de sus artistas, escritores, pintores, músicos y creadores.

Ahora bien, este contingente de artistas, cuya aporte es invaluable y sin cuya contribución ningún desarrollo se consideraría más íntegro, no ha recibido la atención debida del Estado desde la perspectiva específicamente laboral, con los derechos que subyacen a quienes con su mano de obra o su creación intelectual crean diversos tipos de riqueza y expresiones materiales. Es decir, el trabajador de la cultura como tal, el artista.

La cultura además de generar empleo, debe otorgar a sus trabajadores, al igual que cualquier otra actividad que exige el esfuerzo humano, derechos laborales que deben ser tutelados y reconocidos por el Estado solidario, que vele precisamente por uno de los sectores laborales que ha estado desprotegido. Para un pueblo debe ser vergonzoso que sus creadores lleguen al fin de sus días olvidados o ignorados, muchos de ellos desprovistos de servicios médicos y previsión social.

Para la gran mayoría de los artistas su profesión históricamente ha sido inestable y precaria. Ha dependido de un ingreso fluctuante e incierto. Las circunstancias que enmarcan las posibilidades laborales son irregulares y no se pueden predecir, tienen contratos de trabajo atípicos y no disponen del control de las condiciones laborales.

La realidad, acentuada en las últimas década, hace imprescindible contar con una ley que venga a salvaguardar los derechos del artista, como trabajador de la cultura para que pueda como tal, desarrollar una profesión viable que cuente con su propio estatuto jurídico.

Dentro de la esfera cultural contemporánea, claramente se han afectado los modelos de empleo de los artistas, intérpretes o ejecutante, principalmente en lo que respecta al debilitamiento de la estabilidad laboral.

Se define como artista, intérprete o ejecutante La persona que mediante su voz,

instrumento, ademanes y/o movimientos corporales interpreta en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones (actores, bailarines, cantantes, mimos, imitadores, etc.), sea en vivo o registrada en cualquier tipo de soporte para su exhibición pública o privada.

Los derechos de propiedad intelectual del artista, intérprete o ejecutante comprenden derechos de orden moral y patrimonial.

Son derechos morales del artista:

Derecho de Paternidad: Reclamar el reconocimiento de su nombre y de reivindicar sus interpretaciones o ejecuciones;

Derecho de Integridad: Oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación de sus interpretaciones o ejecuciones;

Derecho de Traducción: En virtud del derecho de modificación o variación se autoriza el doblaje de sus interpretaciones y ejecuciones en su propia lengua;

Derecho de Acceso: Acceder al ejemplar único del soporte que contenga su interpretación o ejecución artística y que se encuentre en poder de otro, a fin de ejercitar sus demás derechos morales o patrimoniales. El acceso no debe ocasionar perjuicio al poseedor y sólo procederá en el caso de obras inéditas, con la autorización del autor de la misma.

De ser el caso que los derechos del artista, intérprete o ejecutante, tengan vinculación directa con los derechos de autor, éstos se regirán por la norma especial de la materia.

El artista goza del derecho exclusivo de explotar sus interpretaciones o ejecuciones bajo cualquier forma o procedimiento, y de obtener por ello beneficios.

Los artistas, gozan del derecho de autorizar, realizar o prohibir en lo relativo a sus interpretaciones intérprete o ejecutante:

Los artistas, gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción directa o indirecta de sus interpretaciones fijadas por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma;

Los artistas, intérpretes o ejecutante, gozarán del derecho exclusivo de autorizar la distribución al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones fijadas, mediante la venta, canje, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, alquiler, préstamo al público o cualquier otra modalidad de uso o explotación.

Cuando la comercialización autorizada de los ejemplares se realice mediante la venta u otra forma de transmisión de la propiedad, el titular de los derechos patrimoniales, no podrá oponerse a la reventa de los mismos en la Provincia para el cual han sido autorizadas.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Ámbito de la ley:

La presente ley establece el régimen, derechos, obligaciones, beneficios y disposiciones especiales aplicables a las actividades relacionadas con las labores del artista, intérprete o ejecutante, incluyendo el régimen de difusión de sus creaciones en el exterior y sus derechos morales y patrimoniales.

Art. 2º - Alcances:

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a los trabajadores vinculados a la actividad artística, en lo que concierne a tal vinculación, quienes podrán ejercer los derechos laborales compatibles con la naturaleza de su trabajo, los cuales se enumeran en forma enunciativa más no limitativa:

Cantante, músico, actor, bailarín en todas sus expresiones y modalidades;

Director de obras escénicas, teatrales, cinematográficas, televisivas y similares;

Recitador o declamador, mago, prestidigitador, ventrílocuo, imitador y el que realiza obras artísticas con similar modalidad;

En el caso de los trabajadores técnicos relacionados con labores artísticas:

Los técnicos de variedades, circo y espectáculos similares, asistente de dirección, camarógrafo, director de fotografía, jefe de escena, escenógrafo, tramoyista, apuntador o telepromptista, editor de sonidos y de imágenes, realizador de efectos especiales y luminotécnico en obras escénicas, teatrales, cinematográficas, televisivas y similares, maquillador de caracterización, sin perjuicio de la protección prevista en otras normas.

Art. 3º - Función:

Se considera artista, intérprete o ejecutante, en adelante "artista", a toda persona natural que canta, lee, recita, declama, danza, interpreta, ejecuta, representa o realiza en cualquier forma obras artísticas y/o literarias, o cualquier obra artística, con auxilio del texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación adecuada, creado o por crearse.

Art. 4º - Objetivos:

El reconocimiento, la tutela, el ejercicio y la defensa de los derechos morales, patrimoniales, laborales y de seguridad social, entre otros, que le correspondan al artista;

El permanente desarrollo profesional y académico del artista;

El incentivo de la creación y el desarrollo de fuentes de trabajo, a través de la participación de todos los trabajadores de la actividad, incluyendo a creadores y empresarios;

El fomento de las actividades culturales, permitiendo la libre circulación de los artistas, así como las inversiones que financien actividades artísticas;

La aplicación de los Principios de Igualdad de Trato, Libertad de Trabajo, y Libertad de Iniciativa, como ejes promotores de la actividad artística a desarrollarse en la Provincia de Mendoza incluyendo la posibilidad excepcional de aplicar medidas de protección o compensación frente a actos discriminatorios.

Art. 5º - Remuneración:

El artista con relación laboral, al igual que todo trabajador, tiene derecho a una remuneración equitativa como retribución por su trabajo.

La acción para cobrar las remuneraciones y los beneficios sociales se regula por las disposiciones sobre la materia dispuesta por el régimen laboral común de la actividad privada.

Art. 6º - A fin de facilitar y promover la labor de los elencos artísticos oficiales o privados que participen en festivales, muestras o concursos internacionales, como representantes de la Provincia de Mendoza, recibirán el apoyo y las facilidades de los Secretarías de Cultura de la Provincia de Mendoza para la tramitación de sus pasaportes y desahogo oportuno de sus materiales y equipos.

Art. 7º - La Secretaría de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza y en coordinación con las instituciones pertinentes, promoverán en el exterior, las manifestaciones artísticas y culturales con participación y/o contenido, llevadas a cabo por artistas locales.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de las diversas entidades públicas, garantizará el fiel cumplimiento y aplicación de los principios de Igualdad de Trato y No Discriminación, a fin de promover la actividad artística y facilitar la libre circulación de artistas y trabajadores relacionados con dicha actividad, así como favorecer la inversión privada dirigida a actividades culturales.

Art. 9º - Día del Artista

Institúyase como "Día del Artista, intérprete o ejecutante", el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL

11

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54044)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Concepción Jorba de Funes comenzó como un hogar para la atención de niños y adolescentes, y posteriormente se fue orientando hacia a la atención de personas con discapacidad. Su actividad data de 1943 y desde entonces atravesó varios cambios de denominación y de objeto.

Desde su creación fue concebido solamente para brindar alojamiento, alimentación, higiene, cuidado y contención de los pacientes, a través de esquemas terapéuticos de medicación, dándole una impronta predominantemente asistencial.

En 1985 pasó a la jurisdicción de la Dirección Provincial de Asistencia Integral del Discapacitado y fue destinado como alojamiento, internación y albergue para personas con discapacidades mentales moderada y profunda.

Hoy, el Jorba de Funes, es un hogar para discapacitados severos en estado de abandono social. Se ubica en la calle Alfonso X, en el predio del hospital neuropsiquiátrico El Sauce y dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, en el distrito homónimo de Guaymallén.

Con el inicio de la actual última gestión de gobierno se planteó la necesidad de promover un cambio que contemple alternativas para el desarrollo socioafectivo, mejoras en su calidad de vida y la integración de sus pacientes como componentes de un grupo familiar, una comunidad y una sociedad.

Es así que, a partir de la concepción de la familia como grupo vincular primario y valorizando su importancia como generadora de integración personal y social, se trazó un nuevo programa de gestión que potencia la idea de comunidad y que incluye la participación de las personas asistidas, sus familias, el personal y las organizaciones u organismos que participan en la ejecución de las actividades.

En relación con las denuncias realizadas en la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza relacionadas con la muerte de Clementina Jofré y abandono de personas, lo cual provocó el inmediato traslado de la sesión de la Comisión de Derechos y Garantías a sesionar al citado departamento.

Atentos a las dificultades presentes en el Instituto de la Provincia de Mendoza, del estado deplorable del instituto Jorba, requiere que el Estado tome medidas urgentes nos obliga a hacer la denuncia penal correspondiente".

Actualmente, hay 48 pacientes con deficiencias psíquicas crónicas y sus condiciones de vida son indignas: no tienen remedios, la ropa y las zapatillas se las prestan para determinadas situaciones, la comida es escasa, los baños están rotos y sólo hay dos inodoros, el ambiente donde conviven está impregnado por olores impuros y, lo peor de todo, no hay un médico, no cuentan con enfermeros, falta de personal de mantenimiento, por lo cual, se encuentran absolutamente desprotegidos.

El instituto, tiene habitaciones con aproximadamente 12 camas cada una, no existe un sitio cerrado y apartado de ese espacio, serias fallencias en las mínimas condiciones de seguridad y de infraestructura del mismo. Posee grandes deterioros por falta de mantenimiento que posee, teniendo como causante principal la falta de ingreso que este posee y la disminución del personal de mantenimiento padecida en los últimos años.

Serios problemas al tema de higiene y seguridad: falta de señalización en toda la instalación, faltas de rampas, falta de matafuegos, ausencia de material contra incendios, falta de información adecuada y capacitación.

No tienen ropa, zapatillas, ropa interior. No se puede seguir así. Las responsabilidades tienen que empezar a aparecer desde el gobierno. Esto es grave y el gobierno se tiene que poner a la altura de las circunstancias. Y también se refirió a los empleados del lugar: "Esta gente pasa a formar parte de la historia heroica de Mendoza".

El gobernador debería darse una vuelta para observar la calidad de gestión que cumplen los funcionarios responsables de estas acciones. Esto no es justicia social, la solidaridad esta ausente y la responsabilidad no existe.

"La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida", a sido vulnerada. La condición del país democrático lo ha hecho suscribir convenios de obligatorio cumplimiento como los acuerdos generados en la Organización de Estados Americanos, en cuanto al respeto a los derechos humanos entre ellos el derecho a la vida, a través del derecho a la salud.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza disponga de todos los recursos necesarios para:

- \* La reparación de la infraestructura.
- \* Las necesidades alimenticias.
- \* Proveer de medicamentos.
- \* Suministrar vestimenta a los pacientes del Instituto Jorba de Funes.

Art. 2º - Que el Ministerio de Salud en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo y Acción Social de la

Provincia implemente en el Instituto Jorba de Funes un equipo de especialistas como:

- \* Médico psiquiatra.
- \* Licenciados en enfermería o enfermeros.
- \* Psicólogos.
- \* Trabajador social.
- \* Terapéuticos.
- \* Fonoaudiólogo.
- \* Kinesiólogo.

Se podrá integrar otro tipo de profesionales que fueran necesarios.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo se incluya en el presupuesto los gastos pertinentes, para garantizar el funcionamiento correcto del "Instituto Jorba de Funes" de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - De forma

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE DESARROLLO SOCIAL

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54052)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El mundo ha progresado proporcionalmente más en los últimos años que en toda la historia, no lo es menos; el hecho de que la desigualdad entre las naciones es una de las características que mejor definen al mundo contemporáneo.

Este fenómeno se traduce, sobre todo, en las grandes diferencias existentes entre los pueblos en el acceso a bienes y servicios básicos, y es consecuencia de los procesos económicos que, con diferentes resultados, se han experimentado en las últimas décadas.

Algunas investigaciones recientes parecen demostrar que los principales factores que intervienen en los conflictos actuales tienen que ver con las dificultades económicas, los problemas de acceso a la propiedad de la tierra en el mundo rural, la religión y la inestabilidad política.

La globalización, como fenómeno, arroja, entre otros, un efecto inesperado, o sea que la población de los países pobres conoce perfectamente la riqueza y el desahogo con que se vive en otros lugares del mundo y es consciente de esas desigualdades. Se globalizan la información y las corrientes financieras, pero no los derechos de la gente, ni el desarrollo humano, ni el bienestar. Este conocimiento de la desigualdad, una vez referido a

la propia situación de carencia de bienes y servicios básicos, es generador de frustración, de actitudes desesperadas, de odio, de integrismo y de violencia, y hasta de racismo, y no son pocos, o sea nada menos que millones de seres humanos pueden sufrir hoy en el mundo este sentimiento de injusticia.

El objetivo de este proyecto es el análisis de la situación de pobreza e indigencia en la Provincia de Mendoza.

La situación que atraviesan las familias mendocinas, es fundamental saber a ciencia cierta, sus necesidades, básicas, y no cumplidas para combatir y erradicar la pobreza e indigencia y sus consecuencias.

Las situaciones que acarrear la pobreza, la indigencia y las necesidades básicas insatisfechas, pasan no sólo por el hambre y la desnutrición, sino que abarcan todo el espectro de marginaciones sociales, educativas y sanitarias imaginables.

Desde la mortalidad infantil hasta los graves desarreglos sociales, van inevitablemente de la mano de la pobreza.

No hace falta ir muy lejos para palpar la realidad de la globalización y los cambios, para bien o para mal, que esta inevitablemente acarrea.

El esfuerzo de todos debe apuntar a que cada persona sea capaz de poner en marcha un proyecto individual de vida, e integrar armoniosamente un plan comunitario. Estamos obligados a implementar medidas de desarrollo social.

Los objetivos del relevamiento son, en síntesis, obtener los datos necesarios para trabajar las oportunidades de la población en toda la provincia; lograr la prevención y detección temprana de la desnutrición, como así también la educación y otros factores obtenidos de la situación de privación; lograr una herramienta que favorezca el control constante de la salud, crecimiento y desarrollo de nuestra población, y que a la vez sirva para promover las políticas adecuadas a la situación de pobreza e indigencia detectada en cada departamento de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Procédase a la realización de un Censo Estadístico de la Pobreza en toda la Provincia de Mendoza, desagregado por departamento, con la finalidad de poseer un diagnóstico preciso y real de la situación de pobreza e indigencia de la población provincial y la situación de escolaridad de los mismo.

Art. 2º - Objetivo:

El objetivo primordial del relevamiento es la identificación e individualización de las familias con alta riesgo de desnutrición, vulnerabilidad social, sanitaria y educacional, de cada departamento de

Provincia Mendoza, logrando así un relevamiento total y global de toda la Provincia de Mendoza, pudiendo así determinar la asignación de recursos necesarios para paliar dichas necesidades.

Art. 3º - Autoridad de aplicación:

Será la autoridad de aplicación de la presente ley en todo el territorio provincial, el Ministerio de Desarrollo y Acción Social.

Art. 4º - La autoridad de aplicación solicitará la colaboración y coordinación obligatoria de las autoridades municipales, a los fines de llevar adelante la realización del censo.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54059)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través de la Ley 6099 se creó el Programa de Prevención de incendios en zonas rurales que cuenta con un Fondo Especial para la Prevención de Incendios en Zonas Rurales con lo establecido por el Presupuesto Público Provincial, multas y subsidios especiales, nacionales o internacionales. La administración de dicho fondo está a cargo de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que fue contemplado por vez primera en el Presupuesto para el año 2001 con la asignación de una partida específica de \$1.000.000.

En el Decreto N° 768/95 reglamentario de la Ley 6099 se asigna responsabilidades del diseño e implementación de un Sistema de Alerta Temprana de Incendios del Monte Nativo, Campos, y Pasturas

La Dirección de Recursos Naturales Renovables tiene injerencia directa sobre el control de los incendios presuntamente intencionales o culposos ocurridos en distintas partes de la Provincia.

Tanto la Ley Forestal Nacional 13273 (a la cual nuestra Provincia adhirió oportunamente mediante Ley 2088) como la Ley Provincial de Prevención y Lucha Contra Incendios en Zonas Rurales N° 6099 y su Decreto Reglamentario N° 768/95, establecen el procedimiento a realizarse en caso de detectarse violaciones a dichas normas, entre las que se encuentran tanto el encendido de fuegos sin autorización de la autoridad como la negativa a

realizar las tareas que la misma legislación le impone, como es el caso de apertura y mantenimiento de las picadas cortafuegos. Este es un procedimiento sumario en el que está asegurado el ejercicio del derecho de defensa del imputado o sospechado y en el que se busca obtener certeza sobre la responsabilidad que pudiere haber desde el punto de vista administrativo, independientemente de las sanciones que pudieren corresponder por la responsabilidad penal si la hubiera.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Póngase en marcha el proyecto de construcción de la Base de Operaciones para Incendios Forestales y de Vivero de Flora Nativa en Monte Comán, elaborado por el Plan Provincial de Manejo de Fuego, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas del gobierno de Mendoza.

Art. 2º - Del financiamiento y administración, los gastos que demanden la ejecución de la presente ley, serán incluidos en las partidas presupuestarias destinadas por el presupuesto provincial al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas correspondiente al año 2010.

Art. 3º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y la Municipalidad de San Rafael

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Eduardo Casado

**- A LA COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS**

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 54073)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ante la necesidad de promover el desarrollo humano y económico equilibrado, evitar las desigualdades zonales dentro del territorio provincial o compensar las existentes, y a fin de contribuir a

una mayor eficiencia del Estado en su desarrollo de políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos, asistir a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promover el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades, el presente proyecto propone, como política especial, la creación de un Consejo de Planeamiento Estratégico, permanente, de carácter consultivo, presidido por el gobernador e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, que articule su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad.

Cada vez más se evidencia la necesidad de los gobiernos de consensuar ideas, proyectos, planes con los distintos sectores de la sociedad civil. Una prueba de ello es el gobierno actual que con el Pacto Educativo, el Pacto en Seguridad y el Acuerdo Social ha intentado poner en la mesa de debate distintos temas importantes para los mendocinos.

Lo cierto es que más allá de lo alcanzado en los objetivos propuestos inicialmente, debería conformarse un espacio de diálogo permanente que, bajo una forma organizada e institucionalizada resulte productivo para la Provincia y sus necesidades más urgentes.

Así también se lograría mayor compromiso, tanto de las autoridades como de parte de la sociedad civil, en la generación conceptual de los mecanismos válidos para implementar políticas especiales, que contemplen el abordaje sistémico de las situaciones que resulten analizadas. Cumpliríamos también y porque no mencionarlo, con un aspecto formal de los compromisos internacionales surgidos a partir de la agenda 21.

Agenda 21 es una expresión acuñada en la Cumbre de la Tierra (Río, 1992) para referirse al Plan de Acción que los estados deben llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Es lo que se ha denominado desarrollo sostenible, es decir, duradero en el tiempo, eficiente y racional en el uso de los recursos y equitativo en los beneficios. No es una actuación de excelencia ni específicamente "medioambiental", sino socioeconómica local y con finalidad concientizadora en el desarrollo sostenible y facilitadora de toma de decisiones consensuadas para el necesario cambio de políticas.

Es también una actuación local "eminente participativa" (en la que debe estar

presente la sociedad civil en general, mujeres en plano de igualdad, jóvenes, niños), que debe ser conocida a fondo por los habitantes, y debe constituirse en una “actuación inmediata”.

En Síntesis:

La interdependencia entre el ecosistema y el sistema socioeconómico exige una mutua e inmediata adaptación de ambos, adaptación que es imposible llevar a cabo sin una adecuada comprensión y planificación.

Visto así, para profundizar la democracia se hace necesario establecer consensuadamente una especie de “código de buenas prácticas” de todas las actividades, alentándose la más amplia participación ciudadana en los procesos de adopción de decisiones, planificación y ejecución, y una manera práctica de alentarla es darle la estructura desde la que pueda funcionar.

Por estos y otros motivos que expondré en el recinto, es que solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Mirta Díaz

#### TÍTULO I CREACIÓN, DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 1º - Créase el Consejo de Planeamiento Estratégico, el cual funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo como órgano consultivo, responsable de elaborar y proponer Planes Estratégicos Consensuados.

Art. 2º - Los Planes Estratégicos Consensuados son instrumentos elaborados sobre la base de la participación y el consenso de las instituciones, destinados a ofrecer fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad.

Art. 3º - El Consejo de Planeamiento Estratégico está integrado por todas las organizaciones sociales representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas, los partidos políticos y otras organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Mendoza e instituciones, que manifiesten su voluntad de integrarlo en los términos que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 4º - Son atribuciones del Consejo de Planeamiento Estratégico:

1. Elaborar periódicamente Planes Estratégicos Consensuados que contengan los siguientes aspectos: diagnóstico de situación y evaluación de gestión; estados futuros previsibles; propuestas que comprendan proyectos y programas, confrontando con un sistema de indicadores que permita el seguimiento de las mismas.

2. Coordinar la evaluación y seguimiento de los resultados de la implementación de los Planes Estratégicos Consensuados.

3. Promover la incorporación de nuevas instituciones.

4. Preparar proyectos y canalizarlos por donde corresponda.

5. Establecer relaciones y coordinar acciones con organismos e instituciones comunales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

6. Establecer un cronograma de elaboración de documentos y preparar los documentos de avance y finales de cada etapa.

7. Dictar su propio reglamento interno.

8. Alentar la cooperación público-privada.

9. Difundir sus actividades.

Art. 5º - Todos los integrantes del Consejo de Planeamiento Estratégico se desempeñarán honorariamente, no recibiendo ninguno de ellos retribución económica por parte del Estado provincial.

#### TÍTULO II ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Art. 6º - El Consejo de Planeamiento Estratégico tiene la siguiente composición:

1. Presidente: gobernador.

2. Vicepresidente: elegido por el presidente a propuesta de la Asamblea General.

3. Asamblea General: se integra por la totalidad de las instituciones y organizaciones sociales que participan del Consejo.

4. Comité Ejecutivo: se compone de nueve (7) miembros elegidos por la Asamblea respetando los criterios de proporcionalidad y pluralidad de los distintos sectores sociales participantes. La duración del mandato de los miembros será de dos años.

5. Director/a Ejecutivo/a: designado por el presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo. La duración de su mandato será de dos años.

6. Director/a de enlace: elegido por el presidente del Consejo.

7. Comité Asesor Académico: integrado por profesionales de reconocida trayectoria propuestos por el Comité Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea.

Art. 7º - Son funciones del:

1. Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

- b) Nombrar al vicepresidente a propuesta de la Asamblea General.

- c) Nombrar al director de enlace.

- d) Solicitar a los órganos técnicos del gobierno de la Provincia dictámenes, estudios e

investigaciones para la elaboración de los planes estratégicos.

e) Delegar en el vicepresidente su representación.

#### 2. Vicepresidente:

Reemplazar al presidente en su ausencia.

#### 3. Asamblea General:

a) Proponer al vicepresidente del Consejo de Planeamiento Estratégico y designar a los miembros del Comité Ejecutivo entre las instituciones participantes.

b) Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo y evaluar el cumplimiento de los mismos.

c) Aprobar el reglamento interno.

d) Aprobar los Planes Estratégicos Consensuados.

e) Analizar y aprobar anualmente el Plan de Trabajo y elevar un anteproyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al Poder Ejecutivo.

#### 4. Comité Ejecutivo:

a) Proponer el reglamento interno.

b) Establecer el cronograma de actividades.

c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

d) Solicitar a los órganos técnicos los dictámenes, estudios e investigaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos.

e) Designar al director Ejecutivo y ordenar las directivas pertinentes.

f) Convocar a Asambleas Extraordinarias por temas específicos.

g) Crear un Registro de Organizaciones participantes que deberá ser actualizado periódicamente.

h) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto.

#### 5. Director/a Ejecutivo/a:

a) Convocar a las reuniones del Consejo.

b) Promover y coordinar periódicamente el llamado a la participación de nuevas instituciones.

c) Dirigir las actividades administrativas del Consejo.

d) Proponer al Comité Ejecutivo la realización de nuevas actividades.

e) Informar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Planes Estratégicos Consensuados.

f) Administrar los recursos que posee el organismo.

#### 6. Director/a de enlace:

a) Coordinar las acciones del Consejo de Planeamiento Estratégico con las áreas del gobierno.

b) Coordinar las acciones con la Legislatura.

c) Coordinar las acciones del Consejo con los municipios de la Provincia.

#### 7. Comité Asesor Académico:

Asesorar al presidente del Consejo de Planeamiento Estratégico, a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo sobre cuestiones concernientes a desarrollo humano y social, trabajo, educación, cultura, urbanismo y ecología, y en todos los temas que requieran su opinión.

### TÍTULO III RECURSOS

Art. 8º - El Consejo de Planeamiento Estratégico dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las partidas asignadas por Ley de Presupuesto, cuyo monto debe ser apropiado para el cumplimiento de sus fines.

b) Todo otro ingreso que por ley le corresponda.

El Comité Ejecutivo elabora la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Consejo, el cual será aprobado por la Asamblea. El mismo será elevado al Poder Ejecutivo para su consideración e inclusión en el proyecto de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 9º - El control presupuestario estará sujeto al contralor de los organismos que establece la Constitución de la Provincia y demás leyes pertinentes.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Mirta Díaz

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54080)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La constante evolución tecnológica marca permanentemente nuevas formas de desenvolvimiento en la vida de las personas. El acceso a diferentes dispositivos y las posibilidades que otorga su utilización por parte de los ciudadanos conllevan la necesidad de establecer parámetros de

uso de dichas tecnologías de modo que no atenten contra la propia seguridad, por lo que urge una salida jurídica que garantice la correlación entre derechos y seguridad para todos los habitantes de un país. En este marco, puede encuadrarse el caso de las comunicaciones telefónicas que se realizan desde y hacia teléfonos celulares que se encuentran próximos a las líneas de cajas de las entidades bancarias y financieras.

La amplia versatilidad de la tecnología celular (fotografías, transmisión de imágenes y datos, Internet, etc.) otorgan a la misma un gran potencial funcional que debe ser regulado con precisión de modo de ser aprovechado responsablemente.

A pesar que en el interior de los establecimientos bancarios y financieros es abundante la señal ética indicatoria de la prohibición de uso de teléfonos celulares; la realidad nos indica la habitualidad de comunicaciones efectuadas desde y hacia los aparatos de teléfono ubicados en la zona restringida, con el agravante que en innumerables casos tales comunicaciones están sospechadas de permitir la comisión de un delito (llamadas que aportan datos respecto de los movimientos al interior de las entidades). Este panorama nos muestra que los controles ya se han vulnerado, demostrándonos que las medidas prohibitivas han fracasado, y que la situación planteada exige la toma de decisiones efectivas que sin cercenar los derechos de los usuarios, garantice el cumplimiento de las prohibiciones.

El mismo avance tecnológico puede constituirse en la herramienta que nos otorgue un principio de solución al problema descripto.

La tecnología actual permite la posibilidad de instalación de dispositivos que bloquean con precisión las señales de los celulares en determinadas zonas, actúan enviando una señal de radio tan poderosa que los celulares cercanos se saturan, y no pueden contactar con las antenas de telefonía de la celda en que esta operando el teléfono; lo que:

Impide las comunicaciones vedadas tanto para clientes, empleados, como para potenciales delincuentes.

Termina con el posible accionar delictual que pudiera generarse a través de las comunicaciones celulares.

Es por ello que a través de la presente iniciativa planteamos la necesidad de dotar a los establecimientos bancarios y financieros ubicados en el territorio provincial de los referidos dispositivos de modo de contribuir con la seguridad de los mendocinos sin atentar contra sus derechos.

En definitiva, sin desconocer que los controles pueden fallar, con los citados perjuicios de seguridad para la sociedad en su conjunto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Liliana Vietti

Artículo 1º - En todos los establecimientos bancarios y financieros de cualquier tipo, jurisdicción, y jerarquía; ubicados en el territorio de la Provincia de Mendoza, deberán tener instalados dispositivos de bloqueo que impidan, en la zona de atención al público, las comunicaciones mediante equipos de telefonía celular.

Art. 2º - Los establecimientos a que se refiere el artículo 1º, contarán con un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente ley para la adecuación sus instalaciones.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Liliana. Vietti

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

16

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54092)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el presente proyecto se ha contemplado la importancia de la intervención que realizan Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciados en Minoridad y Familia, y Técnicos Universitarios en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnicos Universitarios en Minoridad y Familia, (quienes ejercen sus funciones como profesionales de la salud y matriculados en ese Ministerio) y que en la actualidad la falta de una ley propia trae como consecuencia que la profesión sea encuadrada en escalafones propios de las instituciones donde se realiza la actividad profesional. Este encasillamiento se realiza en tramos administrativos negándose el reconocimiento profesional.

En la praxis, dichos profesionales ejercen sus funciones en desigualdad de condiciones con respecto a otros profesionales de la salud, debiéndose integrar el marco legal y administrativo de cada organización en la cual desempeñan su rol profesional.

Contar con una ley de ejercicio profesional, tiene por objeto encuadrar la práctica efectuada, tanto en organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y en la actividad privada en concordancia con las legislaciones vigentes, provinciales, nacionales e internacionales, con el fin de que la inserción laboral se realice en concordancia a la competencia profesional.

La promulgación de una legislación que encuadre el ejercicio profesional posibilitará el reconocimiento acorde a las competencias profesionales reconocidas por el ministerio de cultura y educación de la nación según Resoluciones N° 788/98 y N° 801/09 que le otorga reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a dichos títulos.

Esta profesión, responde a las legislaciones vigentes que promueven tanto la protección integral para la etapa del desarrollo en la niñez, adolescencia y sus familias, comprometiendo a todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñen, planifiquen, coordinen, orienten, ejecuten y supervisen intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, en todas las instancias: nacionales, provinciales y municipales, que estén destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes; como así también la incorporación de las legislaciones vigentes de rango constitucional que promueven a la familia (matriz primaria) como pilar fundamental en este proceso.

El rol profesional está destinado a intervenir con las familias en el fortalecimiento de sus roles y funciones para que dentro de un marco político y social logre una dinámica funcional en la que no se vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es por ello que se observa la necesidad de que se apruebe la presente, para legitimar la praxis profesional ejercida desde el año 2002.

Por lo expuesto la H. Cámara de Diputados sanciona con fuerza de ley.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

## TÍTULO I

### DE LA PROFESION DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA

#### CAPÍTULO I REQUISITOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de Licenciado/a en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado/a en Minoridad y Familia como actividad profesional libre y/o en relación de dependencia, solo se autorizara a los egresados de la carrera de Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia en la Provincia de Mendoza quedando sometidos a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - El ejercicio del Licenciado/a en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado/a en Minoridad y Familia como actividad

profesional independiente y/o en relación de dependencia, solo se autorizara a los egresados de la carrera de Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia entendiéndose por tal, aquella cuya duración no sea menor de cuatro (4) años de grado académico, previa obtención de la matrícula correspondiente en el ministerio de salud.

Así mismo se encuentra comprendido en la presente norma el ejercicio Técnico de quienes obtuviesen el título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del Título correspondiente.

Art. 3º -Para poder obtener la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la provincia de Mendoza se requiere:

a) Tener título nacional de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado/a en Minoridad y Familia y/o Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, otorgado por universidad nacional, provincial, regional o privada habilitado por el estado nacional, conforme a la legislación universitaria;

b) Tener título otorgado por universidad extranjera y que haya sido revalidado por universidad nacional;

c) Tener título otorgado por universidad extranjera y en virtud de tratados internacionales en vigencia haya sido habilitado por universidad nacional;

d) Los profesionales extranjeros de título equivalente de reconocido prestigio internacional, que estuvieren en tránsito en el país y que fueran requeridos en consulta para asuntos de su exclusiva especialidad. la autorización para el ejercicio profesional, será concedida, a pedido de los interesados por un período de 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un año como máximo. Esta habilitación no podrá en ningún caso implicar el ejercicio de la actividad profesional privadamente, debiendo limitarse a la consulta para la que ha sido requerido;

e) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidad de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no podrán ejercer la profesión privadamente, debiendo limitarse los fines para los que fue contratado;

f) Presentar plena capacidad civil y no estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de su profesión; no podrán ejercer la profesión: 1) los condenados a cualquier pena por delito contra la salud de las personas y la fe pública con motivo del ejercicio de la profesión y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional; 2) los excluidos del ejercicio profesional por sanciones disciplinarias.

Art. 4º - Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar nombramiento de profesionales Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, y Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos académicos correspondientes y los requisitos de matriculación en el Ministerio de Salud.

**TÍTULO II**  
**DE LA PROFESIÓN DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO/A EN MINORIDAD Y FAMILIA**

**CAPÍTULO II**  
**DEL USO DEL TÍTULO**

Art. 5º - Se considerara uso del título, toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado/a en Minoridad y Familia y el título de pre-grado de técnico universitario en niñez, adolescencia y familia y su equivalente técnico universitario en minoridad y familia, de acuerdo a la habilitación del Título correspondiente.

Art. 6º - El uso del título por profesionales comprendidos en la presente ley, estará sometido a las siguientes normas:

a) Solo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean y que hayan cumplido con los requisitos que la ley exige para su ejercicio;

b) En las sociedades de profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, corresponderá que individualmente cada uno de los integrantes de las mismas posea su título profesional habilitante y cumpla con los requisitos de matriculación en el Ministerio de Salud.

**DE LA PROFESIÓN DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO/A EN MINORIDAD Y FAMILIA**

**CAPÍTULO III**  
**DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

Art. 7º - A los efectos de esta ley se considera ejercicio profesional de la Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia y el título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del Título correspondiente:

a) La aplicación estrategias de trabajo, abordaje operativo, intervención, seguimiento, acompañamiento, orientación y contención específicas en niñez, adolescencia y familia en los distintos campos de su quehacer (educacional, seguridad, salud, jurídico y otras).

b) La tarea de investigación en las diversas áreas de niñez, adolescencia y familia, y la elaboración de nuevos métodos y técnicas de trabajo.

c) Ejercer su actividad en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios observando normas éticas, compromiso y perseverancia en la actualización permanente y especialización pertinente al ejercicio profesional, en instituciones públicas o privadas. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de profesionales de otras disciplinas o de personas que por propia voluntad soliciten su asistencia profesional, con autonomía de elección de procedimientos y/o técnicas.

La presente enunciación no tiene carácter taxativo pudiendo adecuarse a las modificaciones que puedan producirse en el futuro en el campo las ciencias sociales.

Art. 8º - En todos los supuestos y en cualquiera de los campos, los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia y su respectivo título de pregrado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del Título correspondiente, son profesionales capacitados y autorizados para la investigación en aspectos específicos de la niñez, adolescencia y familia; gerenciamiento y evaluación de proyectos en la temática; para generar procedimientos técnicos para educación no formal tanto en el ámbito individual, familiar como comunitario y para utilizar herramientas que faciliten la resolución alternativa de conflictos familiares y escolares, participando en procesos de mediación comunitaria, escolar y familiar.

Con el objeto de delimitar el ejercicio de sus funciones, se establece las siguientes áreas ocupacionales, sin perjuicio de que el avance de las ciencias sociales pudiera desarrollar nuevas áreas o limitarse estas.

En Educación, el campo de acción podrá desarrollarse en instituciones públicas y privadas, en todos los niveles y modalidades. Se realizarán las siguientes tareas:

a) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia.

1. Gerenciar proyectos en niñez, adolescencia y familia, tanto institucionales, comunitarios como privados.

2. Diagnostico y evaluación del funcionamiento institucional y de las relaciones

interpersonales que afecten el normal desarrollo de las instituciones y de sus miembros.

b) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia y su respectivo título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia.

1. Mediación escolar en resolución de conflictos.
2. Promoción en la adquisición y entrenamiento en las Habilidades Prosociales
3. Educación no formal: capacitación, talleres recreativos, reflexivos.
4. Tutorías desde una perspectiva sistémica, en referencia al menor, a la escuela y su entorno.
5. Participación en grupos interdisciplinarios.

En lo social, el campo de acción se podrá desempeñar en instituciones públicas y privadas. Se realizarán las siguientes tareas:

a) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia.

1. Diseño, ejecución, gerenciamiento y evaluación de Programas, Proyectos y Planes Sociales.

b) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia y su respectivo título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia.

1. Mediación familiar y comunitaria.
2. Animación sociocomunitaria.
3. Participar en acciones individuales, grupales y comunitarias tendientes al desarrollo de conductas prosociales.

En Salud, el campo de acción se podrá desarrollar en instituciones públicas y privadas. Se realizarán las siguientes tareas:

a) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia.

1. Diseño, ejecución, gerenciamiento y evaluación de programas, proyectos y planes referentes al campo de la Salud.

b) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia y su respectivo título de pre grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia.

1. Intervenir en la prevención y tratamiento de la salud de los jóvenes y niños, según las indicaciones de los profesionales intervinientes.

2. Intervención y acompañamiento en el tratamiento en niños, adolescentes y sus familias en el proceso de rehabilitación de adicciones.

3. Implementación de programas de promoción y prevención tendientes a favorecer la Salud Mental en la población.

En lo judicial, el campo de acción se desarrollará en los Juzgados de Familia, Civiles y Penales y todo organismo oficial competente. Se realizarán las siguientes tareas:

a) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia.

1. Diseño, ejecución, gerenciamiento y evaluación de programas, proyectos y planes referentes a la inserción y reinserción social.

2. Abordar las problemáticas específicas teniendo en cuenta las normas legales existentes en el ámbito nacional e internacional y las nuevas tendencias en la resolución de conflictos.

b) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia y su respectivo título de pre grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia.

1. Trabajar en el tratamiento de inserción de jóvenes transgresores legales.

2. Elaborar planes de intervención relacionados con situaciones jurídicas de niños, adolescentes y familias, conjuntamente con otros profesionales en el área judicial.

3. Informar a los niños, adolescentes y a su familia las condiciones jurídicas en las que se encuentran encuadrados.

4. Participar en el proceso de participación en situación de egreso institucional.

En el área de Seguridad, el campo de acción se podrá desarrollar en instituciones privadas o públicas. Se realizarán las siguientes tareas que tendrán por objeto la implementación de:

a) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y Familia.

1. Diseño, ejecución, gerenciamiento y evaluación de programas, proyectos y planes referentes a la seguridad del niño, adolescente y su familia en cuanto al maltrato infantil y la violencia intrafamiliar

b) Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciada/o en Minoridad y

Familia y su respectivo título de pre grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

1. Capacitación del personal de seguridad y penitenciario con el objeto de optimizar la intervención en el maltrato infantil y violencia intrafamiliar

2. Orientación y acompañamiento al personal policial y penitenciario en temática de violencia intrafamiliar, en donde se encuentre vinculado como:

- a) Víctima.
- b) Víctimario.

3. Inclusión en la implementación en las medidas de protección legal en el tema de violencia contra la mujer e intrafamiliar, según las leyes internacionales, nacionales y provinciales vigentes.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES

Art. 9º - Los profesionales que ejerzan la Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia podrán:

c) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen en forma totalmente autónoma, así como también las conclusiones diagnósticas referentes a situaciones familiares de las personas que requieran su intervención.

Art. 10 - Los profesionales que ejerzan la licenciatura en Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente licenciatura en Minoridad y Familia y el título de pregrado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del Título correspondiente podrán:

a) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de distinta disciplina, cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a consulta así lo requiera, sean estas de atención privada, mutualizada y/u hospitalaria.

Art. 11 - Son deberes del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia; y del Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia,:

- a) Desempeñarse con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinción de ninguna naturaleza;
- b) Solicitar la colaboración de otros profesionales de la salud cuando surjan

inconvenientes que comprometan la salud del paciente o la correcta evolución de su tratamiento efectuando también interconsultas o derivaciones cuando ello resulte conveniente;

c) Brindar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de, desastres u otra emergencia, en su actividad profesional fuere necesaria;

d) Prestar asistencia profesional al servicio de la salud;

e) Dar cumplimiento a las prescripciones de la presente ley, las normas de ética profesional y los deberes inherentes de la profesión.

f) Están obligados en el ejercicio de su profesión a guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.

#### CAPÍTULO V INHABILIDADES

Art. 12 - Se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión:

a) Los que poseyendo título académico no se hubieren matriculado;

b) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio de la profesión por sentencia judicial;

c) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado o suspendido la matrícula por sanción disciplinaria de tipo administrativo.

#### CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13 - Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia; y del Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

11.1. Realizar acciones que sean ajenos a su competencia.

11.2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

11.3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.

11.4. Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

11.5. Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

11.6. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

11.7. Hacer abandono en perjuicio de la persona requirente de la labor que se le hubiere encomendado.

11.8. Toda publicación de casos sometidos a su abordaje, que incluyere la identificación de su cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

11.9. Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

## CAPÍTULO VII SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 14 - A los efectos de la imposición de sanciones se aplicarán según lo considere pertinente el H. Consejo Deontológico del Ministerio de Salud.

Art. 15 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 17 - Derogase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 18 - De forma.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD PÚBLICA.

17  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54097)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto perfeccionar la Ley Provincial 7775 del año 2007, por medio de la cual se establece una concesión de uso de agua pública a favor de la empresa minera Potasio Río Colorado SA, siendo este un proyecto de extracción de sales de potasio que la internacional minera Río Tinto (anterior propietaria del proyecto) vendiera a la firma brasileña Vale do Río Doce.

La legislación de referencia incluye una serie de exigencias de cumplimiento obligatorio para que se haga efectiva la concesión de uso, pero omitió incluir condiciones para garantizar la sustentabilidad social del citado emprendimiento, situación que pretende resolver nuestra iniciativa condicionando la autorización aludida a la existencia de un porcentaje mínimo de trabajadores y de profesionales oriundos del Departamento Malargüe, equivalente al 70% del

total de la nómina del personal que se desempeñe con carácter permanente en el emprendimiento minero radicado en el citado departamento.

Lo propuesto se funda en la voluntad de evitar desplazamientos sociales y otras cuestiones relativas a la movilidad social que emprendimientos de esta naturaleza ocasionan, los cuales deben ser atendidos y previstos a fin de no repetir errores que en el pasado generaron graves consecuencias que aún hoy afronta la comunidad malargüina.

Con ello no se pretende demorar o complejizar las actividades proyectadas por la citada empresa minera, sino encausarlas de forma tal que constituyan un beneficio objetivo para quienes actualmente habitan el suelo malargüino, al tiempo en que se evitan alteraciones demográficas que resultan nocivas e insostenibles en el tiempo.

En la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - La concesión de uso de aguas públicas a favor de la empresa minera Potasio Río Colorado otorgada por la Ley Provincial 7775 se hará efectiva una vez que la referida empresa certifique ante la Autoridad de Aplicación de la citada norma, la existencia de un porcentaje mínimo de trabajadores y de profesionales oriundos del Departamento de Malargüe, equivalente al 70% del total de la nómina del personal que se desempeñe con carácter permanente en el emprendimiento minero radicado en el citado departamento.

Art. 2º - La presente condición, al igual que las originalmente previstas en la legislación de referencia, serán exigibles para la empresa que efectivamente realice las actividades que motivan la concesión establecida.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Raúl Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54098)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con una superficie de 14.488 km<sup>2</sup>, y unos 45.000 habitantes el Departamento General Alvear, está ubicado en el Sudeste de la Provincia de Mendoza. Es el resultado del trabajo tesonero de hombres y mujeres que se abocaron a desarrollar una importante colonización agrícola a principios del siglo XX. 30.000 son las hectáreas irrigadas por las aguas del Río Atuel que cumplen un papel preponderante en el desarrollo agrícola-ganadero del sur provincial. De clima templado semiárido con tendencia a fresco. Las precipitaciones medias anuales son de 329 mm., la velocidad media del viento es de 11 km/h y la frecuencia media de día de cielo claro es de 166 en el año. Tiene una la privilegiada y estratégica ubicación geográfica, por la intersección de las rutas nacionales 188 y 143 que permiten acceder fácilmente a diferentes puntos del país alcanzando así mercados internacionales miembros de Mercosur, en especial Brasil, a potenciarse con el próxima inauguración de la pavimentación de la ruta que conduce al Paso Internacional "El Pehuenche", estableciendo el corredor bioceánico Sur de Mendoza.

El territorio comprendido entre los ríos Atuel, Diamante y Salado, fue conocido desde la antigüedad como "Pampa de la Varita" Puelches Algarroberos, emparentados con los huarpes, fueron los primeros en habitarlas. Luego de la llegada de los españoles, fueron los araucanos quienes establecieron en él sus tolderías. Para defenderse de estos últimos, el gobierno mandó construir el Fuerte Nuevo y otras fortificaciones en la segunda mitad del siglo pasado. Para ese entonces estas tierras habían dejado de pertenecer a la Dinastía de los Goico que poblaban el sur mendocino desde tiempos inmemoriales. En 1884 Don Diego de Alvear adquiere las tierras con el objeto de formar en ellas una colonia agrícola. A principios de este siglo comienza la colonización dando lugar al asentamiento de inmigrantes procedentes de diversos puntos del planeta. Es así que la colonia agrícola es fundada el 20 de mayo de 1901, cuando el Padre Toulousse de San Rafael, se traslada a la naciente villa de Colonia Alvear para bendecir el primer canal de riego y los terrenos de la Capilla de San Ernesto, actual Sagrado Corazón de Jesús. En setiembre de 1912 los vecinos (para ese entonces ya más de 2.000) elevan al gobierno de la Provincia un petitorio para que sea declarado departamento al Distrito de Colonia Alvear, dependiente de San Rafael, en virtud de su importancia económica y de la extensión de su territorio. El proyecto de ley es aprobado casi sin discusión por la Cámara Baja, el 27 de julio de 1914, y el 6 de agosto lo aprueba la Cámara de Senadores, quedando convertida en Ley 635, promulgada 12 de agosto de 1914, fecha en que la Colonia pasa a ser un nuevo departamento de la Provincia. Francisco Álvarez era en ese entonces el gobernador. Se lo designa con el nombre General Alvear en homenaje al prócer vencedor en la batalla de Ituzaingó: Don Carlos Antonio José Gabino del Ángel de la Guarda de Alvear, nacido el 25 de octubre de 1789. El

departamento está dividido en tres Distritos: Ciudad, Bowen y San Pedro del Atuel. Carmensa, la localidad cabecera de este último es el nombre que Pedro Christophersen dio a la estación del Ferrocarril en homenaje a su hija. Este territorio fue el primero en poblarse en la época de la colonización agrícola por ser las tierras con derecho de regadío. En 1912 con la llegada del ferrocarril logró salir del aislamiento en que se encontraba. Al norte departamental surgieron, al amparo de las pequeñas estaciones del ferrocarril, las poblaciones de Corral de Lorca, Ovejería, Gaspar Campos y Goico. Con el ferrocarril que llegó del Este nacieron los parajes de Canalejas, La Mora y Los Huarpes. Con la Ruta 143 se puebla Cochi-Có y con la ruta 188 se desplaza hacia el norte la población de Canalejas, que se revitaliza. Alvear Oeste o Pueblo Luna, fue integrado al radio urbano de la Ciudad de General Alvear en 1953. Se enlazó comercialmente con otros mercados del resto del país. Más tarde, la construcción de las Rutas, fue fundamental para el despegue no sólo del departamento sino de la región. General Alvear es en la actualidad un departamento pujante, tiene la fuerza e iniciativa de los pueblos jóvenes, de naturaleza virgen y agreste dominando el paisaje. Algunas fechas importantes: El 29 de setiembre de 1863, Pablo Irrazabal funda el Fuerte Nuevo ó Diamante. El 20 de mayo de 1901 Chapeaurrouge funda la colonia. El 12 de agosto de 1914 se crea el Departamento General Alvear. El 19 de setiembre de 1953 la Villa Cabecera es declarada Ciudad.

El Capítulo V de nuestra Constitución Provincial, en su artículo 99, inciso 6, entre las facultades del Poder Legislativo, establece la facultad de "determinar las divisiones territoriales para el régimen administrativo de la Provincia".

El Departamento General Alvear es uno de los más extensos de Mendoza, y como dijimos desde su creación cuenta con tres distritos: Ciudad, Bowen y San Pedro del Atuel.

En los 95 años de existencia del departamento, los distritos Bowen y San Pedro del Atuel, que son los más extensos, han experimentado un importante crecimiento económico y poblacional. Se han desarrollando distintas comarcas urbanas y regiones diferenciadas en su propio seno, como resultado de ello, paulatinamente, ha sido cada vez más difícil dar una respuesta ágil y efectiva a las demandas que surgen en estos centros urbanos y rurales de los distritos, en los órdenes social, cultural, educacional, asistencial, agrícola, ganadero e industrial.

Por este proyecto proponemos crear dos nuevos distritos que se corresponden con una división territorial natural, nacida del desarrollo histórico concreto de las zonas. Por ello los nombres que proponen se condicen con los nombres que el acervo cultural de los alvearenses ya ha internalizado en los usos antes que en la normativa, como generalmente sucede en todas estas situaciones.

El distrito Colonia Alvear Oeste, que tiene su origen en la estación ferroviaria del FF.CC. del Oeste, que arribara a esta comarca en 1912, como ya dijimos y que fue uno de los primeros parajes en poblarse.

El distrito Canalejas, también nacido junto a una estación ferroviaria, ubicada en la margen derecha del Río Salado, en el mismo año, 1912. Su nombre es un homenaje que la clase dirigente de la Mendoza de entonces quiso tributar al jefe del gobierno español, José Canalejas Méndez, asesinado ese mismo año por un anarquista.

Los distritos que proponemos crear tienen su origen en poblaciones preexistentes a la ley que crea el departamento General Alvear.

El desarrollo económico social experimentado por dichas regiones hace imperioso que establezcamos por ley su status distrital, lo que permitirá al Municipio llevar a cabo en forma más eficaz y directa las prestaciones de servicios, mejorando las condiciones para planificar el desarrollo armónico y sostenido de las mismas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 14 de octubre de 2009.

Alejandro Molero

Artículo 1º -Establécese un nuevo ordenamiento territorial del departamento General Alvear, el que quedará conformado por cinco (5) distritos, con los siguientes límites:

1) Ciudad: que se extiende desde el río Atuel, al Oeste, hasta la calle "7", al Este, y desde el límite con el Departamento San Rafael, al Norte, hasta la calle "Q", al Sur.

2) Colonia Alvear Oeste: desde calle "7", al Oeste, hasta calle "13", al Este, y desde el límite con el Departamento San Rafael, al Norte, hasta la calle "Q" y su prolongación, en el Sur.

3) Bowen: desde calle 13, al Este, hasta el meridiano 67 al Oeste, al Norte el río Diamante y al Sur la calle "Q" y su prolongación.

4) San Pedro del Atuel: comprendido entre el río Atuel, al Oeste, y el meridiano 67 y el río Salado, al Este, la calle "Q" y la prolongación de la Ruta 190, al Norte, y el límite con la Provincia de La Pampa, al Sur.

5) Canalejas: desde el meridiano 67, al Oeste, hasta el Río Salado, al Este, y desde el límite con el Departamento San Rafael, al Norte, hasta la prolongación de la ruta 190, al Sur.

Art. 2º - Se establecen como cabeceras de los distritos las siguientes poblacionales o centros cívicos:

1) Ciudad: la ciudad de General Alvear.

2) Colonia Alvear Oeste: en el pueblo de Colonia Alvear Oeste.

3) Bowen: en el pueblo de Bowen.

4) San Pedro del Atuel: en el pueblo de Carmensa.

5) Canalejas: en el Centro Cívico Canalejas, sobre el río Salado.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Catastro, emitirá un mapa con la nueva distribución distrital, creada por esta ley, del Departamento General Alvear.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 14 de octubre de 2009.

Alejandro Molero

-A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

19

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 54103)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley de Protección y Prevención de los Delitos contra la Integridad Sexual crea el Programa de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual y de Control de Delincuentes Sexuales. El mismo contempla la asistencia, contención y protección a las víctimas; el monitoreo e inspección del delincuente sexual y también la inhabilitación del mismo para ejercer determinados cargos públicos.

Las estadísticas dadas a conocer por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza muestran que desde 2006 hasta 2009, las denuncias por abusos sexuales se han incrementado en un 25%. Las mismas, revelan también que de enero a abril de 2006 hubo 201 denuncias por abusos sexuales, mientras que en el mismo período pero de 2009, las mismas ascendieron a 269.

En tanto, el setiembre de este año finalizó con 22 delitos sexuales denunciados, mientras que en lo que va de octubre se han registrado 18.

Es necesario tener en cuenta también que actualmente, el 15% de los presos que pueblan la cárcel Almafuerde son violadores, muchos de ellos reincidentes.

Además, el 80% está privado de su libertad por haber abusado a alguna persona que pertenece a su núcleo familiar.

Las conductas delictivas sexuales que suelen ejecutar estos individuos, explica el Dr. Juan Carlos Romi, miembro la Asociación Argentina de Psiquiatras y autor del trabajo "Delincuente Sexual Serial", corresponden a un hecho que el actor

premedita, anticipa y ejecuta en forma coordinada hacia un objetivo que responde a sus necesidades placenteras utilizando conscientemente el ardid o el engaño para lograr su finalidad, de manera que lo realiza con clara valoración de la ilicitud (por eso engaña) y se toma el tiempo necesario que las circunstancias le requieren (no es un hecho compulsivo, irrefrenable, reflejo o automático que responde a una ideación obsesiva patológica, como ya vimos).

En general que en la mayoría de los casos observados el agresor sexual conoce lo que realiza y el valor antijurídico de su conducta y realiza lo que quiere o desea intencionalmente.

Además, Romi asegura que el delincuente serial de modalidad sexual habitual no es un sicótico, ni un insano, ya que conoce la naturaleza y la calidad de sus actos y sabe que son malos. No solo no cometería el hecho si hubiera alguien que lo viera, sino que tampoco lo haría si pensara que hay alguna posibilidad de ser apresado.

Es por esto que resulta necesario atacar este flagelo que mantiene en vilo a la sociedad mendocina aquejando principalmente a mujeres, con medidas efectivas tendientes a disminuir su aberrante producción. Sin perjuicio de ello, todo marco normativo dictado en la materia debe necesariamente tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, en especial es necesario considerar lo dispuesto por el artículo 5º del Pacto San José de Costa Rica, el cual protege la integridad de la persona y prohíbe una condena degradante, a fin de descartar posiciones extremas que atentan contra la dignidad de la persona humana.

Mediante la aplicación de este Programa se asiste a las víctimas de delitos sexuales con tratamiento psicológico, médico y contención social, evitando de esta manera todo tipo de revictimización o victimización secundaria. A tal fin deberá coordinar acciones en el marco del Sistema de Asistencias Públicas para Víctimas de Delitos (SAVIC) creado por Ley 7841.

A las víctimas de delitos contra la integridad sexual es necesario garantizarle que el derecho a su identidad e intimidad sean protegidas, tanto por los funcionarios como por los magistrados que intervengan en el proceso judicial; como así, de ser requerido y resultar necesario, debe recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación e higiene personal; en cuanto a sus presentaciones en las dependencias judiciales, se le deberá facilitar a la víctima un local reservado para su exclusivo uso y recibir protección frente a toda posible represalia, entre otros derechos.

Por otro lado, mediante una modificación del Código Procesal Penal de la Provincia, el presente proyecto de ley también establece el procedimiento que se debe seguir para interrogar a las víctimas menores de 16 años. Las mismas, sólo serán entrevistadas por un psicólogo, en un gabinete acondicionado de acuerdo a la edad y a la etapa

evolutiva del menor (en caso de que el Tribunal o las partes lo soliciten, puede utilizarse la Cámara Gesell).

La autoridad de aplicación deberá elaborar un protocolo (éste será sometido a consideración de la Legislatura Provincial para su aprobación, previo dictamen del Comité de Expertos creado en el ámbito del Consejo Asesor de Políticas de Seguridad) de actuación ante delitos contra la integridad sexual, sean o no denunciados por sus víctimas, priorizando y garantizando la inmediata atención médica de la víctima. También, deberá coordinar la intervención de los efectores sanitarios provinciales, la Fiscalía de Instrucción competente, el Cuerpo Médico Forense, el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y la Policía de Mendoza, a fin de impedir la victimización secundaria.

El Programa también establece el control y seguimiento del delincuente sexual. En el mismo, se contempla, entre otras cosas, que el Director del Establecimiento Penitenciario Provincial donde se encuentre alojada la persona condenada por delito contra la integridad sexual deberá ser convocada con carácter previo a la ejecución de su libertad condicional, asistida o por cumplimiento de la condena conforme a la Ley 24660, en cuya oportunidad será informada de las obligaciones emanadas de la presente ley. El titular del establecimiento remitirá copia de dicha acta al "Registro de Defensa de la Integridad Sexual" (REDIS) y a la autoridad policial de la jurisdicción en donde fije residencia habitual.

Mediante la aplicación de este Programa, todo delincuente sexual que, habiendo sido condenado y se encuentre en libertad -ya sea porque está cumpliendo una condena de libertad condicional, asistida o semilibertad- debe llevar consigo un dispositivo de vigilancia electrónica de rastreo y/o posicionamiento, para saber cuál es su posición física. El mismo, debe ser inviolable; pero, en caso de que el condenado lo rompa o no lo utilice, el juez debe revocarle el beneficio otorgado.

Además, el delincuente sexual que obtenga el recupero de la libertad queda obligado, cada treinta (30) días corridos, y como norma de carácter contravencional a presentarse ante la autoridad policial de la jurisdicción del domicilio que hubiera fijado como residencia habitual. Dicha presentación deberá ser cumplida por el lapso de 5 años, mientras que si fuera reincidente ese plazo se extenderá hasta los 10 años.

Por otro lado, cada vez que se presente ante la autoridad policial, el delincuente sexual deberá actualizar su domicilio real y el domicilio laboral, y la misma deberá actualizar el archivo fotográfico y la aparición o desaparición de rasgos distintivos, como tatuajes y cicatrices, entre otros. Además, periódicamente deberá constatar que la persona vive efectivamente en el inmueble fijado como residencia habitual.

En caso de incumplimiento en la presentación ante la autoridad policial, el juez de faltas deberá ordenar su inmediata presentación

debiendo ser requerido por la policía de la Provincia, poniéndose en conocimiento de todas las fuerzas de seguridad radicadas en la provincia y librándose orden de detención en un plazo no mayor a 24 horas, debiendo ser puesto en el orden del día de todas las comisarías de la provincia, a fin de ser sometido al proceso contravencional correspondiente.

En el supuesto de no comparecer dentro de las 48 horas de vencido en plazo legal para hacerlo, el Ministerio de Seguridad deberá publicar su descripción e imagen en los principales medios de comunicación de la provincia, a fin de lograr su individualización y comparencia.

Se deberá realizar anualmente una encuesta ambiental para evaluar el comportamiento de la persona y, si surgiera de los informes una valoración negativa respecto de su cumplimiento e inserción social, quedará obligado cada quince (15) días corridos a presentarse ante la autoridad policial. También será necesaria la formulación de programas de asistencia psicológica, que faciliten la rehabilitación y eviten la reincidencia de los condenados.

Respecto a las inhabilidades de los condenados, el proyecto prevé que las personas condenadas no puedan realizar trabajos relacionados con el cuidado, la atención, enseñanza y demás servicios públicos que implican el trato directo con niños y adolescentes. Por esto, es necesario que en todo ingreso a un cargo de estas características se le exija al postulante el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Por otro lado, debe crearse un Comité de Expertos en Defensa de la Integridad Sexual (CEDIS), el cual estará integrado por representantes de organismos públicos, universidades públicas y privadas y de organizaciones no gubernamentales involucradas en la temática de los delitos contra la integridad sexual, a los fines de colaborar en la asistencia y diseño del programa creado por esta ley.

Este programa también determina la realización de campañas de prevención e información en establecimientos educativos públicos y privados, como así también la comunicación respecto de los recaudos que se deben adoptar a los fines de alertar y prevenir el accionar de los delincuentes sexuales.

Resulta imprescindible conjugar las distintas disposiciones que se encuentran dispersas en nuestra legislación provincial, tales como la Ley 7841, que crea el sistema de asistencia pública a las víctimas de delito; la Ley 7222, que crea el Registro de Defensa de la Integridad Sexual (REDIS); la Ley 3365, que establece el Código de Faltas de la Provincia y la Ley 7907; que establece el Programa de Protección de testigos y arrepentidos. Ello, a fin de que las mismas funcionen armónica y coordinadamente.

Por otro lado, y en el mismo sentido, se ha tomado en cuenta en la elaboración de este

proyecto la normativa dictada por otras provincias, tales como la ley de la Provincia de Córdoba 9680 y la Ley 4448 de la Provincia de Neuquén.

Por los motivos expuestos, es que se solicita a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Luis Petri

#### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DELINCUENTES SEXUALES

Artículo 1º - Créase el "Programa Protección a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual y de Control a los Delincuentes Sexuales", en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia, el que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 2º - El director del Establecimiento Penitenciario Provincial donde se encuentre alojada la persona condenada por delito contra la integridad sexual, deberá convocarla con carácter previo a la ejecución de su libertad condicional, asistida o por cumplimiento de la condena conforme a la Ley 24660, en cuya oportunidad será informada en forma clara y precisa del contenido y las obligaciones emanadas de la presente ley, haciéndole entrega de una copia de la misma, requiriéndole en dicho acto la constitución del domicilio de residencia habitual. El titular del establecimiento remitirá copia de dicha acta al "Registro de Defensa de la Integridad Sexual" (REDIS) y a la autoridad policial de la jurisdicción en donde fije residencia habitual.

Art. 3º - En el supuesto de disponerse los beneficios contemplados por la Ley 24660, -salidas transitorias del establecimiento penitenciario; régimen de la semilibertad, periodo de libertad condicional, libertad asistida-, además de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 17 de la citada norma legal, será obligatoria la portación del condenado de un dispositivo de vigilancia electrónica de rastreo y/o posicionamiento de su ubicación física que garantice su inviolabilidad.

Ante la destrucción o su tentativa, como así también la falta de la utilización del mencionado dispositivo, será considerada infracción grave en los términos del artículo 19 de la Ley 24660, debiendo el juez de Ejecución Penal deberá revocar inmediatamente el beneficio otorgado.

La autoridad de aplicación de la presente ley en coordinación con la Dirección de Promoción del Liberado, deberán monitorear y controlar en forma periódica la correcta utilización del dispositivo de rastreo, debiendo informar al juez de Ejecución penal todo incumplimiento de la misma, a fin de revocar el beneficio. Asimismo deberá cumplimentarse, en lo pertinente, lo dispuesto por los artículos 9º y 10 de la presente ley.

Art. 4º - La persona condenada por delitos contra la integridad sexual, inscrita en el Registro de Defensa de la Integridad Sexual (REDIS) creado por la Ley 7222 y que hubiere recuperado su libertad en los términos del artículo 2º, estará obligada a presentarse ante la autoridad policial de la jurisdicción del domicilio que hubiera fijado como residencia habitual cada treinta (30) días corridos, en razón del alto grado de reincidencia del tipo de delito perpetrado.

Art. 5º - En oportunidad de presentarse ante la autoridad policial, la persona inscrita en el REDIS deberá ratificar o actualizar su domicilio real e informar todos los datos sobre su desenvolvimiento social indicando el domicilio de su actividad laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior estará obligada a comunicar a la autoridad policial con una anticipación no menor a los diez (10) días hábiles todo cambio de domicilio que efectúe.

A partir de la comunicación, la persona condenada e inscrita en el Registro deberá presentarse ante las autoridades policiales con jurisdicción en el lugar de su nueva residencia.

Art. 6º - La autoridad policial al momento de la presentación deberá actualizar el archivo fotográfico de la persona inscrita en el REDIS, como así también constatar la aparición y/o desaparición de rasgos distintivos y/o característicos de esta, tales como tatuajes, cicatrices, lesiones permanentes, perforaciones y cualquier otra característica, debiendo comunicar dichas circunstancias al REDIS.

Art. 7º - La autoridad policial de la jurisdicción deberá periódicamente constatar que la persona sujeto de la presente ley vive efectivamente en el inmueble fijado como residencia habitual.

Art. 8º - Lo preceptuado en el artículo 4º de la presente ley deberá ser cumplido por las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual e inscritas en el Registro, durante un período de cinco (5) años, computados desde el momento en que sea efectivamente liberada, definitiva o provisoriamente, de un establecimiento penitenciario provincial.

Si se tratare de una persona reincidente por este mismo tipo de delitos, el cumplimiento obligatorio de la presentación queda extendido a diez años (10) años, computados de la misma forma.

Art. 9º - En caso de incumplimiento en la presentación ante la autoridad policial de la jurisdicción del domicilio que hubiera fijado como residencia habitual, será comunicada dicha circunstancia al Juez competente, el que deberá ordenar su inmediata presentación debiendo ser requerido por la policía de la Provincia, poniéndose en conocimiento de todas las fuerzas de seguridad provinciales y librándose orden de detención en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo ser puesto en

el orden del día de todas las comisarias de la provincia, pudiendo ser detenido conforme a las previsiones del artículo 130 de la Ley 3365

Art. 10 - En el supuesto de no comparecer dentro de las 48 horas de vencido en plazo legal para hacerlo, el Ministerio de Seguridad deberá publicar su descripción, imagen conforme a la última actualización, prontuario y principales características en los principales medios de comunicación de la provincia, a fin de lograr su individualización y comparencia.

Art. 11 - La autoridad de aplicación deberá realizar anualmente por sí o, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, una encuesta ambiental a fin de evaluar el comportamiento de la persona inscrita en el REDIS, debiendo remitirse copia a la comisaría de su jurisdicción como a si también al Juez de Faltas competente y/o de ejecución penal según corresponda.

En el supuesto de resultar de los informes una valoración negativa respecto de la misma, el Juez de Faltas podrá disponer cada quince (15) días corridos a presentarse ante la autoridad policial de la jurisdicción del domicilio que hubiera fijado como residencia habitual.

Asimismo, se dispondrá durante su concurrencia a la comisaría de la presencia de un gabinete psicológico a fin de efectuar una evaluación y eventual tratamiento del mismo.

Art. 12 - Créase, en el ámbito del Consejo Asesor de Políticas de Seguridad de la Provincia -Ley 6653-, el Comité de Expertos en Defensa de la Integridad Sexual (CEDIS), integrado por representantes de organismos públicos, universidades públicas y privadas y de organizaciones no gubernamentales involucradas en la temática de los delitos contra la integridad sexual, a los fines de colaborar en la asistencia y diseño del programa creado por esta ley y conforme lo determine la reglamentación. Asimismo, podrá celebrar convenios de cooperación, colaboración, información e intercambio de experiencias técnico profesionales, investigaciones y otros estudios relativos a la problemática de los delitos contra la integridad sexual, con entes públicos y privados de orden provincial, nacional e internacional.

Art. 13 - El Programa Protección de los Delitos contra la Integridad Sexual y Control a los Delincuentes Sexuales, deberá efectuar campañas de prevención e información en establecimientos educativos públicos y privados, como así también comunicar respecto de los recaudos que se deben adoptar a los fines de alertar y prevenir el accionar de los delincuentes sexuales. La campaña debe tener carácter permanente y tendrá por objeto difundir y concientizar a la población sobre la problemática de los delitos contra la integridad sexual, las distintas formas de comisión de este

delito, sus causas, sus escenarios, sujetos y el marco legal vigente.

Art. 14 - El programa deberá ejecutar y planificar procedimientos de control que posibiliten monitorear el desenvolvimiento social de los delincuentes sexuales, con resguardo de sus derechos; anualmente se confeccionarán estadísticas respecto de las personas monitoreadas por el programa creado.

Art. 15 - La autoridad de aplicación deberá formular programas de asistencia psicológica que faciliten la rehabilitación y eviten la reincidencia de los condenados, que contemplen la realización de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficacia, progreso, suficiencia y resultados del programa creado. A tal fin deberá coordinar acciones con la Dirección de Promoción del Liberado creada por Ley 7503.

Art. 16 - La autoridad de aplicación, a través del programa, deberá asimismo realizar las siguientes acciones a saber:

a) Impulsar la elaboración de un plan provincial para la prevención de los delitos contra la integridad sexual.

b) Articular políticas integrales e intersectoriales tendientes a prevenir y erradicar los delitos contra la integridad sexual, coordinando acciones con los Municipios de la Provincia.

c) Capacitar en la prevención de este delito a organismos gubernamentales, funcionarios con responsabilidad en la materia, organizaciones no gubernamentales y todos aquellos a quienes la Autoridad de Aplicación considere necesario.

d) Recomendar a la Dirección General de Escuelas la incorporación de contenidos conforme a las edades cognitivas, sobre la prevención de los delitos contra la integridad sexual.

e) Fortalecer la participación de organizaciones sociales vinculadas a esta temática, y de la comunidad local en estrategias de prevención, abordaje y seguimiento de esta problemática.

f) Suscribir acuerdos con otras jurisdicciones que permitan el intercambio de información documental y/o genética sobre personas condenados por delitos contra la integridad sexual.

## CAPÍTULO II

### INHABILIDADES DE LOS CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Art. 17 - Son inhábiles para el desempeño y ejercicio de todo cargo, e empleo, actividad o profesión relacionados con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III,

Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es comprensivo de todos los funcionarios y agentes del Estado, entes autárquicos, descentralizados y demás instituciones públicas o privadas de la Provincia, cuya actividad o ejercicio implique una relación directa e indirecta con niños, niñas y adolescentes y requiera, para su funcionamiento, de una autorización, licencia o habilitación del poder público provincial.

Art. 18 - La inhabilidad prevista anterior, tendrá carácter provisional para quienes se encuentren con proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina, ocasionando preventivamente, la suspensión inmediata al cargo, empleo, actividad o profesión de que se trate o la suspensión del trámite de ingreso, hasta tanto recaiga sentencia firme.

Art. 19 - A los fines de determinar las inhabilitaciones aquí establecidas, la autoridad correspondiente, deberá exigir en todo trámite de ingreso a un cargo, empleo o profesión de los enunciados en la presente, el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, como requisito obligatorio para acceder al mismo.

Art. 20 - Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente capítulo serán nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 21 - Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Capítulo.

## CAPÍTULO III

### DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Art. 22 - El Programa deberá asistir a las víctimas de delitos sexuales con tratamiento psicológico, médico y contención social evitando todo tipo de revictimización o victimización secundaria. A tal fin deberá coordinar acciones en el marco del Sistema de Asistencias Públicas para Víctimas de Delitos (SAVIC) creado por Ley 7841.

Art. 23 - Derechos. Las víctimas de delitos contra la integridad sexual, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 108 del Código Procesal Penal y de la Ley 7841, tienen derecho a:

a) Recibir información sobre sus derechos en un lenguaje que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez;

b) Recibir, en caso de resultar necesario, alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada;

c) Contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas;

d) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;

e) La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al Programa Provincial de Protección de Testigos en las condiciones previstas en la Ley 7907;

f) La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;

g) Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;

h) Ser oídas en todas las etapas del proceso;

i) La protección de su identidad e intimidad;

l) Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia;

k) A la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código. En todos los casos, los funcionarios y magistrados que intervengan en el proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad:

l) A solicitar que la información sobre su domicilio se mantenga en reserva, cuando las circunstancias lo hagan conveniente para su protección. En tal caso, éste se consignará por separado en Secretaría, pudiendo tener acceso a tal información las partes, sólo cuando el Derecho de Defensa lo hiciere imprescindible;

m) Ser informada por la oficina correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal como víctima tratándose de delitos dependientes de instancia privada, así como la posibilidad de constituirse actor civil y querellante particular;

n) Cuando la víctima declare en juicio, a petición de esta, se podrá disponer el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia, preferentemente mediante la utilización de videoconferencia.

ñ) Durante el tiempo en que permanezca en las dependencias judiciales se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado;

En el caso de niños, niñas y adolescentes, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso podrán ser sometidos a careos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad.

Art. 24 - Derecho a la privacidad y reserva de identidad. En ningún caso se dictarán normas que dispongan la inscripción de las víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual en un registro especial o a cumplir algún requisito con fines de vigilancia o notificación. Se protegerá la privacidad e identidad de las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Las actuaciones judiciales serán confidenciales. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la reserva de la identidad de aquéllas.

Art. 25 - La autoridad de aplicación deberá elaborar un protocolo de actuación ante delitos contra la integridad sexual sean o no denunciados por sus víctimas. Este será sometido a consideración de la Legislatura Provincial para su aprobación previo dictamen del Comité de Expertos creado en el ámbito del Consejo Asesor de Políticas de Seguridad previsto por el artículo 12 de la presente ley.

El protocolo de actuación frente a delitos contra la integridad sexual, deberá priorizar y garantizar la inmediata atención médica de la víctima.

Se deberá coordinar la intervención de los efectores sanitarios provinciales, la Fiscalía de Instrucción competente, el Cuerpo Médico Forense, el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y la Policía de Mendoza, a fin de impedir la victimización secundaria.

Art. 26 - Incorpórese el artículo 241 bis al Código Procesal Penal de la Provincia, Ley 6730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 241 bis.- Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, libro II, título I, capítulo II, y título III, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;

b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor;

c) En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriban;

d) A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto, a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que

serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 27 - Incorpórese el artículo 241 ter al Código Procesal Penal de la Provincia, Ley 6730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 241 ter - Cuando se trate de víctimas previstas en el artículo 241 bis, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido 16 años de edad y no hubieren cumplido los 18 años, el tribunal previo a la recepción del testimonio, requerirá informe de especialista acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 241 bis.

Art. 28 - Incorpórese el artículo 254 bis al Código Procesal Penal de la Provincia, Ley 1908, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 254 bis - Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, libro II, título I, capítulo II, y título III, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;

b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor;

c) En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriban;

d) A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el tribunal no

pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 29 - Incorpórese el artículo 254 ter al Código Procesal Penal de la Provincia, Ley 1908, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 254 ter - Cuando se trate de víctimas previstas en el artículo 254 bis, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido 16 años de edad y no hubieren cumplido los 18 años, el tribunal previo a la recepción del testimonio, requerirá informe de especialista acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 254 bis.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 30 - Incorpórese como artículo 39 bis del Código de Faltas de la Provincia Ley 3365 el siguiente:

Artículo 39 bis - El que, habiendo sido condenado por delitos contra la integridad sexual y cumplido su condena, incumpliere las obligaciones ley, respecto de su presentación en la comisaría la jurisdicción más próxima a su residencia habitual será castigado con arresto de cumplimiento efectivo de hasta noventa (90) días.

Art. 31 - Modifícase el artículo 27 del Código de Faltas de la Provincia, Ley 3365, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27 - El reincidente en materia de faltas, que registre además condena por delito contra la propiedad y/o integridad sexual, podrá ser sometido por disposición del tribunal, a observación policial, la que comportara las siguientes obligaciones, cuya violación acarreará hasta treinta (90) días de arresto.

1) No variar de domicilio sin conocimiento de la policía;

2) Hacer conocer a la policía sus medios de subsistencia;

3) Presentarse periódicamente a la comisaría más cercana a su domicilio conforme lo determine la ley o a tratamientos dispuestos por el Tribunal.

Art. 32 - La presente ley entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo reglamentarse en dicho plazo.

Art. 33 - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Luis Petri

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54032)

Artículo 1º - Dirigirse a la ministro de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a los efectos que informe sobre la deuda actualizada a la fecha, que mantiene la DINAF con los proveedores de alimentos de su jurisdicción.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Gerardo Soria

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54063)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Provincial que la Dirección General de Escuelas informe a la Cámara de Diputados sobre las condiciones edilicias de la Escuela 1-322 "Juan Eugenio Serú", del Departamento Maipú.

Las deficientes condiciones en algunas dependencias en las que hoy se presta el servicio educativo, según denuncias de vecinos y padres, ponen en riesgo la salud y la seguridad de la elevada matrícula de niños que asisten a esa escuela en dos turnos. Se trata fundamentalmente de espacios de Jardín de Infantes, de la provisión de agua, de los baños en condiciones de precariedad y de las columnas de alumbrado que se instalaron en los patios que están seriamente afectadas en su estabilidad.

Según las mencionadas denuncias, esta escuela tendría aprobado recursos para reparaciones del programa que en el área de Infraestructura de las escuelas denominan "Coeficiente de Impacto", que comprende a las refacciones de carácter estructural importantes. Se solicita la rápida intervención en este sentido o la aplicación de algún otro modo de intervención urgente.

Por estos fundamentos, y los que se darán oportunamente, se solicita a los diputados den aprobación a la presente solicitud de información.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Florinda Seoane  
Mirta Castellano  
Gerardo Soria  
Humberto Montenegro

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que la Dirección General de Escuelas informe a la Cámara de Diputados, respecto a las condiciones edilicias de la Escuela 1-332 "Juan Eugenio Serú", los siguientes puntos:

\* Existencia en la DGE de relevamiento de necesidades de la escuela en reparación de su edificio.

\* Existencia en los programas de refacciones previstos de recursos para la mencionada escuela.

\* Obras a realizar. Tiempos de inicio y terminación de obras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Florinda Seoane  
Mirta Castellano  
Gerardo Soria  
Humberto Montenegro

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

22  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54069)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El importante crecimiento que ha tenido en los últimos años el Departamento General San Martín, convierte a La ruta provincial Nº 41 en una de las vías mas importantes que une a la provincia de Mendoza con la vecina Provincia de san Juan transformándose estratégica para el desarrollo Comercial, Turístico

La ruta provincial Nº 41 es una vía de conexión importante, ya que los productores de la zona utilizan dicha arteria, como trayecto de recorrido para concurrir a sus respectivos trabajos, por ser el acceso más cercano entre viñas y bodegas, para la producción vitivinícola, olivícola de la zona. También le otorga agilidad al mercado local favoreciendo a pequeños y medianos productores y comerciantes.

Estas obras de recuperación se complementan con el movimiento de suelos para completar las banquinas, la señalización horizontal de la calzada y colocación de Señales Verticales de Prevención e Informativas, la colocación de mojones kilométricos y la limpieza de la zona de camino que

favorecería tanto al cuidado de los distintos vehículos particulares como así también al transporte público de pasajeros.

Asfaltar la mencionada ruta, significa favorecer al vecino de la zona, como a toda persona que circule por la misma ya que en determinadas ocasiones resulta de difícil tránsito debido al importante anegamiento y los numerosos y profundos baches que se forman en toda su extensión.

Por estos fundamentos, y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 14 de octubre de 2009.

Juan Dávila

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, realice las acciones necesarias para que se efectúe la Obra de Repavimentación de la ruta provincial N° 41, en el trayecto comprendido entre la intersección de la Calle La Mora, Distrito Chapanay hasta el Puente Río Mendoza en el Distrito de Nueva California ubicado al Noreste del Departamento General San Martín, en una extensión de treinta y uno kilómetros (31 Km.).

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 14 de octubre de 2009.

Juan Dávila

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

23  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54072)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La H. Cámara de Diputados, bajo la Presidencia del Ing. Jorge Tanús, está desarrollando distintas acciones institucionales que tienen por objeto promover la participación ciudadana en ámbitos legislativos, creando canales que permitan acercar al legislador las inquietudes y propuestas de su gente.

En este marco, se destaca el programa "Si yo fuera Diputado", destinado a promover el conocimiento y valoración de la labor legislativa por parte de los jóvenes que cursan estudios secundarios en las instituciones educativas de la provincia. Esta experiencia busca también preparar el camino para la conformación y funcionamiento del Primer Parlamento Estudiantil de Mendoza.

En virtud de este programa, es que el 6 de octubre de 2009, tuvimos la oportunidad de participar en la Escuela N° 4-055 "Presbítero C. Spagnolo" ubicada en el Departamento Junín, de un taller educativo, con la participación de FAVIM, a cargo de quienes estuvo la introducción sobre los principios fundamentales del trabajo legislativo y de la realización de una réplica de sesión en la cual se trataron tres proyectos preparados por los mismos alumnos. El debate que se originó entre los jóvenes, siguiendo una rutina similar a la de la Cámara de Diputados, se dio en un marco de tolerancia, respeto, diálogo y búsqueda de consensos, valores que en definitiva están en la base de sustentación del sistema democrático. Es de destacar la calidad de los trabajos realizados por los jóvenes, a partir del esfuerzo propio y el apoyo del cuerpo directivo y docente que los guió

La excelencia de los resultados alcanzados por la referida comunidad educativa en la propuesta realizada por la Cámara de Diputados, genera como consecuencia la convicción de que estamos en el camino correcto, en función de contribuir a la construcción de una sociedad justa, solidaria y participativa.

Por lo expuesto, es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Eugenio Dalla Cía

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, los trabajos realizadas por los alumnos de la Escuela N° 4-055 "Presbítero C. Spagnolo" ubicada en calle Nicolás Videla S/N, Departamento de Junín, en oportunidad de desarrollarse el Programa "Si yo fuera Diputado@" el 6 de octubre de 2009.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo del colegio.

Art. 3º - Remítanse, los trabajos realizados por los alumnos a las Comisiones de la H. Cámara que corresponda, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Eugenio Dalla Cía

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

24  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54099)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los agentes que revistan en el cargo de Inspector Técnico Escolar, en sus distintas jerarquías, tramitaron oportunamente ante las autoridades competentes un aumento salarial. El Poder Ejecutivo decidió que era pertinente otorgar el mismo a todos los agentes de la Dirección General de Escuelas, que se desempeñen en dichas funciones. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE., a fs. 16 del Expte. N° 7541-S-09-02369, dictaminó en dicho sentido, y el Poder Ejecutivo obró en consecuencia emitiendo el Decreto N° 1612 del 22 de julio de 2009.

Los agentes inspectores técnicos escolares que acuden a nuestros despachos nos informan que el decreto aún no está operativo puesto que en su artículo 3º el mismo establece que se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura Provincial. Ello, hasta la fecha, no se ha producido, como nos informan en ambas mesas de entrada de las dos Cámaras.

Se impone solicitar al Poder Ejecutivo el envío de dicho decreto para que sea refrendado por esta legislatura, posibilitando que en un corto lapso de tiempo estos sectores de la DGE, cuenten con su incremento salarial retroactivo al mes de marzo del presente año.

Se adjunta a los presentes fundamentos el decreto aludido, para mejor información de los legisladores.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de octubre de 2009.

Alejandro Molero

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle remita a este H. Cuerpo, a la brevedad, el Decreto N° 1612, del 22 de julio de 2009, para que sea tratado por la H. Legislatura tal como lo establece el artículo 3º del mismo, viabilizando el aumento salarial otorgado a los inspectores técnicos escolares de la Dirección General de Escuelas en su distintas jerarquías.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de octubre de 2009.

Alejandro Molero

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54113)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por pedido expreso de la AECOM (Asociación de ex Conscriptos de la Provincia de Mendoza - DPJ N° 599/A/2008-00917) y en todo de acuerdo con la iniciativa planteada, es que me hago eco del proyecto presentado ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, y que se encuentra en tratamiento bajo el Expte. N° 0835-D-2009, mediante el cual se analiza el otorgamiento de una Pensión Vitalicia y Obra Social a los ex soldados concriptos pertenecientes a las clases 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959 y otras, que hayan sido incorporadas con éstas, a prestar el Servicio Militar Obligatorio entre los años 1974 y 1978.

Entre los fundamentos del mismo se destaca que en la Argentina y, hasta lograr el pleno estado de Derecho que sobrevino con las instalación definitiva de la Democracia en 1983, los soldados que se vieron obligados a cumplir con la Ley del Servicio Militar Obligatorio, fueron rehenes inocentes de un sistema cruel y violento que tiñó de sangre todo el territorio nacional, en una época en la que primó el terror y el más absoluto desprecio por la vida y los derechos humanos.

El llamado "Proceso de Reorganización Nacional" utilizó un poder ilegítimo para enfrentar lo que ellos habían dado en llamar "terrorismo o subversión". Bajo esta circunstancia impartieron órdenes de muerte y utilizaron recursos, estructura, armamentos y obligaron a miles de jóvenes que se encontraban bajo su órbita, a ejecutar acciones reñidas con la ética, la ley y la decencia. Es fundamental destacar que éstos jóvenes, que tenían entonces entre 18 y 20 años, no pudieron ejercer su derecho a la elección y mucho menos a opinar o declinar sus conductas, toda vez que su libre albedrío y voluntad estuvo manejada por sus superiores al mando, que aprovechando el verticalismo militar, abusaron de su condición de jefes reduciendo a una servidumbre inadmisibles a la milicia, a la que convirtió en herramienta de su cruel cobardía.

Dice en parte el texto del expediente citado: "...estas jóvenes mentes fueron taladradas y manipuladas, sufriendo las mismas consecuencias que las padecidas por las demás víctimas. Torturas, denigración, privación de la libertad y tantos otros tormentos que entonces utilizaban con quienes pensaban distinto".

Sin duda la Dictadura Militar fue un suceso nefasto, que concluyó con el desastre de Malvinas. Este hecho fue de tal conmoción y de tan grave profundidad, por la pérdida de vidas humanas, por la derrota militar y diplomática, los inmensos gastos (nunca revelados) que insumieron las operaciones militares y la pesada desilusión en la que cayó todo el Pueblo Argentino, que podría decirse que actuó como un telón sobre las situaciones dramáticas que se tuvieron que enfrentar en esa época. Nada les faltó a los jóvenes de las clases a las que hacemos

referencia. Una guerra inventada contra una supuesta subversión ideológica con métodos reñidos con el más elemental respeto por los Derechos Humanos, una casi guerra con Chile y una guerra plena con Inglaterra.

Estos jóvenes soldados que debían cumplir con la Ley de Servicio Militar Obligatorio eran sometidos a una constante humillación psicológica y a agotadoras actividades físicas, que se podrían catalogar como torturas. Debían soportar actitudes delictivas de sus superiores, aguantar estaqueamientos, humillaciones y golpes, vivir bajo la tensión de una guerra o la muerte inminente y soportar todo tipo de penurias.

Por esto, y por ser afectados a estas tareas, bajo circunstancias de ilegalidad de “manera sistemática” y con la mayor impunidad, sin ninguna posibilidad de defensa ni amparo, produciéndoles daños irreversibles, agravados por su corta edad y que muchos de ellos arrastran hasta nuestros días, es que se hace necesario atender esta problemática y reparar sus consecuencias, aunque más no sea en forma material, a través de una pensión vitalicia y asistencial, mediante la afiliación a una obra social que posibilite el tratamiento adecuado en caso de ser necesario.

Es importante aclarar que frente a una situación irregular que se ha presentado con otras dos agrupaciones que fueran denunciadas oportunamente por el Diputado Nacional Enrique Thomas, la Asociación de ex Conscriptos de Mendoza, nos ha hecho llegar una nota (la cual se adjunta) en la que deja aclarado totalmente el entredicho y permite despejar cualquier duda al respecto.

Por todo lo expuesto y, teniendo en cuenta que esta iniciativa ha sido declarada de Interés por la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, mediante Declaración Nº D-1197/08-09, es que considero oportuno, presidente, se apruebe el presente proyecto de resolución en la seguridad de apoyar a un pronto tratamiento del expediente Nº 0835-D-2009 (del cual adjunto una copia) que obra en la H. Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Pablo Tornello

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el proyecto de otorgamiento de una Pensión Vitalicia y Obra Social a los ex soldados conscriptos clase 1953, 1954, 1955, 1958, 1959, de la “ASOCIACIÓN EX CONSCRIPTOS DE MENDOZA”, con Personería Jurídica Nº 599/A/2008-00917. Que obra en el Expediente Nº 0835-D- 2009, que se encuentra en la actualidad en la H. Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a todos los diputados y senadores nacionales por la

Provincia de Mendoza, a fin de que otorguen su consentimiento al tratamiento del mismo.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Pablo Tornello

- (La nota obra en el expediente original)

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

26

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 54115)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, con carácter de urgente, que cree un sitio de Internet donde se difundan las fotografías y las principales características del historial delictivo de los delincuentes sexuales, posibilitando la consulta permanente de la ciudadanía.

El pedido se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 7222 que establece: “complementariamente, las fotografías a las que se hace referencia en el primer artículo y las principales características de su historial delictivo, se destinarán a un sitio especialmente creado en Internet para ser consultado por los interesados”, siendo la autoridad de aplicación de la ley la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Las estadísticas dadas a conocer por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza muestran que desde 2006 hasta 2009, las denuncias por abusos sexuales se han incrementado en un 25%. Las mismas, revelan también que de enero a abril de 2006 hubo 201 denuncias por abusos sexuales, mientras que en el mismo período pero de 2009, las mismas ascendieron a 269.

Por los motivos expuestos, y los que oportunamente se darán al momento de su tratamiento en el recinto, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Luis Petri

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, como autoridad de aplicación de la Ley 7222 y modif., que establece el Registro de Defensa de la Integridad Sexual, de cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Ley 7222,

creando con carácter de urgente un sitio específico de Internet en donde consten las fotografías y principales antecedentes del prontuario de todos los condenados por delitos contra la integridad sexual.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de octubre de 2009.

Luis Petri

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

27  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54100)

FUNDAMENTOS

H. Cámara.

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara, responde a la necesidad urgente tomar medidas a cerca de la regulación del empleo en la Provincia de Mendoza.

Las empresas privadas que se instalan en nuestro territorio, en emprendimientos económicos, productivos y de todo tipo, deberían tener en cuenta al momento de contratar personal, a los pobladores autóctonos o residentes del lugar donde se instalan. De esta manera, las zonas se verán beneficiadas, no solo con la instalación de la empresa sino también con un aumento en el empleo del lugar.

Lamentablemente, no todas las empresas tienen en cuenta ésta iniciativa, y contratan personal foráneo, dejando de lado a los residentes y cortando el crecimiento económico del lugar donde está instalada. Una medida justa, al momento de la inversión de los distintos proyectos, será esta iniciativa y tomar en cuenta la necesidad de trabajo que tiene nuestra población.

Ante lo expuesto, y esperando un sabio tratamiento por parte de los legisladores que conforman esta H. Cámara, es que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Silvia Cardozo  
Carlos Bianchinelli  
Alberto Recabarren  
Nidia Martini

Artículo 1º - Que vería con agrado que todas las empresas que se instalen en cualquier departamento de la Provincia de Mendoza, tengan prioridad al momento de contratar personal, a los pobladores autóctonos o residentes del mismo departamento.

Art. 2º - Asimismo, incluir en esta declaración a empresas Mineras, Constructoras de Caminos (Nacionales y Privadas), de Viviendas, Agrícolas, Ganaderas, Educación, Investigación, etc., que están realizando emprendimientos económicos en Mendoza y a todas las que en un futuro se instalen.

Art. 3º - Asimismo, implementar los medios necesarios por el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, a los efectos de hacer cumplir la presente declaración de esta H. Cámara.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2009.

Silvia Cardozo  
Carlos Bianchinelli  
Alberto Recabarren  
Nidia Martini

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

28  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54039)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Actualmente se encuentra en tratamiento el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2010 en nuestro País. Esta denominada "ley de leyes", es la que fija el rumbo a seguir y regula el proceso relacionado con los recursos y erogaciones públicas a efectuarse durante el año.

Este proyecto, que ingresó por la H. Cámara de Diputados de la Nación, ya obtuvo media sanción y se encuentra en el H. Senado para su tratamiento.

Dentro de los artículos que contiene la normativa en estudio, existe uno que establece la prórroga de la ya vencida promoción industrial, para las provincias de San Juan, San Luis, La Rioja y Catamarca.

El régimen de promoción industrial se creó para conseguir la radicación de industrias en las provincias alejadas de los principales conglomerados urbanos del país. La idea original era generar incentivos que permitan un desarrollo más armónico del país de la mano de la industria. A cambio, y para compensar esas desventajas, las empresas recibían beneficios impositivos como exenciones en el pago del impuesto a las ganancias, bienes personales e IVA en todas las inversiones fabriles radicadas en La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan.

Luego, durante la década de los '90, se fueron modificando las condiciones y pasando el control desde la Nación a las provincias, lo que permitió que se flexibilizara el sistema respecto al

cumplimiento de los plazos y la reformulación del los proyectos.

Esto generó un desarrollo asimétrico donde el único y mayor perjudicado fue mendoza, ya que se han estado dando beneficios que superan el nivel de inversiones realizadas, por lo que han terminado subvencionando la estructura de costos fijos de las empresas promocionadas, haciéndolas dependientes de por vida de este régimen.

Según un estudio realizado por el Centro de Empresarios Mendocinos (CEM), a lo largo de una década, se calcula que el perjuicio económico, fiscal y productivo alcanzó los \$14.800.000, por los que hasta ahora no hubo ningún tipo de resarcimiento para las arcas locales.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, el Presupuesto para el año 2010, establece una magra coparticipación del impuesto de emergencia denominado "Impuesto al Cheque". En el Presupuesto se ha pautado que sólo el 23% de los recursos será coparticipable; mientras que en 2009 se pautó el 24,5%; en 2008 el 25% y en 2007 el 27%. Todo esto a pesar de que en la ley se establece que el piso coparticipable es el 34%. De ese 23% que se pretende coparticipar en 2010, Mendoza sólo percibirá un 4% del total.

Cabe mencionar que tan sólo por los recursos que Mendoza resigna al gobierno central por el impuesto al cheque, pierde aproximadamente unos \$400.000.000 anuales. Esto es mencionado ya que nuestra Provincia tiene un déficit estimado para este año de \$502.000.000 y de \$576.000.000 para el año 2010.

Ha llamado la atención y es motivo de gran preocupación por parte de este legislador, que a pesar de los graves perjuicios para Mendoza, los cuales se mencionan en los párrafos anteriores, el voto realizado por cinco (5) Diputados Nacionales por Mendoza haya sido a favor de ellos.

Los Diputados Nacionales mendocinos, Jorge Alvaro, Susana Genem, Patricia Fadel, Juan Dante González, y Guillermo Pereyra votaron a favor de la prórroga de la Promoción Industrial y de la coparticipación actual del Impuesto al Cheque. Cuesta entender cuáles son los fundamentos por los cuales, quienes tienen la responsabilidad de representar y defender a nuestra Provincia, votan una normativa que a todas luces, la perjudica.

Es necesario que quienes asumieron una responsabilidad ante la sociedad, dejen de lado compromisos políticos y defiendan verdaderamente a Mendoza. Estamos frente a situación económica y social compleja, con un déficit económico importante y sin embargo, se resignan importantísimos recursos a un gobierno nacional que utiliza dicho ingresos de manera discrecional y sin ningún tipo de control y; con la posibilidad de reasignar partidas gracias a la "Ley de Superpoderes".

Por estos fundamentos, y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Senadores Nacionales por Mendoza, en oportunidad de tratarse la Ley de Presupuesto para el año 2010, defendieran verdaderamente los intereses de la Provincia, votando en contra de la Promoción Industrial y de la magra coparticipación del "Impuesto a los débitos y créditos Bancarios".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

29

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54042)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Actualmente se encuentra en tratamiento el proyecto de ley de Presupuesto para el año 2010 en nuestro País. Esta denominada "ley de leyes", es la que fija el rumbo a seguir y regula el proceso relacionado con los recursos y erogaciones públicas a efectuarse durante el año.

Este proyecto, que ingresó por la H. Cámara de diputados de la Nación, ya obtuvo media sanción y se encuentra en el H. Senado para su tratamiento.

Dentro del los artículos que contiene la normativa en estudio, existe uno que establece la prórroga de la ya vencida promoción industrial, para las provincias de San Juan, San Luis, La Rioja y Catamarca.

El régimen de promoción industrial se creó para conseguir la radicación de industrias en las provincias alejadas de los principales conglomerados urbanos del país. La idea original era generar incentivos que permitan un desarrollo más armónico del país de la mano de la industria. A cambio, y para compensar esas desventajas, las empresas recibían beneficios impositivos como exenciones en el pago del impuesto a las ganancias, bienes personales e IVA en todas las inversiones fabriles radicadas en La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan.

Luego, durante la década de los '90, se fueron modificando las condiciones y pasando el control desde la Nación a las provincias, lo que permitió que se flexibilizara el sistema respecto al cumplimiento de los plazos y la reformulación del los proyectos.

Esto generó un desarrollo asimétrico donde el único y mayor perjudicado fue Mendoza, ya que se han estado dando beneficios que superan el nivel

de inversiones realizadas, por lo que han terminado subvencionando la estructura de costos fijos de las empresas promocionadas, haciéndolas dependientes de por vida de este régimen.

Según un estudio realizado por el Centro de Empresarios Mendocinos (CEM), a lo largo de una década, se calcula que el perjuicio económico, fiscal y productivo alcanzó los \$14.800 millones, por los que hasta ahora no hubo ningún tipo de resarcimiento para las arcas locales.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, el Presupuesto para el año 2010, establece una magra coparticipación del impuesto de emergencia denominado "Impuesto al Cheque". En el Presupuesto se ha pautado que sólo el 23% de los recursos será coparticipable; mientras que en 2009 se pautó el 24,5%; en 2008 el 25% y en 2007 el 27%. Todo esto a pesar de que en la ley se establece que el piso coparticipable es el 34%. De ese 23% que se pretende coparticipar en 2010, Mendoza sólo percibirá un 4% del total.

Cabe mencionar que tan sólo por los recursos que Mendoza resigna al gobierno central por el impuesto al cheque, pierde aproximadamente unos \$400.000.000 anuales. Esto es mencionado ya que nuestra Provincia tiene un déficit estimado para este año de \$502.000.000 y de \$576.000.000 para el año 2010.

Ha llamado la atención y es motivo de gran preocupación por parte de este legislador, que a pesar de los graves perjuicios para Mendoza, los cuales se mencionan en los párrafos anteriores, el voto realizado por cinco (5) Diputados Nacionales por Mendoza haya sido a favor de ellos.

Los Diputados Nacionales mendocinos, Jorge Álvaro, Susana Genem, Patricia Fadel, Juan Dante González, y Guillermo Pereyra votaron a favor de la prórroga de la Promoción Industrial y de la coparticipación actual del Impuesto al Cheque. Cuesta entender cuáles son los fundamentos por los cuales, quienes tienen la responsabilidad de representar y defender a nuestra Provincia, votan una normativa que a todas luces, la perjudica.

Es necesario que quienes asumieron una responsabilidad ante la sociedad, dejen de lado compromisos políticos y defiendan verdaderamente a Mendoza. Estamos frente a situación económica y social compleja, con un déficit económico importante y sin embargo, se resignan importantísimos recursos a un gobierno nacional que utiliza dicho ingresos de manera discrecional y sin ningún tipo de control y; con la posibilidad de resignar partidas gracias a la "Ley de Superpoderes".

Por estos fundamentos, y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobernador de la Provincia, convoque a los senadores

nacionales por Mendoza, a fin solicitarles se defiendan los intereses de la Provincia, en virtud de tratarse el Proyecto de Presupuesto para el año 2010, votando en contra de la Promoción Industrial y de la magra coparticipación del "Impuesto a los débitos y créditos Bancarios".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2009.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

30

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54045)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza fue celebrado por primera vez en 1987 con el propósito de promover mayor conciencia sobre las necesidades para erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

La Asamblea General proclama esta celebración en 1992, mediante la Resolución A/RES/47/196 (ONU 2004).

Adicionalmente en la Cumbre del Milenio, los jefes de estado y de gobierno, se comprometieron a reducir entre 1990 y 2015, el porcentaje de las personas que viven en la indigencia.

El 17 de octubre de cada año se celebra el día internacional para la erradicación de la pobreza, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1992.

La pobreza es la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o de un grupo de personas, sin la capacidad y oportunidad de producirlos por sí mismos. Esto se plasma en la falta de salud, de vivienda, de ingresos, de empleo, de agricultura estable, de nutrición, de tecnología, de educación y de viabilidad. El Banco Mundial entiende que existen diferentes tipos de pobreza: absoluta, relativa, educativa, moderados, de espacio habitacional, de servicios, de seguridad social, de salud, por ingresos, etc., todas conceptualizaciones de un problema no tan complejo como parece ser y cuyas consecuencias son menos abstractas (narcotráfico, muerte, prostitución, explotación infantil, etc). La pobreza es, en definitiva, un amplio abanico de circunstancias asociadas con la dificultad al acceso y carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas que inciden en un deterioro del nivel y calidad de vida de las personas.

El día internacional para la erradicación de la pobreza lleva ínsito su propio sentido; pretende que la comunidad tome conciencia y cartas en el asunto respecto del problema que aqueja a todos estos hombres, mujeres y niños que padecen el terrible acoso del hambre y las enfermedades; pretende que no sean solo estadísticas de una realidad que, porque lo es desde el inicio de los tiempos, debe seguir siendo aceptada. La Organización de las Naciones Unidas tiene el objetivo de reducir a la mitad el número de pobres en el mundo para el año 2015. No es una utopía ni mucho menos; solo depende de decisiones políticas, dado que terminar con la pobreza es mucho más económico y, a mediano plazo, rentable que invertir en armamentos. Obviamente que sea posible puede resultar inconveniente para algunos países donde el poder se construye o se mantiene en la ausencia de libertad que padecen los pobres.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza se adhiere al "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza", a realizarse el 17 de octubre de cada año, fecha instituida desde 1993 por la Resolución 47/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

31  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 - Expte. 43290/06 y su acum. 43997/06 – Proyectos de ley de la diputada Mirta Díaz y del diputado Petri, respectivamente, regulando el mecanismo de acceso a la información pública.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 - Expte. 43947/06 y su acum. 45443/07 – Proyecto de ley del diputado Blanco y del diputado Vilches, respectivamente, estableciendo la Ley Provincial de Catastro.

2 - Expte. 48927/08 – Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo la creación de Centros de Contención para hijos de trabajadores rurales que desarrollan sus actividades temporales durante el período que dura la cosecha de las distintas

actividades agrícolas (Centro de Contención de la Infancia Rural).

3 - Expte. 9397/08 y su acum. 50180/08 – Proyectos de ley de la diputada Negri y del diputado Tornello, respectivamente, estableciendo un Programa destinado a la promoción de libros de autores mendocinos.

4 - Expte. 50663/08 – Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo las condiciones y obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas en relación a la tenencia de mascotas domésticas.

5 - Expte. 45400/07 – Proyecto de ley de la diputada Vietti, incluyendo en el diseño curricular provincial, en las áreas de conocimiento del ambiente, ciencias naturales, ciencias sociales y tecnología para los niveles, primario, secundario, como contenido transversal al desarrollo sustentable, con orientación a la explotación responsable de los recursos naturales con énfasis en la minería.

6 - Expte. 51230/08 – Proyecto de ley del diputado Tornello, modificando el Art. 2º de la Ley 6762 – Expropiación en San Pedro, Departamento Lavalle.

7 - Expte. 47202/07 – Proyecto de ley del diputado Montenegro, creando el Registro Único de Guardavidas en todo el territorio de la Provincia.

8 - Expte. 50675/08 – Proyecto de ley del diputado Pradines, declarando de interés provincial la operación e investigación aplicada a la modificación del tiempo atmosférico, a la agrometeorología y su incidencia en la economía de la Provincia y creando el Centro de Investigación y Mitigación de Accidentes Climáticos Mendoza (CIMAC Mendoza).

9 - Expte. 36755/04 – Proyecto de ley de los diputados Martín S. y Carmona, modificando los Arts. 1º, 4º, 5º, 7º y 12 de la Ley 6396 - Coparticipación Municipal-

10 - Expte. 44281/06 – Proyecto de ley del diputado Serrano, creando los Entes de Administración de los perillagos, riberas y márgenes de los ríos Grande, Atuel, Diamante y Tunuyán.

11 - Expte. 50578/08 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando e incorporando artículos a la Ley 6817 -declarando de interés provincial a la apicultura, a la abeja como bien social-.

12 - Expte. 52732/09 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de reparación y revestimiento de cauces afectados por aguas claras.

13 - Expte. 52783 del 10-6-09 – Proyecto de ley del diputado Vicchi, creando el "Sistema Provincial de

Mantenimiento y Limpieza de los Accesos y Rutas Nacionales” dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia.

14 - Expte. 51997/09 y su acum. 51632/09 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Gil, respectivamente, denominando Tribunal de Ejecución Laboral a los Juzgados creados según Ley 8009.

15 - Expte. 53313/09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Garibaldi s/n, Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

16 - Expte. 53147/09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, elevando el presupuesto de la Secretaría de Cultura, a partir del presupuesto 2.010, el cual no podrá ser utilizado para gastos corrientes ni en el aumento de la planta de personal de dicha secretaría.

17 - Expte. 49433/08 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., declarando la necesidad de reformar el Art. 223 de la Constitución de la Provincia.

18 - Expte. 50963/08 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., creando el Registro de Administradores de Conjuntos Inmobiliarios.

19 - Expte. 52076/09 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., regulando las Actas de Notoriedad.

20 - Expte. 52798/09 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., estableciendo el derecho de toda persona capaz de efectuar disposiciones y estipulaciones para el supuesto de eventual propia incapacidad, denominado "Derecho de Autoterminación".

21 - Expte. 50147/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble de la DAABO al Ministerio de Salud para el funcionamiento de un Centro de Salud.

22 - Expte. 50285/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, promoviendo el desarrollo de políticas para reactivación de pequeños y medianos clubes sociales.

23 - Expte. 52607/09 –Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito en que desarrollen sus relacionales interpersonales.

24 - Expte. 43305/06 –Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, creando la feria provincial de información pública.

25 - Expte. 53126/09 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el ejercicio de la actividad farmacéutica en la Provincia de Mendoza.

26 - Expte. 47979/08 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, prohibiendo el fraccionamiento y distribución de productos químicos.

27 - Expte. 35364/04 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, reglamentando las relaciones de trabajo del servicio doméstico.

28 - Expte. 53557 del 7-9-09 –Proyecto de ley de los diputados Maza y Marín, estableciendo que los Municipios podrán requerir del Instituto Provincial de la Vivienda hasta el 30% del cupo que les corresponde para construcción de viviendas.

29 - Expte. 53060/09 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza un inmueble de propiedad del Estado provincial ubicado en el Distrito Capdevilla, Departamento Las Heras, destinado a la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de la planta de hornos crematorios y/o residuos patogénicos o de incineración con bajo impacto ambiental.

30 - Expte. 50594/08 -Proyecto de ley de la diputada Cardozo, estableciendo el control y la regulación de las investigaciones clínicas con medicamentos, productos médicos y biológicos de uso humano que se realicen en instituciones públicas y privadas.

31 - Expte. 40738/05 y su acum. 51066/08 -Proyecto de ley del diputado Blanco y remitido por el Poder Ejecutivo, respectivamente, creando Recursos Energéticos Sociedad del Estado.

32 - Expte. 53603/09 –Proyecto de ley de la diputada Monserrat y de los diputados Serrano, Tanús y Blanco, regulando el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería, geología y técnicos de la construcción e industria de la Provincia de Mendoza (derogación parcial de la Ley Nº 5908).

33 - Expte. 51704/09, Proyecto de ley del diputado Ortiz, incorporando el Art. 20 y modificando el Art. 18 de la Ley 6444 –Creando el Programa Provincial de Prevención de Riesgos vinculados con la Diversión Nocturna de los Jóvenes-.

34 - Expte. 53544/09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en el Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, destinado a la apertura de calle pública.

35 - Expte. 51612/09 –Proyecto de ley del diputado Miranda, modificando el inc. f) del Art. 1º de la Ley 7613, modificatoria del Art. 179 de la Ley Nº 6082 – Tránsito y Transporte-.

36 - Expte. 46933/07 –Proyecto de ley de la diputada Martini, reglamentando el ejercicio profesional de obstetricias y licenciadas en obstetricia.

37 - Expte. 35388/04 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Programa de Resiliencia en la Niñez y Juventud.

38 - Expte. 53517/09 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2115/09, por el cual se ratifica el acta compromiso celebrada entre la Provincia de Mendoza y la Empresa Potasio Río Colorado S.A. y creando el Fondo de Afectación Especifica en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, que se denominará "Fondo de Desarrollo Socio Ambiental".

39 - Expte. 53263/09 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, declarando la necesidad de realizar acciones tendientes a obtener el fortalecimiento del sistema penitenciario de la provincia.

40 - Expte. 49052/08 y sus acums. 49285/08 y 49755/08 –Proyectos de ley de los diputados Pradines, Orbelli y Gil, respectivamente, modificando el Art. 1º de la Ley 7198 -Tasa de interés cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa anual que pague el Banco de la Nación Argentina-. (DESPACHO Nº 184)

41 - Expte. 48735/08 –Proyecto de ley de la diputada Cardozo, disponiendo un cupo no inferior al 20% en todos los programas de construcción de viviendas cuya ejecución se encuentre a cargo del gobierno de la Provincia, cualquiera sea la fuente de financiamiento para ser asignado a mujeres jefas de familia.

42 - Expte. 32967/03 y su acum. 43777/06 -Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de interés provincial las actividades vinculadas a la producción audiovisual y creando la oficina provincial de cinematografía.

43 - Expte. 53795/09 –Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 114 de la Ley 6082 – conducir en estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes o cualquier otra sustancia-.

44 - Expte. 53921/09 –Proyecto de ley de las diputadas Martini, Moreno y Cardozo, sustituyendo la denominación de Hospital Psiquiátrico por Hospital Escuela de Salud Mental, en los casos de los Hospitales El Sauce y Carlos Pereyra de la Provincia.

45 - Expte. 53516/09 –Proyecto de ley de la diputada Pérez, disponiendo la publicación de información sobre consulados extranjeros con asiento en Mendoza en las oficinas públicas y en accesos a la Provincia que tengan vinculación con el turismo internacional.

46 - Expte. 53973 del 13-10-09 –Proyecto de ley de la diputada Monserrat y de los diputados Blanco, Serrano, Infante, Casteller y Dávila, constituyendo área natural protegida "Cordón del Plata" a la región montañosas de los Departamentos Luján de Cuyo y Tupungato.

47 - Expte. 50866/08 y su acum. 52875/09 – Proyectos de ley de la diputada Monserrat y de la diputada Mireya Díaz, respectivamente, tutelando la propiedad de los glaciares y del ambiente periglacial sobresaturado en hielo como pertenecientes al dominio público de la Provincia, a fin de preservarlos como reservas hídricas.

48 - Expte. 54091 del 21-10-09 –Proyecto de ley de los diputados Recabarren, Casado y Serrano, incorporando un ítem al Art. 33, punto B) Sección III de la Ley 8006 –Impositiva 2.009-.

49 - Expte. 54074 del 20-10-09 –Proyecto de ley de los diputados Recabarren y Lazaro y de las diputadas Sánchez G. y Martini, adhiriendo a la Ley Nacional 25724, que establece la creación del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional.

50 - Expte. 14054 del 20-10-09 –Proyecto de Ley de los diputados Rodríguez, Recabarren y Bianchinelli, creando el "Observatorio de Políticas Públicas" dentro de la órbita de la Vicegobernación de la Provincia.

#### C) DESPACHOS:

Nº 184 - Exptes. 49052/08 y sus acums. 49285/09 y 49755/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en los proyectos de ley de los diputados Pradines, Gil y Orbelli, respectivamente, modificando el Art. 1º y derogando el Art. 3º de la Ley 7198 –Tasa de interés cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa anual que pague el Banco de la Nación Argentina-. (PREFERENCIA Nº 40)

EN CONSIDERACIÓN

### III

#### **EXPTE. 43290. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Orden del Día.

Preferencias con o sin despacho de comisión. Expediente 43290.

- El texto del expediente 43290, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 43290)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la evolución de la vida de los pueblos latinoamericanos, la democracia, adoptada desde un principio como modo de vida y de regulación de la convivencia comunitaria, ha venido pasando por distintas crisis que al día de hoy se puede decir, la han ido fortaleciendo.

En la actualidad existe resonancia interamericana acerca de perfeccionar este sistema, tendiendo cada vez más a pasar de una democracia formal a una democracia real.

Gran cabida encuentran para la realización de ese objetivo todos los mecanismos que eliminen posibilidades de corrupción gubernamental y aumentan la participación ciudadana, no sólo al momento de elecciones, sino sobre todo en la formación de decisiones de actos de gobierno. Para ello es necesario abordar el tema desde distintos frentes (organismos anticorrupción, regulaciones de transparencia, defensorías del pueblo, mayor información pública, etc.) pero sabiendo que constituyen una unidad de propósito.

Desde este contexto, propongo el presente proyecto de ley, en tanto la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos y Garantías- y del artículo 75, inciso 22), que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales. La Constitución de la Provincia de Mendoza también brinda tales garantías.

Una norma de estas características tenderá a fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar reformas institucionales tendientes a desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

También, es necesario impulsar un cambio cultural en la Administración Pública, orientado a suprimir la actitud de ocultamiento y a establecer una cultura de la publicidad. En este sentido, debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

El derecho de acceso a la información pública es un prerrequisito de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darles

la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos comunes.

La promoción de la transparencia es una labor compleja que requiere de innovaciones normativas, voluntad política y reformas administrativas, pero también de acciones sobre prácticas arraigadas con la intención de crear una nueva cultura política más participativa y abierta a la ciudadanía.

La información es un bien social. Se trata de un saber que por ser público, le corresponde a los gobernados el control sobre él. Por ello, todas las personas pueden elegir el documento de su interés, sin tener que justificar su legitimidad. Esta ley establece reglas claras para la entrega de información y un procedimiento común al universo de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione en jurisdicción de la administración pública provincial. Cuando se trata de un proceso judicial, los límites del acceso a la información están determinados por las garantías del debido proceso.

En algunos casos, la información en manos privadas concierne también a los individuos y a la sociedad en su conjunto. Se trata de información que obtienen de sus tareas habituales las empresas de servicios públicos, ya sean las administradas por el Estado o las concesionadas. Del mismo modo alcanza a las industrias riesgosas y/o contaminantes y aquellas que gozan de beneficios directos o indirectos por parte del Estado, tanto sea, por ejemplo, las que son exceptuadas del pago de tributos como las que reciben subsidios o transferencias de fondos del presupuesto de cualquier órbita del Estado.

Esta ley reafirma la voluntad de los poderes del Estado de emprender una reforma política integral para una nueva cultura orientada a mejorar la calidad de la democracia garantizando, en cada uno de los casos, el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.

#### Antecedentes

A los efectos de la elaboración del presente proyecto se ha tomado en cuenta el Decreto 1172/2003 del Poder Ejecutivo Nacional, basado en proyectos elaborados por organismos públicos tales como la subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la democracia de la jefatura de gabinete de ministros y por la oficina anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, como así también otras propuestas sugeridas por organizaciones de la sociedad civil a través de la Mesa de Reforma Política del Diálogo Argentino y del Foro Social para la Transparencia.

La Constitución Nacional (reformada en 1994) garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33 (derechos implícitos), 41 (información

ambiental), 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos y Garantías- y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

El 3/12/2003 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto 1172/2003 aprobando, en su ámbito, distintos reglamentos que aluden a derechos que resultan operativos del concepto de democracia semi-directa instaurado en la Constitución Nacional a partir de la Reforma de 1994: Audiencias Públicas, Publicidad de la Gestión de Intereses, de Elaboración Participativa de Normas, de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas y de Acceso a la Información Pública, estableciendo –además– el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina. Tuvo en cuenta para ello la necesidad de mejorar la calidad de la democracia, partiendo de premisas claras:

- El buen funcionamiento de las instituciones es condición indispensable para el desarrollo sostenido,
- Es necesario fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, como alianza estratégica;
- Deben priorizarse los mecanismos que incrementen la transparencia, que permitan un igualitario acceso a la información, y que amplíen la participación de la sociedad en los procesos decisivos de la administración.

Respecto de otros países podemos mencionar:

Brasil. La Constitución de Brasil de 1988 establece en su Art. 5º, numeral XXXIII, que todos tienen derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados en el plazo señalado en la ley, bajo pena de responsabilidad salvo aquellas cuyo secreto sea imprescindible para la seguridad de la sociedad y del Estado.

Colombia: La Constitución Política de Colombia de 1991 (reformada en el año 2001) consagra en el Artículo 74: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”.

Costa Rica. La Constitución de Costa Rica de 1949, con la reforma del año 2001, consagra en su Artículo 30: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”.

Guatemala. La Constitución Política de Guatemala de 1985 consagra el derecho de acceso a la información en el artículo 30 en los siguientes términos: artículo 30 - Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias,

reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Paraguay. La Constitución de la República de Paraguay, en el marco del Artículo 28 titulado “Del derecho a informarse” establece: “Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo”.

México. La constitución de 1917 establece en su artículo 6º: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Y en el Art. 8º: “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

#### La necesidad en Mendoza

Resulta estructural para esta Provincia ponerse en rápida consonancia con el proceso legislativo señalado, que hace –además– a la Reforma del Estado en la que venimos empeñados desde hace algún tiempo. Proceso que ya han iniciado algunos Municipios de Mendoza como Capital, Luján, San Martín y San Rafael.

Hacemos propios los fundamentos expresados en la norma nacional, siendo concientes de que uno de los grandes males que nos afectan -y que es fuente generadora de corrupción- es la llamada cultura del secreto, y que en lo que respecta a la publicidad de los actos de Gobierno ésta no puede quedar limitada a la información que -filtrada desde sus intereses- quieran dar los funcionarios involucrados en la gestión, que son precisamente quienes deben ser controlados por la ciudadanía.

El pueblo que representamos reclama la promoción de una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y difusión de actos de gobierno. Desde esa idea, explicitar el derecho de acceso a los datos públicos promueve la transparencia de los actos de gobierno, siendo a la vez un medio para que todos los sectores de la sociedad, sin discriminación, tengan oportunidad de fiscalizar y participar efectivamente de las decisiones que le atañen como ciudadano o simple habitante. Dicho monitoreo le permite controlar, evaluar y supervisar las condiciones de prestación de los servicios públicos.

Para el futuro y teniendo en cuenta la evolución que necesariamente deba tener la legislación sobre transparencia, no deben desaprovecharse las oportunidades que abren las nuevas tecnologías para tejer una relación más estrecha entre ciudadanos e instituciones a través del diseño de nuevos cauces de participación ciudadana en los asuntos públicos. Ello, cuidando que la sociedad de la información no genere nuevas formas de exclusión.

El proyecto Viabilidad Jurídica:

La Legislatura Provincial es competente para legislar en esta materia, conforme a las atribuciones especificadas en el Capítulo V de la Constitución de Mendoza (Atribuciones del Poder Legislativo), artículo 99, en cuanto establece que corresponde al Poder Legislativo: “.....Dictar todas las leyes y reglamentos necesarios para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta Constitución, así como las conducentes al mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la Provincia, que por su naturaleza y objeto, no corresponda privativamente a los otros poderes provinciales o a los nacionales”.

Viabilidad Política:

1) La transparencia informativa del sector público es un instrumento que replanteará las relaciones habitantes-Estado y ciudadanos-partidos.

2) La democracia se fortalece cuando es posible que cada ciudadano pueda realizar una efectiva evaluación de los actos de gobierno, para lo cual es condición esencial que pueda contar con elementos suficientes para formular un juicio razonado y de contraste, que robustezca el debate público a partir del conocimiento profundo del contexto que rodea a las decisiones públicas y que pueda realizar con conocimiento suficiente sus propias opciones. Y el estado democrático debe de garantizar esta libertad básica.

3) Los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones previstos a partir de la Reforma Constitucional de 1994, que adopta el perfil de democracia semidirecta, resultarían inoperables si desde el propio Estado no se asegurara el acceso a la información a fin de promover que cada ciudadano pueda acceder a los datos públicos que le resulten significativos a fin de elaborar un juicio objetivo, sorteando así los riesgos de una información dirigida desde el Estado y predigerida desde la visión de los funcionarios. El acceso directo a datos públicos se constituye así en condición necesaria para el ejercicio de derechos derivados de la democracia participativa plasmados en nuestra Ley Suprema.

4) Que si bien el derecho a la información resulta implícitamente reconocido, su explicitación a través de la presente favorecerá su operatividad, ya que la carencia de información pública se ve

agravada por el hecho de que la ciudadanía en general no está acostumbrada ni reconoce que esa información le pertenece, ni es consciente del derecho que tiene a solicitarla y a que le sea brindada. Ello se ha traducido en prácticas culturales que resultan un obstáculo al ejercicio de la democracia, ya que la posibilidad de lograr hacer efectivo su ejercicio depende en muchos casos de la discrecionalidad del funcionario a quien se le solicite.

5) Echar luz sobre la conducta funcional de quienes se desempeñan en los poderes públicos:

- Disminuye las posibilidades de corrupción y de prácticas ilegales en el ejercicio del servicio público.

- Facilita que rindan cuentas sobre su desempeño.

- Incrementa la eficiencia y el desarrollo administrativo del Estado.

- Promueve seguridad jurídica, y con ello, genera certidumbre en los inversionistas

6) Asegurar, en la realidad, la existencia y el efectivo ejercicio del derecho a la información, del acceso a la misma, del pluralismo, de la libertad de expresión, genera mayor confianza de parte de la opinión pública en las personas que se ocupan de los asuntos públicos, y esto fortalece la democracia.

Viabilidad Económica:

Si bien no se crea ninguna estructura especial ni autónoma para la aplicación de la presente ley, sólo se habla de una mínima afectación presupuestaria en pos de la concientización ciudadana.

Principios del proyecto:

1) Máxima revelación posible, en extensión y profundidad, de los datos públicos.

2) Rápida y oportuna revelación.

3) Obligación funcional de proveer datos e informar.

4) Previsión del caso en que las autoridades den información manipulada, incompleta o falsa.

5) Ámbito limitado de excepciones (resguardando el derecho a la intimidad y datos ligados sobre todo a temas de seguridad).

6) El concepto de transparencia no puede desligarse del concepto de sencillez en los trámites, lo que implica:

- Gratuidad y mínima formalidad (sin necesidad de patrocinio letrado ni de acreditar interés legítimo).

- Facilidad de acceso (directamente ante quien tenga la información).

7) No se crea una estructura especial ni organismo autónomo para su aplicación.

8) No se crea ninguna unidad de enlace que concentre toda la información.

9) Las infracciones encuadrarán en figuras legales existentes y no exigirán un procedimiento especial para la aplicación de sanciones.

Por todos estos motivos, principios y premisas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de agosto de 2006

Mirta Díaz  
Daniel Vilchez  
Andrés Marín  
Amalia Monserrat

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º - OBJETO

El objeto de la presente ley es regular el mecanismo de acceso a la información Pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

### Art. 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley es de aplicación en el ámbito de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Alcanza también a los poderes Legislativo y Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, al Tribunal de Cuentas, a la Fiscalía de Estado y a todo organismo o ente extra poder no enumerado en la presente, creado o por crearse en el futuro, cuyo origen o actividad se encuadre en el párrafo anterior y en el presente.

Las disposiciones son aplicables asimismo a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público provincial, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial, a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

Los municipios de la Provincia quedan invitados a adherir a la presente ley.

### Art. 3º - DESCRIPCIÓN

El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información oportuna, completa, adecuada y veraz de cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2º.

### Art. 4º - FINALIDAD

La finalidad del Acceso a la Información Pública es efectivizar un derecho consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales incorporados a su artículo 75 inciso 22, de modo que -a través de su ejercicio- las personas puedan estar en pleno conocimiento de las acciones y propósitos del accionar público, afecte o no en forma directa sus intereses personales, permitiendo y promoviendo que formen opinión fundada sobre los asuntos públicos y que se efectivice una efectiva participación en el control de la gestión pública, favoreciendo así su transparencia y la mejora de la calidad de las instituciones.

### Art. 5º - ALCANCES

Se considera información a los efectos de la presente, todo dato que conste en cualquier tipo de soporte, sea en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los sujetos mencionados en el artículo 2º o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de las reuniones oficiales.

El sujeto requerido debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información a la que no esté legalmente obligado o no corresponda la oportunidad de la solicitud.

### Art. 6º - SUJETOS

Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, sin necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

### Art. 7º - PRINCIPIOS

El mecanismo de acceso a la información pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

### Art. 8º - PUBLICIDAD

Se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos mencionados en el artículo 2º.

### Art. 9º - GRATUIDAD

El acceso a la información sobre datos públicos y su examen es gratuito. En caso de que se requiera copia en cualquier tipo de soporte, éste deberá ser provisto por el solicitante, salvo el

soporte de papel –que será a cargo del obligado toda vez que no exceda las treinta (30) fojas.

#### Art. 10 - ORGANIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN - ACCESIBILIDAD

A los efectos del cumplimiento de la presente ley, todo sujeto obligado debe prever una organización sistemática, detallada y actualizada para la clasificación y archivo de los datos, como modo de asegurar su disponibilidad y un amplio y fácil acceso a la información. Asimismo debe generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

#### Art. 11 - EXCEPCIONES

Los sujetos comprendidos en el artículo 2º sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley o Decreto así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) Información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;

b) Información relativa a secretos bancarios o tributarios; secretos industriales, comerciales, financieros, científicos y tecnológicos;

c) Información preparada por los sujetos mencionados en el artículo 2º dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refiera a exámenes de situación, evaluación de sus sistemas de operación o condición de funcionamiento;

d) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;

e) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;

f) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente, y la referida a investigaciones en trámite;

g) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero, obtenida en carácter confidencial;

h) Información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada, incluidos los perfiles de consumo;

j) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

#### Art. 12 - INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, los sujetos enumerados en el artículo 2º deben permitir el acceso a la parte de aquélla que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 11.

### CAPÍTULO II SOLICITUD DE INFORMACIÓN

#### Art. 13 - REQUISITOS

La información disponible de inmediato se brindará verbalmente y/o permitiendo el acceso a la documentación existente, extendiendo la constancia prevista en el sistema. Cuando resulte necesario prepararla, la solicitud de información debe ser realizada por escrito, sin otro requisito de admisibilidad que las constancias relativas a la identificación del requirente, la mención de su domicilio real y su firma, donde deberá describirse concreta y acotadamente la información que solicita, pudiendo aportar cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. Debe entregarse de inmediato al solicitante una constancia del requerimiento.

#### Art. 14 - RESPUESTA

El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el mismo momento que le sea solicitado o proveerla, si fuera necesario prepararla, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles administrativos. El plazo puede ser prorrogado en forma excepcional por otros DIEZ (10) días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En tal caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento las razones por las que hace uso de tal prórroga.

La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla, salvo que se trate de información que el sujeto estuviera obligado a elaborar.

#### Art. 15 - DENEGATORIA

El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el presente.

La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General.

#### Art. 16 - NEGATIVA A BRINDAR INFORMACIÓN

Se entiende que existe negativa a brindar información cuando, cumplido el plazo establecido en el artículo 14, haya silencio por parte del obligado o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua, parcial o inexacta. En cualquiera de tales supuestos queda habilitada la vía judicial correspondiente mediante la aplicación del Decreto Ley 2589/75.

#### Art. 17 - RESPONSABILIDADES

A los efectos de esta ley, se considerará obstrucción a toda conducta de funcionario público que en forma arbitraria e injustificada frustre el acceso del solicitante a la información requerida, la suministre en forma incompleta o de cualquier modo obstaculice de cualquier modo la obtención de datos públicos.

La responsabilidad administrativa de dichas conductas será considerada falta grave o gravísima, del mismo modo que si el agente o funcionario permitiera el acceso a información eximida de la presente.

#### Art. 18 - DENUNCIAS

La Fiscalía de Estado para el Poder Ejecutivo; la Presidencia Provisional del Senado y la Presidencia de la Cámara de Diputados para cada uno de los respectivos cuerpos legislativos y/o la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, son los organismos encargados de recibir las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen por parte de funcionarios de su jurisdicción, y de instruir los procesos administrativos.

### CAPÍTULO III CAMPAÑA PÚBLICA PERMANENTE

#### Art. 19 - PUBLICIDAD

El Poder Ejecutivo deberá destinar de su presupuesto una suma no inferior al 0,1% (diez décimas porcentuales) de lo recaudado en concepto del impuesto a los Ingresos Brutos para solventar una campaña de divulgación permanente por todos los medios disponibles, destinada a hacer conocer en todos los ámbitos los alcances de esta norma, sin que esto signifique incrementar los gastos publicitarios globales presupuestados para el ejercicio corriente.

#### Art. 20 - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2006.

Mirta Díaz  
Amalia Monserrat  
Andrés Marín  
Daniel Vilches

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: es para mí muy importante poder llegar a este momento, y más allá de los resultados y que el proyecto obtenga media sanción o no, es importante en este momento de la Provincia y del país, poder debatir el tema del acceso a la información pública, que es un derecho constitucional de enorme importancia para el funcionamiento de las instituciones y para el desarrollo de las normas de participación ciudadana y que tenga un contenido mucho más democratizador.

Este derecho que ya ha tenido 8 proyectos en los últimos 10 años y ninguno ha llegado a tener en profundidad un debate legislativo es porque muchos de ellos han presentado algunas falencias respecto de los requisitos mínimos que se exige, pero otros no han tenido discusión porque no ha existido la voluntad política.

Hace a la vida de todo Estado el derecho al acceso de la información, es importante que los ciudadanos puedan conocer en detalle los problemas que le son comunes, controlar el manejo de los fondos públicos, la labor de los funcionarios y tener un papel activo en la vida política, esa es la piedra angular de toda república.

El acceso a la información pública no es parte ni debería formar parte de una plataforma política, es sobre todo una regla fundamental de los sistemas republicanos de gobierno que necesitan ser democráticos y es un requisito indispensable de la libertad de expresión, permite a su vez acceder a otros derechos como la salud, la educación la vivienda, la obtención de planes sociales y el control de todo esto que asegure la transparencia.

El proyecto, fue mi primer proyecto cuando asumí como diputada, he trabajado por 20 años tratando de mejorar los mecanismos desde adentro del Estado en el otorgamiento de la información a todo ciudadano que así lo ha requerido y no siempre ha sido fácil. Lo cierto es que la democracia hoy se encuentra después de muchas crisis bastante fortalecida y sería el momento oportuno para contar con una ley como esta.

Desde este contexto es que propusimos este proyecto, el diputado Petri, lo presentó algunos meses después y hemos logrado consensuar que ha obtenido de ambos proyectos los mejor.

La Constitución Nacional garantiza este principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública, a través de sus artículos 1º, 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo II, del artículo 75, inciso 22), que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales. La Constitución de Mendoza brinda estas garantías, pero una norma de esta

característica necesita de una ley especial para hacerse efectiva, que tenderá a fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil con el convencimiento que esto representa una alianza estratégica e imprescindible para concretar reformas institucionales y es importante impulsar un cambio en la administración pública orientada a los ocultamientos que hubieron durante años que han existido en nuestro país, un ejemplo es el INDEC, donde datos que deberían ser prioritarios en un país como el nuestro con tantas falencias y necesidades pasaron a ser un secreto de Estado, hay que establecer una cultura de publicidad de los actos de gobierno y en este sentido debe darse un lugar primordial en el sentido de incrementar la transparencia de los actos de gobierno, por eso digo que se trata de una voluntad política.

La promoción de la transparencia es una labor compleja que requiere de muchas innovaciones, normativas, administrativas, de voluntad política, de reformas administrativas y ustedes recuerdan la tan mentada transformación del Estado de lo que hemos hablado durante tantos años y no hemos podido concretar en ningún sentido. La información es un bien social, se trata de un saber que por ser público corresponde a los gobernados un control sobre él y por eso todas las personas pueden elegir el documento de interés, sin tener que justificar su legitimidad, recalco esto porque en muchos proyectos presentados, y en esto disiento con el doctor Casteller, él realizó una propuesta para este proyecto manifestando que tal vez sería o que viéramos la posibilidad de que existiera razón para solicitar la información y con esto se empieza desde el inicio a limitar una ley de acceso igualitario a la información, porque el solo hecho de ser ciudadano es razón suficiente para solicitar una información que es y debe ser pública.

Este proyecto de ley que hoy vamos a poner a disposición de la Cámara establece reglas claras para el acceso a la información de diversos organismos, entidades, empresas dependientes y todo ente que funcione en jurisdicción de la administración pública provincial. Reafirma la voluntad de los poderes del Estado para entender una reforma política e integral para una nueva cultura tendiente a mejorar la calidad de la democracia, creyendo que cuando se ha hablado de esta voluntad es real.

El proyecto ha tomado en cuenta el Decreto 1172/03 del Poder Ejecutivo Nacional que trajo un alo de luz al tema del acceso a la información como también otras propuestas sugeridas por organizaciones a través de la mesa de la reforma política del diálogo argentino, y el foro social para la transparencia.

En mi proyecto, además de enviarlo a estas organizaciones a nivel nacional, están los dictámenes en donde participaron COPEA, ADECE, FAVIM, AGORA, diversas instituciones que hicieron su aporte y correcciones y algunos temas no se pudieron producir por considerar la viabilidad de esta aplicación en el Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo dicta el Decreto 1172 aprobando distintos reglamentos, que alude a derechos que son operativos del concepto de democracia semi directa que se establece en la reforma de 1994, como son las audiencias públicas, la publicidad de la gestión de intereses, la elaboración participativa de normas que establece además el acceso libre y gratuito de Internet en la edición diaria del boletín oficial de la República Argentina como también lo hace Mendoza. Este decreto es pertinente a nuestro proyecto que tiene algunas premisas claras, el buen funcionamiento de las instituciones es condición necesaria para el desarrollo sostenido, en necesario fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil como alianza estratégica y deben priorizarse los mecanismos que incrementen la transparencia y amplíen la participación en los procesos de la administración.

Ochenta países cuentan con la ley de acceso a la información, Latinoamérica es una de las regiones que más ha trabajado en este tema, presentando algunas falencias y necesidades pero debatiendo el tema, en Argentina doce provincias cuentan con la Ley de Acceso a la Información y en Mendoza, cuatro municipios tienen ordenanzas de acceso a la información pública, son: Capital, Luján, San Martín y San Rafael, por eso resulta que hay que ponerse en consonancia con este proceso y con el de la reforma del Estado en que estamos empeñados hace mucho tiempo, hacemos propios los fundamentos de la norma nacional.

Ahora, más que nunca el pueblo que representamos, reclama la promoción de una cultura de la transparencia que todo aquello que es público no tiene por qué ser secreto, o estar oculto, reclama rendición de cuentas de los actos de gobierno y aquella frase "El pueblo quiere saber de qué se trata" hoy está más vigente que nunca y desde esa idea dar los datos públicos promueve la transparencia, para que todos los sectores de la sociedad sin discriminación puedan fiscalizar y participar de las decisiones que le atañen como ciudadano.

Hay, y así se ha manifestado por el temor de lo que pueda ocurrir si esta idea llega a convertirse en ley, en todos los países y la Provincia donde se ha implementado la Ley de Acceso a la Información Pública, los ciudadanos siguen comportándose de la misma manera y el cambio que ha habido es justamente en contra de los funcionarios y la ciudadanía se comporta de la misma manera y no se ha formado un Estado paralelo para brindar información y mucho menos tengan que trabajar el doble para brindarla.

Este proyecto, y así lo hemos querido destacar, tiene una viabilidad política importante, porque la información es un instrumento que replanteará las relaciones entre ciudadanos, Estados y partidos, la democracia se fortalece cuando es posible que cada ciudadano haga una evaluación de los actos de Gobierno, para lo cual es condición esencial contar con elementos suficientes

para formular un juicio razonable y el acceso a la información es un pilar fundamental del derecho a la expresión, el mecanismo de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones previsto a partir de la reforma del año '94, que adopta el perfil de democracia semidirecta resultaría inoperable si desde el propio Estado no se asegurara el acceso a la información, para promover que cada ciudadano pueda obtener los datos que le resulten significativos a fin de elaborar un juicio objetivo. Sabemos hasta como nos cuesta obtener información y esto no es ahora, ha sido desde que se reanuda la democracia con distintos gobiernos y distintos funcionarios.

Hay que echar luz sobre la conducta funcional de quienes se desempeñan en los poderes públicos, porque disminuye las posibilidades de corrupción y de prácticas ilegales en el ejercicio del servicio público, porque facilita que se rindan cuentas sobre el desempeño y porque, obviamente, incrementan la eficiencia y el desarrollo administrativo del Estado.

En cuanto a lo económico de este proyecto, que esto es lo que lo diferencia de otros proyectos existentes en el Senado, no crea ninguna estructura especial ni autónoma para la aplicación de la presente ley, lo cual es importante porque esto lo debatimos mucho; tal vez pensando hasta que se le podía dar jerarquía a las áreas de comunicación de todos los ministerios y de todos los Poderes, porque, por ahí, la única función que cumplen, que no es menor, es la de hacer prensa pero, en realidad, es comunicación institucional. Pero vimos que esto afectaría el Presupuesto del Estado y sus principios los podemos sintetizar en diez, que es la máxima revelación posible. Lo que se pretende es esto, en extensión y profundidad de los datos públicos; la rápida y oportuna revelación; la obligación funcional de proveer datos e informar; la previsión del caso en que las autoridades den información manipulada, incompleta o falsa; ámbito limitado de excepciones, resguardando el derecho a la intimidad y datos ligados, sobre todo, a temas de seguridad; el concepto de transparencia que puede desligarse del concepto de sencillez en los trámites, lo que implica gratuidad y mínima formalidad y facilidad en el acceso. No se crea una estructura especial en un organismo autónomo. No se crea ninguna unidad de enlace que concentre toda la información y las infracciones encuadrarán en figuras legales existentes, no exigiendo procedimiento especial para la aplicación de sanciones, pero sí tengo que destacar que ante la denegación de la solicitud de información, estamos sintetizando el artículo de apelación y de reposición en uno solo, que acelera y simplifica los trámites.

En otros países, y esto lo hemos investigado con el diputado Petri cuando se ha aplicado la ley de acceso a la información, lleva muchos años de aplicación; hoy lleva diversos cuestionamientos que se están realizando y eso es lo que tratamos de prever en nuestro proyecto. Los cuestionamientos en la mayoría de estos países tienen que ver con falta de entendimiento de la ley. A veces son leyes con

un lenguaje jurídico muy complejo que a la ciudadanía le es difícil entender. Falta de educación ciudadana respecto de la ley. Esto significa que, a veces, el Estado cuando ya cuenta con esta ley no la da a conocer a la ciudadanía ni ésta sabe que cuenta con este derecho. Falta de estabilidad del personal asignado como responsable de acceso a la información pública. Sabemos que este derecho debe hacerse efectivo a través de recurso humano capacitado, recurso humano que conozca el manejo de la información y que sepa del manejo de archivos. Otro problema que se ha presentado es falta de independencia de quienes otorgan o tienen el deber de otorgar la información en términos de sus funciones y falta de un órgano rector que, en realidad, sea que concentre todo tipo de la información que se otorga.

No consideramos necesario la instalación de un órgano rector, en tanto esto también significaría la creación y el gasto de mayor presupuesto. Lo que sí hemos querido contemplar es los principios y requisitos mínimos de una ley de acceso a la información pública, que consisten en la legitimación activa que todo ciudadano tiene para solicitar información a quienes los representa. El tipo de información que el Estado tiene obligación de brindar, que es la información, excepto las excepciones que existen en toda ley, que es aquella información que compete y que incluye a la ciudadanía. La legitimación pasiva, es decir, el requerimiento de la información debe ser del Estado en su conjunto, comprendiendo a los tres Poderes. En muchos países, cuando ha sido votada y aprobada la ley de acceso a la información, por ejemplo, y esto es una crítica que espero no suceda en nuestra Provincia y en nuestro país, el Poder Judicial no está obligado a brindar la información y en toda ley de acceso a la información, el Poder Judicial debe estar incluido. El principio es la publicidad y el secreto es la excepción. El derecho a la información se encuentra justificado en el principio de publicidad y transparencia en la gestión de gobierno. Por ello es preciso que la ley establezca en forma explícita y que el secreto sea la excepción. Por eso nosotros, en un artículo, especificamos cuáles son las excepciones a esta ley; plazos breves, debe ser una ley ágil la denegatoria, es decir qué sucede cuando por distintas razones el funcionario o quien está a cargo de brindar la información, se niega a brindarla o aduce razones para no brindarla, y los recursos y sanciones que tienen aquellos funcionarios que no brindan la información.

Estuve presente en algunos municipios y tengo acá la ordenanza de Capital, de Luján, San Martín y San Rafael, donde integrantes de distintos partidos han debatido este tema. La Legislatura Provincial tiene que estar acorde a las circunstancias. Se merece un debate como este. Debemos hablar de transparencia; debemos hablar del acceso a la información y debemos hablar de los derechos que, hoy, asisten a todo ciudadano y que han existido siempre, pero la función nuestra es

poder hacer efectivos esos derechos, a través de la ley.

La libertad de acceso a la información es el mejor antídoto contra la corrupción de los gobiernos y una estrategia efectiva para mejorar su gestión. En Mendoza lo primero no ha sido un grave flagelo, pero sí lo es lo segundo y ayudar a mejorar la gestión en tiempos de tanta complejidad no es una tarea menor.

Si los legisladores leen la ordenanza que hoy está vigente en la municipalidad de la capital, presentada por un demócrata, que está muy bien hecha y contempla todos los principios y que compartimos, pero que es compleja. Uno puede comparar y ver la simplicidad de nuestro proyecto; la viabilidad política, económica, jurídica que presenta y la necesidad de contar con una ley que regule el acceso a la información pública.

No ha sido emitido despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales. Vamos a armar el mix que realizamos con el diputado Petri.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 12.11.

- A las 12.13, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: en primer lugar, los necesarios agradecimientos para este proyecto. Creo que debemos agradecer a la gente de ADC, de FOPEA, de AGORA, de FAVN por el empuje, asesoramiento; por habernos insistido en la necesidad de dar el tratamiento a este proyecto imprescindible para Mendoza; por haberlo puesto en agenda muchas veces cuando, quizás, salía del debate cotidiano de la agenda legislativa y a las distintas organizaciones de la sociedad civil que reclamaban a la Legislatura Provincial, ya sea a través de la organización de foros o el envío de notas, la sanción de una ley de acceso a la información pública para la provincia de Mendoza.

También debo agradecer a los pares, a los legisladores por dar tratamiento en la fecha a este proyecto. Hay múltiples iniciativas que se han tratado a lo largo de los años en la Provincia; recuerdo, la última que más avanzó, que se trató y se debatió en el Senado de la Provincia, una ley de acceso a la información pública, que posteriormente pasara a esta Cámara, pero que en definitiva conllevó en el medio de la discusión su pecado original que la envió al archivo. ¿Cuál fue su pecado original? No fue otro que exigir que el ciudadano, a la hora de la petición, la solicitud de pedir información pública, justificara un interés, un interés simple, legítimo, una causa o motivación y esto terminó desvirtuando ese proyecto de ley bien intencionado, porque sin lugar a dudas, dejaba de ser una ley de acceso a la información pública para ser una ley de límites a la información pública, respecto del derecho que los ciudadanos tienen a la

hora de exigirle a las autoridades que gobiernan, información útil, veraz, adecuada, oportuna y gratuita.

Creo que no es caprichoso; creo que hoy estamos cumpliendo y saldando una de las deudas de la democracia y digo esto, porque el sistema democrático requiere, necesariamente, participación y se nutre, como un abono imprescindible, de la participación ciudadana que requiere que el ciudadano esté informado, que cuente con todos los elementos de juicio imprescindibles a la hora de tomar decisiones, de controlar el ejercicio de la función pública y es un derecho que tiene raigambre constitucional.

Recién conversaba con un legislador respecto de si existía o no consagración expresa de este derecho en nuestra Constitución nacional y provincial. Claramente existe consagración constitucional del derecho al acceso a la información pública en nuestra Constitución Nacional, lo dice el artículo uno cuando proclama nuestra forma de gobierno y enuncia como el sistema republicano que adopta la República Argentina y el sistema republicano se basa en la publicidad de los actos de gobierno, por un lado, y en la transparencia de la gestión pública por el otro.

Hay diversos artículos, como el 33, o más recientemente, a partir de la Reforma del '94, con 2 artículos que claramente establecen la obligatoriedad para que el ciudadano en un caso cuente con información veraz y oportuna respecto de los derechos ambientales y, en el artículo 42, cuando a mi juicio, equivocadamente le otorga este derecho al consumidor, de contar con una información oportuna y veraz, debió decir: "a la persona", "al ciudadano", no al consumidor; quizás el espíritu neoliberal que de alguna impregnaba en los '90 en la República Argentina, consideró que esta información oportuna y veraz fuera puesta al servicio de los consumidores, pero no fuera puesta, quizás en forma explícita, al servicio de todos los ciudadanos y de todas las personas que habitan en la República Argentina, por su sola condición de tal.

Pero este derecho también tiene una consagración expresa en nuestro texto Constitucional, que surge a partir de la Reforma de la Constitución del '94, en su artículo 75, inciso 22), porque a partir de ese artículo se le otorga jerarquía constitucional a los diversos tratados internacionales que haya suscripto la República Argentina y entre ellos, no me voy a detener a todos los tratados y a todas las declaraciones, sino que me voy a detener en el Pacto de San José de Costa Rica y particularmente en el artículo 13 del Pacto, que actualmente tiene jerarquía Constitucional en la República Argentina, y dice: "que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información y opiniones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea oralmente, por escrito o en forma expresa, artística o por cualquier otro procedimiento de su elección".

El inciso 2º, dice: “El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades superiores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias, para asegurar el respeto a los derechos y la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moralidad pública. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papeles, periódicos, frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

El inciso tercero quizás no tiene tanta relación con esta ley que tratamos, pero seguramente tiene relación con la Ley de Radiodifusión que se discutía en el Congreso Nacional y seguramente, en base a este inciso tercero del Pacto, se van a dar muchos de los planteos de amparo que están preparando hoy los medios de comunicación de la República Argentina.

Volviendo al tema, creo imprescindible contar con una ley de acceso a la información pública, no solamente para el ciudadano, sino para la persona, sea ésta física o jurídica, que tenga la posibilidad de reclamarle, exigirle, de obligar a la Administración Pública a que le proporcione información adecuada, veraz, oportuna y principalmente: gratuita. Esto no ocurre en la actualidad y no es culpa de un gobierno, no estamos haciendo un achaque a un gobierno de turno, sino que estamos hablando de una de las defeciones que han tenido los distintos gobiernos a la hora de proporcionar información pública a los ciudadanos o a las personas, en donde dependía de la discrecionalidad o el arbitrio del funcionario, del buen o mal humor del funcionario para otorgar información pública a los ciudadanos o a las personas, que dependía de la discrecionalidad o del arbitrio del funcionario, del buen o mal humor del funcionario para otorgar información pública al ciudadano.

Muchas veces, como representantes del pueblo ante pedidos de informes realizados al gobierno, éste redunde a contestar, cualquiera sea la bandería política. Imaginemos cuanto le cuesta al ciudadano común que tiene un problema concreto, que le exige a la administración pública que le de una información vital para la solución de ese problema.

Es necesario que no dependa del capricho o del arbitrio o de la discrecionalidad del funcionario de turno, sino que la información pública esté a disposición de las personas que habitan en la Provincia de Mendoza. Que esté a disposición y no que se les exija que acrediten un motivo o un fundamento para que esa información esté a su disposición.

Debo agradecer a la diputada Mirta Díaz, porque hemos trabajado muy bien a la hora de compatibilizar el proyecto y a todas asociaciones

que han apuntalado, que nos han arrimado información importante a la hora de mejorar éste proyecto y sin el aporte de ellas hoy por hoy los proyectos no estarían siendo debatidos en esta Cámara.

Quiero termina diciendo una frase: “La información es a la democracia como la soberanía a los pueblos”. Esto debe retumbarnos en nuestras cabezas a la hora de votar esta norma tan importante para los intereses de nuestros mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: voy a ser muy breve, porque la diputada Sánchez es la vocera de nuestro bloque.

Quiero dejar la posición que ha tomado el bloque, va a votar positivamente y decirle que simplemente es muy bueno que la ciudadanía, que las personas puedan estar informadas, que tiene que ver muchas veces con situaciones que dañan a las instituciones cuando alguien no actúa en forma correcta, en el ámbito que le toca desarrollarse, fundamentalmente en los ámbitos de gobierno.

Es bueno que este acceso a la información pública abarque también las entidades privadas y civiles; hemos tenido problemas y no menores con el manejo de los fondos del Estado provincial.

Hemos podido asistir al mal manejo de algunas organizaciones y de algunos integrantes que han hecho uso de recursos del Estado en beneficio propio.

En general creo que esta ley abarca a todos los estamentos de la sociedad que tienen que ver con la cosa pública.

Por último, soy un convencido que la corrupción no es un patrimonio de las instituciones, es de las personas; quien es corrupto y si lo hace con habilidad se inserta en la política para ser corrupto, también sucede en deporte, en la iglesia, en las instituciones. Quien es corrupto busca el espacio donde mejor se adecue y pueda llevar adelante lo que tiene pensado hacer.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: ya la diputada Díaz y el diputado Petri han sido bastante elocuentes en sus expresiones.

Me siento contento de haber compartido en mi carácter de coautor el proyecto presentado por la diputada Mirta Díaz y entiendo, y usted sabe que en más de una de mis intervenciones he planteado mi crítica hacia el poder concedente en cuanto a su poca capacidad informativa.

La cuestión que tiene que ver con la vocación de informar sobre los actos de gobierno tiene mucho que ver con la posición política de quien está a cargo de los estamentos del gobierno, pero no siempre esta vocación política es igualitaria o se

expresa de la misma manera según el signo político, algunos tienen más o menos vocación, pero como decía el diputado Petri cualquiera sea la bandera política, a veces vemos cierta reticencia de parte del gobierno de hacer transparentar sus actos.

Más allá de la decisión política hace falta ayudarla con un marco normativo que marque la cancha tanto para la sociedad como para el gobierno y, qué mejor que esta norma que estamos votando hoy para impulsar este cambio de paradigmas que implique que todos sepamos que no pueden haber actitudes de ocultamiento por parte de los actos de gobierno, que hay un marco normativo que obliga a ser transparentes, y eso permite un acceso igualitario a la información y amplía algún mecanismo de participación ciudadana hacia todo lo que implique la actividad de la administración pública.

Por estas razones quiero expresar mi total apoyo, felicitar a los autores, porque también se han incorporado otras iniciativas, sé que se ha trabajado fuertemente con organizaciones muy representativas de la sociedad civil y me parece que hoy estamos alumbrando una ley que pone un punto de flexión en la historia de la información pública de la provincia de Mendoza, y que acompaña un proceso que se está dando en la mayoría de los países de Latinoamérica, y que ya ha sido receptado en algunas provincias de nuestro país y también en algunos departamentos de nuestra Provincia ya tienen algunas ordenanzas que expresan esta vocación de horizontalizar la información y un fácil acceso de la ciudadanía a la información pública.

Por estas razones mi voto es positivo a este proyecto y vamos a acompañarlo en toda su extensión.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 3º de la Cámara, diputado Rubén Lazaro.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Gabriela Sánchez.

SRA. SÁNCHEZ - Señor presidente: como bien expresó el presidente de mi bloque, vamos a acompañar este proyecto de ley, convencidos que significa un importante avance para la ciudadanía mendocina contar con una regulación del derecho al acceso a la información pública.

El proyecto ha sido bastante trabajado desde hace muchos años en esta Legislatura con las distintas instituciones que participaron del mismo. Hace tiempo atrás recibimos en esta Honorable Cámara a las distintas asociaciones, quienes pidieron el pronto tratamiento del expediente.

Sin lugar a dudas la ley sola no basta. Como ya lo he dicho en este recinto, es necesario un cambio cultural, el cambio cultural no sólo pertenece a los funcionarios que manejan la información, sino también a los ciudadanos que van a tener este derecho al acceso, y el deber de defender el manejo de la información que reciben.

El proyecto es ambicioso y me parece oportuna una regulación gradual a fin de que se pueda cumplir, como ya se ha dicho, estamos dando un giro sustancial en el abordaje al acceso a la información.

En lo personal, no comparto que exista regulación directa en la Constitución Nacional, sino que indirectamente las distintas normas que han sido mezcladas por los autores que refieren al derecho a la información. Tampoco creo que el derecho al acceso a la información sea parte del Sistema Republicano de Gobierno, sino que se trata de formas de democracia semidirectas que van teniendo recepción no sólo en las legislaciones de nuestro país, sino también en las de otros países.

Creo que habría sido oportuno que este proyecto contemplara el organismo de aplicación, es decir, un organismo encargado de poder suministrar, para poder hacerlo ágil, el acceso a la información, para favorecer la misma; pero como bien lo han dicho los autores, para poder acelerarlo o para que exista un organismo de aplicación habría sido necesario generar estructuras, crear presupuestos, y creo que no estarían dadas las condiciones para esto.

Es importante destacar que es incompatible el ejercicio del derecho a la información con imponer algún tipo de límites, o sea, que una persona tenga que demostrar el interés legítimo. Se ha discutido bastante el tema y no se ha podido llegar a un consenso sobre este punto, que implica también una suerte de desconocimiento y hace incompatible el derecho al acceso a la información con el tener algún tipo de intereses. O se está con una doctrina o se está con la otra.

Es necesario tener presente que la información pública no pertenece al funcionario, se hizo referencia a algunas situaciones en que la información es de difícil acceso, y esto tiene que ver con un cambio de concepciones, con un cambio cultural que debe tenerse a la hora del manejo de la información.

No debe atribuirse el acceso a la información a determinado color político, a determinada gestión o a determinado gobierno de turno. Tiene que ver con un avance de la ciudadanía, del ejercicio de los derechos como sociedad y no como gobierno en el cual, indefectiblemente, hay gobernantes y gobernados.

Si esta ley tiene el apoyo de esta Cámara no es por un gobierno, un autor, un color político, sino de la ciudadanía entera que va a poder acceder a este derecho.

Por estos fundamentos es que apoyamos el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: si tuviera que resumir en una frase lo que quiero decir, diría: "Pareciera que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las

leyes que fundamentan”, menos el de la información pública, que no tiene ninguna reglamentación porque es totalmente absoluto. Cualquiera puede preguntar cualquier cosa y puede, entonces, tener la respuesta.

Existen excepciones a la ley y estas excepciones que la ley propone son por razones obvias, y si ya accediéramos a eso, estaríamos entrando en una suerte de incompatibilidad con otras leyes como la del Secreto Profesional.

No estoy de acuerdo con lo que dice el diputado Petri de que la ley anterior tenía un “pecado original” que era exigir el interés a aquel que iba a pedir la información. El objetivo era, precisamente, algo lógico, y si alguien va a hacer un acto en cualquier orden de la vida es porque tiene interés en el acto que va a realizar, si no, no lo haría. Pedir algo que resulta razonable y lógico, estaríamos encuadrados dentro del artículo 28 de la Constitución Nacional (principio de razonabilidad) y esto es lo que pedíamos en el proyecto que por alguna razón no fue aprobado.

Tenemos este proyecto, en el que ya se me ha anunciado como un opositor al mismo, no lo soy en la medida en que se ha dicho acá, simplemente creo que hay un matiz distinto para acceder a la información que no vulnera derechos, sino que está comprendido en el artículo 22 de la Constitución Nacional (el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes).

Si tomara las expresiones del diputado Petri de que a veces los pedidos de informe no son contestados y a veces son los mismos funcionarios los que no los contestan, se podría decir que si eso sucede con los legisladores, qué va a suceder con cualquier ley que pida acceso.

Me imagino en muchos casos alguna carátula “Información Reservada” para estar comprendida en algunas de las excepciones que están contenidas en la ley para no dar información, no es que esté dando ninguna idea, pero creo que puede llegar a suceder.

No es tan ilógico ni irrazonable el hecho de solicitar el interés para acercarse a buscar la información, de otra forma tendríamos la información que se da a los representantes del pueblo cuando lo solicitan, si alguien quiere tener cierta información de algún punto en especial puede ir a los representantes del pueblo que la soliciten, es un camino viable y que, de hecho, muchas veces hemos accedido a este tipo de camino para llevar la información a aquellas personas que la soliciten. No ha sido engorroso, ha sido rápido, y hemos llegado de igual manera a esa solicitud.

Esta ley no es una panacea, un horror de derecho, sino que hay maneras de considerar cada tema. Con respecto a la manera de considerar sigo creyendo que de exigir un interés a aquel que va a pedir información y que lo manifieste, no me parece que sea ilógico, irrazonable, sino que creo que conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio lo que se llama habitualmente “poder de policía”. Hay una manera de arreglar los derechos porque es una

forma de hacerlos viables y efectivos, y creo que con esta ley pueden abrirse puertas a cuestiones que se salvarían estableciéndolo de otra manera, como se votó en su momento la Ley de Interés Legítimo para acercarse a solicitar la información. Esto no implica de ninguna manera dejar sin efecto la ayuda posible que pueda requerir cualquier persona que tenga necesidad de explicar por qué se acerca a solicitar información, sólo con el hecho de decir por qué lo hace una cuestión mínima y lógica que se le pediría a cualquier persona.

Esto no significa querer cercenar el derecho a los ciudadanos, es solo una mínima forma de reglamentar algo, es natural y lógico dentro de cánones naturales y lógicos.

Tampoco se trata de hacer una polémica entre quienes están de un lado o de otro, hay una diferencia de matices mínima en la cuestión. El artículo 10 de la Constitución de Mendoza, dice: “Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho de reunirse para tratar asuntos públicos o privados con tal que no perturben el orden público”.

Por qué pusieron esto?. Lo pusieron precisamente, porque apuntan a los principios sociales básicos que están en juego. Esto significa que dentro de un orden creado solicitar lo indispensable para que este orden se mantenga. Esto se buscó en el proyecto anterior. Por esto nuestro bloque en el artículo 5º va a mantener el criterio de que se trate de un interés legítimo del que va a recibir la información y sus autores, precisamente por no quererlo así establecieron que no era necesario demostrar ese interés.

Esta es la única diferencia que podemos tomar como algo sustancial, es mínima, con respecto a un ejercicio que debe ser sano y responsable y hago otro ejemplo por analogía, las audiencias públicas se establecen para escuchar a los usuarios, pero la mayoría no son vinculantes, no son vinculantes porque el pueblo no delibera, ni gobierna, sino es a través de sus representantes. Van a ser escuchados pero si fueran vinculantes, el pueblo determinaría entonces entramos en otra historia que la Constitución no quiere que sea en forma directa, sino que hay mecanismos establecidos como por ejemplo democracia semidirecta para ser consultados cuando los representantes o el Ejecutivo quiere que sea consultado, pero no siempre por cualquier cosa.

No es una cuestión esencial, pero sí creo que es una cuestión que marca un sentido común que tiene que estar en la ley.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: acá no estamos consagrando una forma de democracia o participación semidirecta, ni refrendataria, estamos consagrando un derecho para las personas para que puedan ejercer frente a la administración pública y una obligación como correlato del derecho que le damos a la administración pública de suministrar la

información que tiene en su poder y que es de todos y debe sociabilizarse y debe democratizarse. Otra cuestión, acá pareciera que estamos consagrando el derecho a recibir información de parte del Estado Provincial, de los organismos centralizados, de los concesionarios de los servicios públicos en forma absoluta.

El legislador preopinante dice que esto debería reglamentarse y por supuesto debe ser así, es lo que hace esta ley, no estamos consagrando un derecho absoluto, estamos consagrando el derecho de toda persona de recepcionar información, de poder peticionar la misma pero también esta ley establece excepciones expresas, respecto de los motivos por los cuales la administración pública puede negarse y consta en la mayoría de las leyes aprobadas en el país, en el extranjero o en los departamentos, que tienen que ver básicamente con el secreto bancario, con la seguridad nacional, con el secreto profesional, con causas judiciales abiertas donde estén involucrados menores, o donde haya secreto de sumario, cuestiones razonables que esta ley expresamente lo dice, por lo cual no puedo permitir que aquí se diga que estamos consagrando un derecho absoluto, porque en realidad estamos consagrando el acceso al derecho a la información pero con los límites razonables que las distintas recomendaciones, incluso de la propia OEA, establecen. No puedo dejar de referirme cuando se dice que acá estamos modificando el sistema de representación, porque aquí el pueblo no delibera ni gobierna, sino que lo hace a través de sus representantes, nosotros no estamos modificando el sistema de representación, estamos consagrando un derecho, pura, lisa y llanamente y haciéndolo operativo y viable para que pueda ser ejercido por los ciudadanos. Por último en Estados Unidos, se dictó una norma en 1966, y entró en vigencia al año siguiente, de larga data por las costumbres constitucionales y democráticas del país, habilita a toda persona u organización más allá de su nacionalidad y origen, a solicitar información contenida por los organismos del gobierno nacional.

Establecen nueve excepciones por las cuales el Estado se puede negar y en 20 días deben proporcionar la información al ciudadano.

En Francia, el artículo 14, una Ley 1989, reconoce este derecho y justamente reconoce a todas las personas el derecho de acceder a todos los documentos administrativos en manos de agencias públicas.

En Suecia desde 1976, está consagrado el derecho que habilita a cualquier ciudadano sueco a libre acceso a documentos oficiales. Esto no es caprichoso, ni es producto del arbitrio de algunos legisladores u organizaciones que alocadamente están pidiendo este derecho. Es una necesidad constitucional a la que estamos dando hoy media sanción en la Cámara de Diputados y en nada modifica el sistema de representación, quédese tranquilo, porque lo que está haciendo básicamente es consagrar un derecho en beneficio de las personas por la sola condición de persona y porque

debería estar garantizado desde hace mucho tiempo atrás, y por eso decía que hoy estamos saldando una de las deudas de la democracia.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar afirmativamente este proyecto de ley, entendiendo bajo los términos de la Constitución Nacional, la reforma de 1994, significó un avance importante, en tanto y en cuanto el ejercicio de los derechos que de ello nazcan juega efectiva y eficientemente en el marco de una sociedad y para que su cumplimiento esté dado, debe tener su régimen específico de aplicación como su régimen de excepcionalidad cuando corresponde pero nunca puede ser ejercida si no es por el marco de la una ley, motivo por el cual nosotros vamos a producir algunas reformas en particular entendiendo que algunas cuestiones que han sido prácticas y meritorias en Mendoza en toda su historia, deben quedar consagrados en el articulado y cuando vayan a utilizarse como excepción nazca de esta Legislatura, con la composición que tenga el régimen especial que la viabilice, dicho esto creo que el contenido de la ley se ajusta en términos normales a la misma Constitución que lo consagra y garantiza la defensa de los derechos y garantías individuales, que también tienen que estar preservados, que no pueden ir más allá de los términos de una redacción que me parece que puede existir acá, con algún principio de inconstitucionalidad pero en la medida que se ponga buena voluntad podrán sobrepasar el cedazo de la justicia.

Creemos que son leyes modernas, eficientes y creo que con el diario devenir y el acceso a las altas tecnologías que hemos tenido durante los últimos años, gran parte de esta información ha sido satisfecha por distintos caminos, hay alternativas válidas como para tratar de abrir algunos otros que han quedado en el oscurantismo durante algún tiempo, no deja de ser cierto que los Estados que como hermano mayor en la cobertura de los derechos de los seres humanos a veces se amparan en ese mismo hecho para no dar información lo cual le genera en actitudes leguleyas para ir a la justicia para que alguien de una información, a veces tenemos el ejemplo acá mismo cuando nos cansamos de pedir informes y pasan meses y años sin que informen de ninguna manera, a veces amparándose en cuestiones que son absolutamente ridículas.

Por último, haciendo una salvedad las leyes son las leyes, y en la pirámide de Heltsen es indispensable que el marco de vigencia y de registro de amparo por una ley, tenga la absoluta proporcionalidad de su aplicación en la totalidad del territorio provincial, por eso no veo por qué se ha incorporado la invitación a los municipios para que adhieran a esta ley, si legislamos en el marco de la Constitución y los que amparan como derecho y

garantía que dan un marco sobre este tema, esto también tiene vigencia sobre la totalidad de los municipios de Mendoza que lo que tendrán que hacer es amoldar el funcionamiento de esta ley con una reglamentación que la hace cualquier municipio, pero no porque se den una ordenanza, porque lo que vale es la ley y no la ordenanza que puede ser atacada de inconstitucionalidad porque puede tener condiciones con la sanción de esta ley.

Adelantamos el voto afirmativo al proyecto y vamos si se nos permite introducir algunas reformas en el tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: agradezco al diputado Vicchi que cuando la ley se escribió siempre sus opiniones y asesoramientos generosos fueron fructíferos, esto que ha dicho me parece un buen aporte y creo que es así, él es un hombre del Derecho y me parece importante su aporte, no tengo inconveniente que se suprima en el articulado la invitación a adherir a los municipios.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: a los efectos de podernos interiorizar de la propuesta del bloque de la Unión Cívica Radical, solicito un cuarto intermedio para poder esa propuesta.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de hasta 10 minutos.

- Así se hace, a las 12.57.
- A las 13.21, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Mirta Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: acordamos algunos puntos que propuso el bloque radical, menos uno que tiene que ver con prohibir mediante esta ley los fondos reservados. Con el resto estamos de acuerdo y ya se los acerqué a Secretaría y con otra propuesta que realizó el bloque demócrata.

Quiero solicitar que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para apoyar la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es para manifestar que el bloque demócrata va a acompañar en general, y hará las observaciones en los puntos que crea necesario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal en general.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Arenas, Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Casado, Cassia, Castellanos, Casteller, Dalla Cia, Dávila, Díaz Mireya, Díaz Mirta, Ficarra, Gil, Infante, Lazaro, Marín, Martini, Miranda, Moreno, Molero, Monserrat, Montenegro, Negri, Ortiz, Pérez, Petri, Pradines, Puga, Recabarren, Rodríguez, Sánchez Gabriela, Seoane, Serrano, Soria, Spezia, Tanús, Tornello, Vicchi y Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con 40 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa, queda aprobado por unanimidad en general.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quiero manifestar que nuestro bloque va a acompañar las modificaciones que se hicieron, salvo la que habla de los fondos reservados, que me gustaría saber en qué artículos han sido incorporadas esas modificaciones.

Acompañamos las otras reformas y en los artículos a los que hice referencia vamos a votar como estaba originalmente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.27.
- A las 13.32, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia el artículo 1º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en el artículo 1º que se tenga en cuenta la incorporación, que diga sociedades comerciales y/o cooperativas. La incorporación respecto de las políticas públicas con organismos privados, y por su supuesto la eliminación de la invitación a los municipios porque están automáticamente incorporados en la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Obran en Secretaría las modificaciones propuestas por el diputado Vicchi.

- Se enuncia y aprueba el Art. 1º con las modificaciones propuestas.
- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 2º y 3º.
- Se enuncia el Art. 4º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en el Art. 4º expresamente he solicitado que se incorpore un agregado que dice: "Quedan expresamente prohibidos los fondos reservados cualquiera sea su objetivo".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Hay dos despachos, el que obra en Secretaría y el que incorpora las modificaciones el diputado Vicchi.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: quisiera saber si cuando hace esa expresión el diputado Vicchi se refiere también a los fondos reservados del Ministerio de Seguridad y Justicia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: no, el Ministerio de Seguridad está expresamente contemplado en el Art. 10 pero como la sanción de esta ley puede facilitar la intención de algunos organismos de crear fondos reservados para distintas cuestiones. Por ese motivo he solicitado esa incorporación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el Art. 4º, según obra en Secretaría sin las modificaciones propuestas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 5º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: este bloque lo vota en forma negativa, porque creemos que quien va a solicitar información debe manifestar cuál es el interés concreto que tiene el sentido de la solicitud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el Art. 5º.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 6º al 9º inclusive.
- Se enuncia el Art. 10 con la supresión del inciso c), y los demás cambiando su enumeración, se mantendrían, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en este artículo solicité expresamente la eliminación del inciso c), que ampara a todas las instituciones financieras, cualquiera sea su rango porque se considera que, al estar dependiendo del Banco Central de la República Argentina, tienen un régimen especialísimo. En lo personal, considero que este régimen especialísimo se pierde cuando intervienen cuestiones objetivas de los Estados e intereses

específicos de los habitantes de una Nación, de una provincia o de un municipio; en este caso expresamente está excluido del amparo del Banco Central de la República Argentina el Banco de la Provincia de Buenos Aires, porque fue constituido con anterioridad, igual que el Banco de Mendoza, por ser constituido con anterioridad del Banco Central de la República Argentina y tenía régimen propio. Muchas de las políticas que se desarrollan en la Provincia con fondos de la Provincia o de la Nación pueden estar derivadas a cuestiones que son de la Provincia y en donde tiene competencia esta Legislatura.

Si amparamos la situación que cualquier ciudadano no tiene derecho a acceder a eso, tampoco la Legislatura podría acceder, porque son de competencia federal.

Por este motivo solicito la eliminación de este inciso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Obra en Secretaría esta modificación en el artículo 10, la eliminación del inciso c) y la redenominación de los incisos.

- Se votan y aprueban sin observación los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
- Se enuncia el artículo 17, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: este artículo es el que se refiere a las responsabilidades. Quiero proponer la eliminación de este artículo, en virtud de 2 situaciones objetivas que ya están contempladas en la ley, y sería redundante y hasta en algún caso contradictorio con la legislación vigente.

En primer lugar por la vigencia del Decreto 561/73 que establece el régimen de sanciones para los empleados de la Administración Pública, en cuyo caso sería de aplicación para los empleados lisos y llanos de la Administración Pública este Decreto 561 del año 1973. Con respecto a los funcionarios públicos que no estén comprendidos dentro del régimen del 561 está la Constitución Provincial que prevé otros medios constitucionales en caso de incumplimiento.

Me parece que este artículo es innecesario, contradictorio, porque incluso establece una pena menor a la establecida por la propia Constitución, en caso de que el Cuerpo Legislativo estimara que hay causal de juicio político, no podríamos hacerlo porque ya está catalogado como una falta grave.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: acompaño desde mi bloque la propuesta del diputado Marín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se elimina el artículo 17 y el 18, y el artículo 19 pasa a ser el 17, referido a denuncias.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: el bloque demócrata acompaña la propuesta del diputado Marín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el mismo sentido la Unión Cívica Radical apoya la propuesta del diputado Marín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en particular el artículo 17.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 17.

- Se enuncia el Art. 18, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: solicito la eliminación de este artículo. Habla de que no se podrá limitar la libertad de prensa, con pretexto del cumplimiento de la presente ley, este es un derecho que está consagrado en otra norma y nos parece redundante, derechos que están garantizados por la Constitución Nacional es redundante repetirlos en el texto de una ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: a los efectos de la ley no habría mayores problemas, lo que quiero mencionar es que hasta en la Constitución está contemplado el derecho a la información y esto no se cumple. Lo que abunda no daña, no voy a acompañar al diputado Marín con respecto a restringir este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: desde mi bloque vamos a acompañar la propuesta del diputado Marín, creemos que es redundante y que está contemplado en la Constitución Provincial y en la Constitución Nacional.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el mismo sentido, desde nuestro bloque, vamos a acompañar la propuesta del diputado Marín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: entendemos la propuesta del diputado Marín, pero muchas veces en esta Cámara se ha sobrelegislado sobre temas

que ya están legislados en la Constitución y "lo que abunda no daña", como dijo la diputada Díaz. Vamos en el sentido que el artículo quede tal cual está.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el artículo 18, libertad de prensa.

- Se enuncia y aprueba el Art. 18 con 18 votos afirmativos y 16 negativos.

- El Art. 19 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice Nº 1)

#### IV

#### EXPTE. 49052. MODIFICANDO ART. 1º DE LA LEY Nº 7198

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las preferencias con despacho.

Preferencia número 40, expediente 49052 y sus acumulados.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 184

Expte. 49052/08 y sus Acum. 49285 y 49755.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado los proyectos de ley, presentados por los diputados Roberto Pradines, Rogelio Gil y Luis Orbelli, mediante los cuales: "SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA LEY Nº 7198 -TASA DE INTERÉS CUANDO NO EXISTA CONVENIO ENTRE LAS PARTES, SERÁ IGUAL A LA TASA ANUAL QUE PAGUE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Modificase el Art. 1º de la Ley 7198 por el siguiente:

"Art. 1º - A partir de la publicación de la presente ley, la tasa de interés, cuando no exista convenio entre partes, será igual a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de

mora y hasta el efectivo pago. La tasa legal indicada precedentemente se aplicará a falta de una disposición nacional o de normativa especial local”.

Art. 2º - Derógase el Art. 3º por estar incluido la disposición en el Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º - Los empleadores que incurrieren en mora en el pago de obligaciones emergentes del contrato de trabajo o por motivo de seguridad social que debe satisfacer a sus empleados obreros, deberá abonar sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo un interés especial superior en 2,4 puntos promedio anual al fijado en el Art. 1º”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de setiembre de 2009.

Raúl Vicchi, Gabriela Sánchez, Alejandro Molero, Silvia Cardozo, Luis Petri, Rogelio Gil, Mario Casteller, Daniel Cassia, Néida Martínez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: ya anticipé en Labor Parlamentaria lo que voy a proponer. El tratamiento de la acumulación de estos expedientes fue ampliamente debatido en este recinto.

Se ha llegado a un despacho consensuado, el cual estaría reflejado en el proyecto original del diputado Pradines, establecer como tasa de referencia una tasa promedio entre la tasa activa y la pasiva.

Solicito un breve cuarto intermedio para que los autores del proyecto y el diputado Vicchi, establezcamos una redacción definitiva.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.47.
- A las 13.52, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: las modificaciones que se pretenden para la 7198, que para nosotros establece una ficción legal, ya que resulta impensable que un acreedor por deuda laborales o de alimentos, pueda ser un inversor de plazo fijo. Esta situación se ha tornado de interés social por la cantidad de litigios que existen y es unánime la postura en los tribunales de que se aplique la tasa activa. Estoy convencido que la tasa activa es pernicioso para el sistema judicial, pues alienta a los litigios, es pernicioso para la economía general, porque alienta la anomia, el incumplimiento de la palabra empeñada y de la ley, también sostengo que

es inequitativa pues las víctimas de los accidentes son inversores.

El artículo 1º dispone que la tasa de interés, cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa anual que paga el Banco de la Nación Argentina a los inversores.

Más increíble resulta que un desempleado pueda ser considerado un inversor a plazo fijo, o los menores respecto a sus padres, que no cumplen con la obligación alimentaria.

Tampoco puede tener tal carácter una víctima de accidente de tránsito o cualquier hecho ilícito, estas personas estarán en una situación de demandar créditos, no de invertir en plazo fijo. Tal cual esta ley, solo beneficia a bancos, financieras, compañías de seguros y a la usura que comúnmente garantiza sus deudas con hipotecas con un interés específico.

Las leyes que son excepción a la tasa pasiva regulan un ámbito en relaciones jurídicas determinadas, tal es el caso de la 11683, artículo 35 y 82, que es la Ley Impositiva, donde los intereses compensatorios tienen un tratamiento especial de igual modo en Mendoza, la Ley Impositiva.

Este tratamiento especial significa un 2% ó 3% mensual que en el año es el 60% y esto lo hace el que tiene el poder de legislar o el poder de normativizar una serie de conductas sociales. Digo que esto es una especie de mundo al revés, los que menos tienen, pasan a financiar a los que más tienen, los más necesitados debieran en las relaciones jurídicas que no tienen convenio de intereses fijados, o sea 97% de la población son los que en definitiva esta pernicioso Ley 7198 los ha hecho cobrar menos de lo que debían. La Ley 7198 merecía un reproche de la Suprema Corte de Mendoza, ya que una ley tan conflictiva se trató sobre tablas y se aprobó sin objeción alguna, solo con la lectura por Secretaría a pedido de un diputado, está en el Diario de Sesiones, 5ª. Sesión de Tablas de esta Cámara de Diputados, 10 de marzo de 2004 y esto se ha convertido a modo de ver en un modo de responsabilidad política de los legisladores para enmendar o reformar la Ley 7198 que mereció todos los reproches posibles habidos y por haber en todos los fueros, y por supuesto, en el último plenario de la Suprema Corte de Mendoza en el tan mentado Caso Aguirre.

El hombre común se encuentra en inferioridad de condiciones frente al poderoso, a quien tiene mayor poder real de los hechos y ponen las condiciones en el pago de las deudas, solo el acreedor común no sale perjudicado y nosotros sancionamos normas con carácter general y con un objetivo muy preciso, la justicia y la equidad, es inadmisibles y somos responsables de las modificaciones procesales positivas y negativas que generan en las conductas de los habitantes o en su lugar un efecto determinado, si se hubiese legislado para la coyuntura 7198, me imagino fue así la ley debería haber sido sometida a un plazo de vigencia, el legislador pretende que aquel que efectivamente constata qué resultado produjo la norma, la

jurisprudencia nacional de diferentes provincias argentinas, prácticamente todas en situaciones similares han modificado la ley que prohíbe la indexación, no prohíbe los intereses transitorios por el transcurso del tiempo, en el orden nacional existen fallos plenarios de las Cámaras de Trabajo, de Comercio y últimamente la Cámara Nacional en lo Civil cambió su jurisprudencia y aplica la tasa activa en un plenario de abril o mayo de este año, esta Cámara tiene 110 juzgados que tienen que acotar el plenario, con el fallo plenario Aguirre fijó de algún modo a la 7198 como inconstitucional, atento a que la tasa pasiva no cumple con la sanción resarcitoria que deben tener los intereses moratorios, corresponde aplicar la tasa activa de la cartera nominal anual vencida del Banco Nación; los jueces tienen la obligación para fijarla, durante prácticamente 5 años se ha liquidado en Mendoza por los más pobres, con los acreedores y la gente común para los deudores que se resisten al pago de sus deudas y se ha tratado de demostrar bajo la razonabilidad de los jueces que la aplicación de la tasa pasiva era perjudicial y atentaba con el artículo 16 y 17 de la Constitución, de lo referido a la igualdad y propiedad.

Esta modificación que se propone no impide, que en cada caso particular, se verifique si es correcta la tasa activa, resulta inconstitucional por un enriquecimiento lícito, si se probó habría fallos de otro orden, quienes deben acá intentar traer de que esto es inmodificable por la justicia, están equivocados, el Código Civil lo establece en su articulado dentro del capítulo de las obligaciones; la Corte de la Nación en vigencia de la Ley de Convertibilidad, y luego la aplicación de la tasa pasiva volvió a su postura tradicional, a partir del caso Banco Sudameris contra Veltram el 17-5-94 donde dejó librado al entender de los jueces la aplicación de la tasa activa con perjuicio en este caso al deudor y todo lo que se generó a partir de la sanción de la Ley 7198 fueron miles y miles de expedientes casualmente por los acreedores que habían ganado un juicio, ya sea laboral, alimentos o daños y perjuicios, la gente común para demostrar que estaban siendo perjudicados con los 1.000 pesos de hacen 3 años no eran 1.150, sino 1.500 pesos, me voy a adelantar un poco porque quisiéramos que fuéramos coherentes, quienes por ahí critican índices que da el INDEC cuando casualmente se tocan estos temas no son directamente autores, sino que son los que luego se retraen y lo único que digo con absoluta seguridad que a quien se beneficia es a los poderosos, se propone esta reforma y que se tome la tasa activa y para que no se pongan mal algunas personas en este momento la tasa activa está en el 18,3% que es la tasa activa promedio, no se toman los costos de cuando uno retira un préstamo en el Banco Nación, que son los costos del sellado, hipoteca y demás y se toma un costo normal promedio del 18%, parece en demasía el 18%, quiero que sea coherente luego en próximas intervenciones sobre el tema, no me quiero referir despectivamente, ni mucho menos, a la

propuesta que hizo el diputado Puga, que no debían votar los abogados y es una contradicción en sí mismo. Acá no se está votando por aranceles de abogados y, sin embargo, creo que el propio diputado sí ha votado leyes y permitió que votaran leyes notarios e ingenieros, cuando votamos las leyes de no hace más de 15 meses. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Esto es, a mi modo de ver, un tipo de impedimento dogmático.

Sí, cuando llegue el momento, voy a solicitar una modificación primero al artículo 2º que está mal redactado en su primera parte, que dice: "créase", tiene que ser "modifícase", el artículo 3º de la Ley 7198, y además, porque este ha sido absoluta y totalmente muy discutido y sabemos cuáles son los intereses que se están moviendo detrás de esto que se conocen, dejar de lado, sobre todo, a los trabajadores, dejar de lado a la gente común que recibe, a través de algún tipo de ilícito civil, algún daño y perjuicio que pudiera causarle un accidente de tránsito y dejar de lado a los pobres, también, o tampoco pobres, pero gente que debe tener una justicia correcta como son a quienes reclaman por alimentos en el fuero familiar.

Por eso mismo voy a hacer, en su momento, una reforma. Voy a pedir que se incluya en el artículo 2º que este 3% que se solicita en este artículo de un plus para que hayan menos casos de juicios que demoran 3 ó 4 años, porque así le convenía al empleador, que demoren menos también en la justicia familiar, con solo un interés del 2% anual por sobre el interés general que es la tasa activa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es a los efectos prácticos de la votación. Entiendo que habrían 2 despachos; el despacho A sería el que propone el diputado Gil y el despacho B es el que está hecho a propuesta del diputado Pradines. Quiero manifestar que nuestro bloque va a respaldar el despacho A.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Informo al Cuerpo que el único despacho de comisión es el que figura como A, según su observación, que obra en Secretaría y existe un anteproyecto presentado por el diputado Pradines.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria y a lo hecho en el cuarto intermedio con los legisladores. Desde la Unión Cívica Radical vamos a proponer como despacho B el proyecto del diputado Pradines y adelanto, desde este bloque, el voto afirmativo al despacho B.

Si bien habíamos dicho que no íbamos a hablar, dejo al diputado Vicchi que se exprese por ser el miembro informante del bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Vietti, en el sentido que también voy a votar el despacho B.

Respecto de los dichos del diputado preopinante que habla de los aranceles, nunca he hablado de aranceles, he hablado de la incidencia en los honorarios de los abogados y como no soy ni escribano ni ingeniero puedo votar lo que se me da la gana.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Mirta Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: es para adelantar el voto positivo al despacho B.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: me voy a remitir estrictamente a lo que dije en sesiones pasadas. Reitero que la ley que propone el diputado Gil, es una ley que favorece a un sistema jurídico erróneo, donde hoy está planteado más, en primer lugar, la situación del arreglo del capital y no de la situación de crisis económica que existe en la gente, fundamentalmente que afecta al Estado. Es una ley que favorece fuertemente los procesos inflacionarios; lo hizo y lo seguirá haciendo, como que desvirtúa figuras jurídicas penales en el tiempo, porque vale la pena decir que con el sistema jurídico que tenemos, cuando la Corte dictamina en un sentido, ninguno de los jueces para abajo dictamina en contra, cuando, en realidad, lo que tendrían que hacer es verificar en cada situación si existen elementos suficientes para aplicar una tasa a la otra, pero como no lo hacen y aplican directamente la tasa activa, lo cual beneficia fuertemente al sector, también esto provoca algunos defasajes en lo que son las composiciones o arreglos tribunalicios. No he visto en la calle a la gente, marchar en manifestación, a favor de la ley o de la aplicación de la tasa activa; este es un problema estrictamente de tribunales y la Corte de Justicia, como muchas veces ocurre, se equivoca fuertemente y no toman situaciones de composición social, sino que toman situaciones muy particulares. No hago referencia en esto al tema de lo laboral, que es donde el trabajador está más desprotegido en función del empresario. Pero este proyecto de ley del diputado Gil, también le incorpora una sanción a la patronal, que a esta altura de los acontecimientos en un agravante del 2,5 ó 3%, que me parece que le da más gravedad a la situación.

Accedo formalmente, aunque no es lo que pretendo, a que se busque una fórmula intermedia porque, por lo menos, le va a dar una indicación a la

Suprema Corte de Justicia en camino en las crisis para por otro lado, no en irse al extremo de hacerle pagar a la gente lo que no se debe pagar. Pero cuando uno hace la relación de que un país no tiene más del 6% ó 7% de inflación, si esta fuera verídica a una tasa del 20%, díganme si eso no es inflacionario.

Voy a acceder a votar la propuesta del diputado Pradines.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: desde este bloque vamos a votar por el despacho B.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: en el mismo sentido, voy a votar el despacho B.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para proponer que la votación sea nominal y se vote con el Despacho A, que es la propuesta del diputado Gil o por el B, propuesta del diputado Pradines.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si hay asentimiento así se hará.

Asentimiento.

Se va a votar en forma nominal, en general y los que estén por la opción A votan la propuesta del diputado Gil y los que estén por la opción B, votarán por las modificaciones propuestas por el diputado Pradines.

-Votan por el despacho A, los siguientes diputados y diputadas: Bianchinelli, Cardozo, Dávila, Gantus, Gil, Martini, Negri, Recabarren, Rodríguez, Gabriela Sánchez, Tornello y Tanús.

- Votan por el despacho B, los siguientes diputados y diputadas: Arenas, Blanco, Casado, Cassia, Casteller, Cazzoli, Díaz Mirta, Ficarra, Infante, Lazaro, Marín, Maza, Monserrat, Montenegro, Petri, Pradines, Puga, Seoane, Soria, Spezia, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - La votación ha arrojado 23 votos por el despacho B y 12 por el despacho A, por lo que resulta aprobado el despacho B en general y en particular, por constar de un artículo. Pasa al Senado en revisión.

-(Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período para rendir homenajes.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

**V**

**EXPTE. 54086.  
PARTIDA PARA EL  
ISCAMEN**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde pasar a tratar los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Corresponde considerar los pedidos de sobre tablas.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 54086.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

- Expte. 54086, consultar Asuntos Entrados

N° 7

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el expediente 54086.

Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: vamos a pedir la acumulación del expediente 54010/09 al 54086; así se ha convenido el estudio de ambos expedientes en la Comisión de Hacienda; ambos tienen estado parlamentario; constituir el Cuerpo en comisión porque estamos tratando movimientos presupuestarios y luego de las reuniones que ha tenido la Comisión de Economía y de Hacienda, con el ministro de la Producción, el subsecretario y el responsable del ISCAMen, proponer a este Cuerpo el tratamiento, con las modificaciones correspondientes del despacho y la toma del estado parlamentario de ese despacho, que obra en Secretaría Legislativa.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º de la Cámara, diputado Roberto Infante.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado Gantus, que tome estado parlamentario e inmediatamente demos tratamiento al tema.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el mismo sentido y desde el bloque radical vamos a respaldar el tratamiento sobre tablas de estos expedientes, sin embargo me gustaría hacer unas consideraciones.

Más allá de que vamos a acompañar el tratamiento de este expediente, la llegada de este expediente no hace más que poner de manifiesto algo que desde nuestro bloque venimos diciendo, que es la aplicación de una técnica presupuestaria del Gobierno Provincial que no compartimos y a veces puede resultar como un término técnico, pero

en realidad está explicado en los fundamentos del proyecto y porque tenemos que hoy venir a reforzar las partidas del ISCAMen, cuando deberían haber venido en el Presupuesto.

En el año 2008 el ISCAMen funcionó -dicho por el ministro de Economía y el subsecretario- apenas un trimestre, pero en la proyección del Ejercicio 2009 del gasto del ISCAMen, no se toma en cuenta la anualización de este trimestre, sino que se le aplica el efecto inflacionario a ese trimestre y eso solo es lo que se presupuesta.

Entonces, cuando se aplica una técnica presupuestaria que no se comparte, se subestiman los gastos y éste es un ejemplo. Entonces, hoy estamos frente a este proyecto donde por un lado autorizamos 8.000.000 para funcionamiento, equipamiento, gastos operativos y para equipamiento de la planta, que deben ser sacados del Ministerio de Infraestructura.

Por otro lado, porque el error de presupuestación fue de 12.000.000 de pesos, por otro lado hubo que buscar a otros presupuestarios de erogaciones dentro del Ministerio para afectarlos al ISCAMen y por otro lado, hubo que buscar ahorros presupuestarios de otros Ministerios.

Con estas breves expresiones, pero entendiendo que la mayor época de gasto del ISCAMen y donde deben invertir, es que vamos a acompañar, pero no queríamos dejar pasar los errores, a los cuales, por frecuentes, no significa que debamos acostumbrarnos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: coincidiendo plenamente con lo expresado por la diputada Vietti, nos extraña bastante que un presupuesto de un solo organismo como es el ISCAMen, exista un error de 12.000.000 de pesos, y encima, cuando nos traen las planillas nos encontramos con que también tienen error en la suma. Habría que sugerirles que todo lo relacionado con la gente que confecciona los gastos del ISCAMen, que agreguen la compra de máquinas de sumar y de restar.

La Provincia de Mendoza se ha convertido, por una política que viene generando desde hace varios años, en la propulsora de la creación, relacionado con la cría de la mosca del Mediterráneo, tenemos que tratar en lo posible de mantener e incorporarle los insumos y recursos que necesita a efectos que esta implementación y la creación de estos insectos sirvan en mayor grado como para poder tener ingresos que hagan que en algún momento los insumos sean soportados por la propia producción de la fábrica.

Con el objeto de que la política implementada en la Provincia de Mendoza para poder combatir varias plagas que tiene en todo lo que se refiere a la producción hortícola y frutihortícola, es que vamos a acompañar esta modificación presupuestaria de estos 12.000.000 de pesos.

Espero que los errores que se están produciendo, que le cuestan dinero a la Provincia, porque dejamos de tener recursos que tienen que ser destinados a obras de capital para destinarlos a gastos corrientes. No es una cuestión menor, a esto hay que darle la importancia que tiene.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: para no repetir los argumentos vertidos entiendo que esta es una planta única en el país por su tecnología y avance, le vamos a exigir con el tiempo que esta planta intervenga en otras plagas de Mendoza, para mejorar calidad del medio ambiente y de la producción agrícola.

Llaman la atención estos errores, hay que solucionarlos, porque es un organismo que si se para una semana perdemos años de trabajo, de siembra, de investigación. Sería conveniente que esta situación de ISCAMen tenga un especial cuidado.

Este gobierno y los que vengan tienen que tratar con especial cuidado los gastos; se trata de un sistema que no puede parar.

Nuestro bloque va a acceder a aprobar los proyectos presentados del cambio de partida entendiéndolo que ISCAMen es de vital importancia para la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: comparto lo dicho por la diputada Vietti, respecto de la presentación del presupuesto que fuera cuestionado por la Legislatura.

Debo admitir que con mucha hidalguía y humildad el nuevo ministro de Economía, el subsecretario y el responsable del ISCAMen nos han explicitado cada uno de los problemas que han devenido de esta presentación presupuestaria y los inconvenientes que le han generado a este instituto.

Si esta razonabilidad y esta forma con que opera el Ministerio de Economía lo hubiera mantenido por parte del gobierno provincial, sin duda estaríamos en mejores condiciones. Una de cal una de arena. Mañana o pasado voy a hacer una conferencia de prensa sobre algunos temas puntuales del gobierno de la Provincia, voy a hacer muy duro con algunas situaciones que se están viviendo en la Provincia.

Así como uno cuestiona también es valioso recomendar que los demás ministros tengan la misma actitud que el ministro de Economía, que el subsecretario Millán y el director del ISCAMen que nos vino a ver hoy y casi con ingenuidad nos comentó de las planillas, que no cerraban los números por determinadas razones.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: comparto lo que se ha comentado con respecto al presupuesto del ISCAMen; si realmente fue motivo de observación tanto por los bloques de la oposición y por el oficialismo; se ha comprendido la real importancia que tiene el ISCAMen. Para nosotros este instituto es parte de la política de estado en cuanto a la preservación de la calidad y sanidad vegetal por la lucha que constantemente ha hecho la Provincia.

Como resultado de esto debo resaltar una propuesta que surgió hoy, que es la visita por parte de las Comisiones de Economía y Hacienda a la planta de Santa Rosa, a efectos de interiorizarse sobre el funcionamiento de la misma. Esto demuestra la importancia que le estamos dando a este tipo de actividades, y con esto los diputados están marcando el apoyo. Tomaremos todas las prevenciones que correspondan a los efectos del tratamiento del Presupuesto 2010 de este organismo.

Solicito se pongan en consideración las mociones oportunamente efectuadas de acumulación de los expedientes, considerando el despacho con las modificaciones que surgieron de ambas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la solicitud de acumulación del expediente 54086 al 54010.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general el expediente 54010 y su acumulado 54086.

- Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 8º.
- El Art. 9º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

## VI

### EXPT. 54110. RATIFICANDO DECRETOS 1359/09, 1360/09, 1361/09, 1816/09 Y 1612/09

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar el expediente 54110.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

Expte. 44110, consultar Asuntos Entrados

Nº 8

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: uno de los gremios que concurrió a la Comisión de Educación, hizo observaciones respecto del Decreto 1612/09. Solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas para revisar este tema.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.  
- Así se hace, a las 14.40.  
- A las 14.46, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: tenía dudas con respecto a este tema, pero no corresponde y se trata de un planteo que se hará en otro momento.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar en general el expediente 54110.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.  
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 7º.  
- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.  
- (Ver Apéndice N° 3)

## VII

### EXPTE. 53839. DECLARANDO DE VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL EL "OLIVO HISTÓRICO"

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas el expediente 53839.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 12)  
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 53839)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto declarar Bien de Valor Histórico y Cultural el "Olivo Histórico" ubicado en Finca Zurli - Giraud Billoud, Tres Esquinas, Distrito Cruz de Piedra, Departamento

Maipú, de acuerdo a lo establecido por la Ley 6034 y sus modificatorias.

En efecto, la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú, según antecedentes documentales que anexan, data de épocas remotas. El ejemplar fue traído durante la evangelización jesuítica en el siglo XVII.

El lugar donde está emplazado se encuentra comprendido en los denominados "Camino del Vino" y es susceptible de ser incorporado como un atractivo turístico más, ya que si bien está dentro de una finca propiedad de Jorge Zurli, media expreso consentimiento del mismo propietario para que así sea.

Por otra parte, este olivo ya ha sido declarado como "histórico" mediante Resolución N° 1314 del H. Concejo Deliberante de Maipú.

Finalmente, se solicita a la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley dado que se encuentra fundado en razones valederas para tal fin.

Mendoza, 25 de setiembre de 2009.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Declárase Bien de Valor Histórico y Cultural el "Olivo Histórico", ubicado en Finca Zurli - Giraud Billoud, calle Juan de la Cruz Videla N° 10445, Tres Esquinas, Distrito Cruz de Piedra del Departamento Maipú, de acuerdo a lo establecido por la Ley 6034 y sus modificatorias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 25 de setiembre de 2009.

Carlos Bianchinelli

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar en general.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.  
- Se enuncian y aprueban sin observaciones el Art. 1º.  
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.  
- (Ver Apéndice N° 4)

## VIII

### EXPTE. 54111. LICENCIA ESPECIAL POR HIJO DISCAPACITADO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas el expediente 54111.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)
- Expte. 54111, consultar Asuntos Entrados

N° 9

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

## IX

### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde tratar el expediente 53978.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en la última reunión con los legisladores se estaba a la espera de una gestión en Buenos Aires y por otro lado información que se debía acercar. Si en el expediente no consta esta información, solicitaría que se pase a la Comisión de Hacienda y LAC.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito que este proyecto se mantenga en comisión hasta la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el entendimiento de que esto se solicitó al presidente del Fondo, y estamos a la expectativa de esta información, quiero pedir que la semana que viene sea tratado, porque hay un planteo de inconstitucionalidad en la Corte y es necesario tener esta información para garantizar que el procedimiento siga su vía normal.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: queremos informar al Cuerpo la integración del diputado Ortiz, como miembro pleno de la Comisión de Turismo y Deporte a partir de mañana.

- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: como presidenta de la Comisión de Ambiente que hace unos 15 días logramos obtener un despacho de un proyecto de ley largamente esperado indispensable para la Provincia de Mendoza, ya que corremos riesgo de no tener agua y corre el riesgo la salud de los mendocinos, es el tema del Cordón del Plata. Hacen 10 años este proyecto, que tuvo dos autores nunca tuvo consenso.

La Comisión de Ambiente ha tomado una manera de trabajar y es que ante una dificultad trata de allanar el camino hablando, en primer lugar con el sector científico que está dedicado a ese estudio y también con el Ejecutivo y así poder solucionar esto y no se pusiera la impronta de un diputado, porque esto es lo que ha venido pasando estos años, cada diputado definía los límites, conforme les parecía y conforme a la Ley 5069, ponía una categoría que no era la que correspondía. Logramos un acuerdo en un excelente proyecto donde va a crear una zona protegida que se une al Parque Provincial Tupungato.

Se logró la adhesión de la Comisión de Hacienda, falta la adhesión de LAC, pido que esto se trate el próximo miércoles, porque así lo merita el trabajo de la comisión, ante una ley que no puede seguir esperando.

Este es un proyecto de consenso de trabajo de la comisión, no soy la autora, son cada uno de los miembros de la comisión.

Solicito la adhesión de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Así se hará, diputada. Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: desde este bloque vamos a acompañar lo solicitado por la diputada preopinante.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: de acuerdo con la diputada preopinante, desde este bloque vamos a acompañar lo que solicita, vamos a tratar de juntarnos con el secretario de Ambiente, Carmona, el martes en una reunión plenaria de Comisiones.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: respecto a los tratamientos sobre tablas y a fin de ordenar el tema el bloque ConFe no va a dar los dos tercios para el expediente 54113 del diputado Tornello.

Conforme obra en Secretaría reitero la inclusión del expediente 54149 proyecto de resolución transformado en declaración de autoría de los diputados Maza y Pradines.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: respecto del expediente 54113 vamos a solicitar que el mismo pase a Comisiones.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Rodríguez.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 54140 y que sea girado a la Comisión de LAC.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Vilches.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 16)

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde votar la toma de estado parlamentario de los proyectos incluidos en el listado de Labor Parlamentaria, a los que se incorporan los expedientes: 54162, 54153 y 54149.

Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 17)  
- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 54125, 54127, 54135, 54137, 54126, 54138, 54141, 54136, 54129, 54131, 54132, 54134, 54162, 54153 y 54149, es el siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54125)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto estimular una conciencia basada en la Tolerancia y en la No Violencia, siguiendo la iniciativa de la UNESCO, que el 16 de noviembre de 1995 por ser el año de las Naciones Unidas, declaró el "Día de la

Tolerancia y No Violencia" y desde ese entonces se realizan anualmente campañas mundiales en favor de estos principios.

En concordancia, este proyecto aspira a que desde los municipios, escuelas, universidades, clubes, asociaciones, lugares de trabajo y organizaciones no gubernamentales, se estimule el pensamiento creativo-analítico, como medio para morigerar hechos de violencia e intolerancia.

El desarrollo de la tolerancia y la confianza en las diversas comunidades no se logra de la noche a la mañana; es algo que requiere tiempo y esfuerzos, establecer la tolerancia supone el acceso a la educación ya que la intolerancia suele tener sus raíces en la ignorancia y en el temor a lo desconocido, al "otro", a otras culturas, religiones y naciones. La intolerancia está también estrechamente ligada a un sentimiento exacerbado de autoestima y orgullo, nociones enseñadas y aprendidas a edad temprana. Por tanto, en los próximos años tenemos que hacer más hincapié en educar a los niños acerca de la tolerancia, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El día internacional de la Tolerancia puede y debe ser una ocasión anual de la educación para la tolerancia y no violencia así como de reflexión y debates sociales y políticos de mayor alcance sobre estos problemas. Si bien la situación es mundial desde esta Honorable Cámara consideramos que podemos aportar, mediante la adopción de medidas que si bien no superan el ámbito local-provincial, tiendan a reforzar las políticas nacionales que buscan afirmar un contexto internacional tolerante como camino indiscutible a la No Violencia-necesariamente apuntamos a una mayor eficacia de las normas internacionales en este sentido y ello requiere de una integración con medidas adoptadas y llevadas a la práctica en nuestro entorno.

En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes, exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

Por los motivos expuestos, solicito un ágil tratamiento y posterior aprobación para el proyecto de resolución adjunto.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Rogelio Gil

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuela estimule en los distintos niveles educativos la organización de charlas-debates en los distintos establecimientos educativos acerca de las actualidades, sobre la importancia de la Tolerancia y No Violencia en las escuelas, con el objeto de profundizar sobre estos conceptos y crear conciencia entre los alumnos.

Art. 2º - Que asimismo vería con agrado que la Secretaría de Cultura de la Provincia, a través sus organismos pertinentes generen una campaña de concientización y difusión por medios masivos de comunicación con motivo de la conmemoración del Día de la Tolerancia y No Violencia, el próximo 16 de noviembre.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Rogelio Gil

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE.54127)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración, para que la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) interceda para que la Asociación FERROTUR Trasandino (Pers. Jca. Nº 611/07) obtenga la efectiva posesión del vehículo ferroviario "Ómnibus Vía Nº 1" del ex FFCC Belgrano, depositado en la Estación del Estado San José del Departamento Guaymallén, para llevar adelante el Proyecto de Puesta en Valor del mismo, conforme a la Resolución Nº 457/09 de esta H. Cámara y el Decreto Nº 2403 del Gobierno de Mendoza.

En efecto, la ADIF, sita en Av. Dr. José Ramos Mejía 1302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene la facultad de aplicar los bienes ferroviarios desafectados –anteriormente bajo la administración del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (ONABE) para que con su refuncionalización y puesta en valor, se reconstruya la infraestructura ferroviaria federalizando las políticas de desarrollo. De esta manera se privilegia el uso y destino de los fondos provenientes de los bienes ferroviarios en desuso que serán claves en el desarrollo de las futuras inversiones y mejoras en el sistema, transparentando el rol del Estado, y tal como lo expresa en la Visión de la ADIF "La Argentina será un país con una nueva infraestructura ferroviaria para el siglo XXI, cuya operación, en el marco de un Plan Federal, sea capaz de integrar el territorio, recuperando el transporte de pasajeros y potenciando la intermodalidad del transporte de cargas, a lo largo y a lo ancho de toda la Nación, dando sustentabilidad al desarrollo nacional".

Por ello, es conveniente y necesario de que la ADIF interceda para que la Asociación FERROTUR Trasandino (Pers. Jca. Nº 611/07) pueda concretar el Proyecto de Puesta en Valor, conforme a la Resolución Nº 457/09 de esta H. Cámara y el Decreto Nº 2403 del Gobierno de Mendoza, ambas normativas dadas en la inteligencia de salvaguardar el bien que se pretende tutelar, en

este caso es un vehículo ferroviario identificado como "Ómnibus Vía Nº 1" adquirido en el año 1920 y que prestara servicios sobre el Ramal A12, que actualmente se encuentra depositado en las instalaciones de Vías y Obras de Estación Mendoza de San José, Guaymallén, en un estado de abandono que hace que se deteriore día a día.

Para el cometido la Asociación FERROTUR Trasandino ya cuenta con un subsidio otorgado en pesos por la Municipalidad de Maipú y por Resolución Nº 1256/06 del H. Concejo Deliberante de ese departamento ha sido declarado de interés histórico, turístico y patrimonial.

Por estas consideraciones, es que solicito sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Que vería con agrado que la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) intervenga para que la Asociación FERROTUR Trasandino (Pers. Jca. Nº 611/07) obtenga la efectiva posesión del Vehículo Ferroviario "Ómnibus Vía Nº 1" del ex FFCC Belgrano, depositado en la Estación del Estado San José Departamento Guaymallén, para llevar adelante el Proyecto de Puesta en Valor del mismo, conforme a la Resolución Nº 457/09 de esta H. Cámara y el Decreto Nº 2403 del Gobierno de Mendoza.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 23 de octubre de 2009.

Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54135)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el acto de entrega de la "Mención a la Excelencia Académica", que se llevará a cabo el próximo 12 de noviembre de 2009, en el Salón de los Pasos Perdidos de nuestra Legislatura Provincial y que es organizado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Dicho reconocimiento ha sido pensado como una manera de estimular el compromiso, de los alumnos universitarios de nuestra provincia, con su formación académica, sirviendo además de ejemplo para todos aquellos que inicien su vida universitaria.

Es por ello que se ha decidido hacer este reconocimiento público a los alumnos universitarios que se encuentren cursando el último año y que cuenten con el promedio más elevado de cada

facultad. Para ello se han seleccionado las siguientes Universidades: Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad de Mendoza, Universidad del Aconcagua, Universidad Champagnat, Universidad Juan Agustín Maza, Universidad Católica Argentina.

Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones, fue fundado el 13 de noviembre de 2003, actualmente cuenta con un grupo de socios de quince miembros, en donde se destacan como actividades principales el apadrinamiento de una escuela urbano marginal del Departamento Las Heras, Programa de Cooperación para la Inserción Laboral de personas con capacidades diferentes, Programa Abanderados Mendocinos, Beca Sanmartiniana y Mención a la Excelencia Universitaria.

Consideramos que dicha iniciativa es muy valiosa por cuanto propone hacer un reconocimiento público a nuestros jóvenes y pone en valor el esfuerzo y dedicación de nuestros futuros profesionales.

Por lo expuesto, y atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el acto de entrega de la "Mención a la Excelencia Académica", que se llevará a cabo el próximo 12 de noviembre de 2009, en el Salón de los Pasos Perdidos de nuestra Legislatura Provincial y que es organizado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Fabián Miranda

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54137)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Distrito Alto del Olvido en el Departamento Lavalle tiene un crecimiento sostenido e importante en los últimos años; hace pocos meses dejó de ser un paraje para convertirse en Distrito mediante ordenanza del H. Concejo Deliberante Departamental, cuenta también con un barrio de reciente creación, escuela primaria y delegación municipal.

Además de todos estos adelantos, Alto del Olvido (130 familias), tiene una ubicación geográfica estratégica, ya que por la ruta 36 al Oeste, se

comunica con el Distrito 3 de Mayo y luego con la ruta 40 (Mendoza - San Juan - Mendoza), por la calle San Martín al Sur con la Villa Tulumaya, que es la cabecera del departamento; por la calle San Martín al Norte con los distritos San Francisco (40 familias) y de esta localidad, a través de la calle Quiroga con el Distrito Oscar Mendoza (60 familias) y ruta 40; al Este por la calle General Acha con los distritos Colonia Italia (70 familias) y La Palmera (90 familias), se hace mención a la cantidad de familias en los distritos que no poseen aún Destacamento Policial.

Esta preponderante ubicación hace que Alto del Olvido este en constante crecimiento por lo que es necesario que el Estado Provincial de alguna manera apoye este avance.

La inseguridad es grave en nuestra Provincia, lo manifestó el ministro de Seguridad, Carlos Ciarca, en la edición del Diario Los Andes del 9 de setiembre de 2009, agregando que se observa una violencia desmedida y que existen causales que van más allá de la represión, pero aclaró que hay una tendencia a la baja del delito.

Si nos hacemos eco del último párrafo, podemos decir que esa tendencia debemos apuntalarla y reforzar los sistemas para que esa "baja del delito" sea cada día más notoria. El tema de la seguridad forma parte de cualquier agenda seria de la política nacional y se inserta irremediamente como prioridad que debe tener el Estado provincial.

Al respecto, este proyecto apunta a la creación de un destacamento policial en el Distrito Alto del Olvido, Departamento Lavalle, el cual, dado los argumentos arriba citados, sería de suma importancia para la prevención de hechos delictivos, que además es una forma de equilibrar la actual situación de desventaja entre el delito, la inseguridad y la sociedad que mayoritariamente quiere vivir en paz.

Cabe destacar que la población ya cuenta con un espacio situado en el centro del Distrito que podría adaptarse momentáneamente, con pequeñas refacciones, a las necesidades requeridas para un Destacamento Policial.

Por todo lo expuesto, es que estimo oportuno aprobar esta iniciativa y dar curso favorable al presente proyecto.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Pablo Tornello

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, evalúe la posibilidad de crear un destacamento policial en el Distrito Alto del Olvido, del Departamento Lavalle.

Art. 2º - Acompañar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Pablo Tornello

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54162)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara responde a la realización de un "Reconocimiento a los Deportistas Mendocinos" que participaron en los Juegos Evita en Mar del Plata durante el 2009.

El deporte mendocino, está orgulloso por el desempeño de los representantes, que con tanto esfuerzo, tesón, compromiso y dedicación, obtuvieron el máximo escalón del podio marplatense.

Nuestra provincia participó en estos juegos con una delegación de casi 500 atletas entre convencionales Sub. 14, 16 y 18, discapacitados y adultos mayores.

En el último partido de los Juegos Evita, el equipo de handball masculino, conformado por jóvenes tupungatinos, se consagró campeón nacional, además participaron jóvenes tupungatinos en otras disciplinas como atletismo y atletismo adaptado (discapacitados) resultando ganadores de las mismas.

Este orgullo que sintieron como deportistas, se transmitió a cada uno de nosotros en nuestra provincia y en especial en Tupungato, que a pesar de la distancia, nos sentíamos cerca de ellos.

Estos logros, nos hacen ilusionar a cada uno de nosotros, y pensar nuestros jóvenes están en el camino correcto, haciendo que nuestra provincia se sienta orgullosos de cada uno de ellos. Estoy segura que van a seguir consiguiendo triunfos significativos para nuestro deporte, ya que como personas han alcanzado su máximo esplendor, demostrando la humildad, la garra y el coraje que se necesita para sortear las distintas dificultades que tuvieron para lograr los objetivos propuestos, y que serán reconocidos debidamente, para alentarlos a continuar por este buen camino.

Es por estos argumentos expuestos, es que solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de octubre de 2009.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el "RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MENDOCINOS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS EVITA, MAR DEL PLATA 2009, que se realizó en octubre, en las disciplinas:

Handboll masculino a los jóvenes: Marcelo Torres, Matías Méndez, Paul torres, Jorge Ferreira, Gonzalo Maya, Nicolás Manoni, Miguel Manoni, Juan Pablo Villafañe y Gabriel Márquez, al entrenador del equipo el profesor Rubén Maya y al delegado José Moyano.

Atletismo: Pamela Méndez y Facundo Pedreira, a los profesores Eduardo Morosini y Patricia Rizzo.

Atletismo adaptado (discapacitados): Sofía manzano y Margarita Vega, al profesor Horacio Abeiro.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de octubre de 2009.

Norma Moreno

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54153)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un ambiente sano es la base del ejercicio de otros derechos como el derecho a la salud y a la vida misma.

La Red Ambiental OIKOS se dedica a proteger la calidad de vida de los ciudadanos, se preocupa porque los productos que consuman no alteren el equilibrio del ambiente y perjudiquen su salud, que la producción se haga en forma más limpia y ecoeficiente y que la comunidad esté informada acerca de los temas ambientales que los afectan y posea espacios para la participación. Pretende también que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad de acceso a servicios y bienes ambientales, y que las decisiones de los grupos de poder no impacten en forma desproporcionada en los distintos sectores de la sociedad.

RADA es una red de abogados de la Argentina que brinda asesoramiento legal sobre problemas y conflicto socio-ambientales que está presente en doce provincias de nuestro país.

Dirigida a la comunidad en general, ambas organizaciones, la Red Ambiental OIKOS y RADA (Red Argentina de Abogados), organizan la "Jornada de Derecho Ambiental", cuyo tema será "Participación ciudadana, acceso a la información y a la justicia: pilares de la democracia", destinada a que la ciudadanía se interese en los temas ambientales, tome conciencia y se movilice en defensa de los derechos.

Auspician este evento la Universidad de Congreso y el hotel Hyatt de Mendoza.

Por las razones expuestas, solicito a los diputados acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la "Jornada de Derecho Ambiental", organizada por OIKOS red ambiental y RADA (red de Abogados de Argentina), que se realizará en el Auditorio de la Universidad de Congreso en nuestra ciudad, capital, el 28 de octubre próximo.

Art. 2º - Se acompaña al presente proyecto de resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Silvia Cardozo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54126)

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Hacienda, a través del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de Mendoza BID 1640/OC – AR y de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) informe sobre la siguiente obra:

"Reconstrucción Ruta Provincial Nº 82 y construcción camino del Perilago de Potrerillos tramos I y II

Fecha de licitación.

Monto Presupuesto Oficial.

Empresas licitantes.

Empresa Adjudicataria.

Monto del Contrato.

Plazo de Obra.

Fecha de Inicio de Obra.

Situación administrativa y legal de la obra a la fecha.

Art. 2º - Adjuntar documentación y copia expediente.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Mario Blanco

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54138)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Frente a las denuncias realizadas por la Asociación Ajeros de Mendoza a los medios de difusión y las Subsecretaría de Industria y Comercio y PyMES en el orden nacional en vista de haber suspendido las exportaciones de ajo a Brasil y México por distintas razones, pero que también afectan frutas, mermeladas, harinas, etc.

Resulta imprescindible que esta H. Cámara de Diputados solicite a la Subsecretaría de Comercio

de la nación que en forma urgente realice las gestiones necesarias para eliminar las trabas que surgen de la nomenclatura Nº 07032090 para que la Provincia pueda seguir exportando sus productos.

Asimismo solicitarle al Ministerio de Economía de la Provincia que prosiga exigiendo al gobierno nacional acciones diplomáticas concretas respecto de esta situación.

Adjuntamos el presente proyecto publicado y nota referida a la presente situación en materia de exportaciones.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados solicita a la Subsecretaría de Comercio de la nación que en forma urgente realice las gestiones necesarias para eliminar las trabas que surgen de las restricciones impuestas por los gobiernos de Brasil y México.

Art. 2º - Solicitarle al Ministerio de Economía de la Provincia que prosigan exigiendo al gobierno nacional acciones diplomáticas concretas respecto de esta situación y realice todas las acciones necesarias para ordenar los objetivos propuestos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Ricardo Puga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54141)

Artículo 1º - Citar al jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad y al comisario general a la próxima reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad, por incumplir con el cronograma de vigilancia presentado ante la misma en el mes de setiembre pasado, relativo a la Seguridad Nocturna los fines de semana y días festivos en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Jorge Serrano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54136)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el transcurso de los días próximo pasados, hemos recibido información sobre una resolución del Directorio de la Obra Social, en la cual se establecería la suspensión de los planes

especiales, a los que acceden los enfermos crónicos afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos de la provincia.

Los Servicios a suspender en principio dispuesto por el Directorio y según la información serían:

- \* Auxiliares domiciliarios.
- \* Subsidios por carencias.
- \* Planes especiales.

En virtud de esto y dada la gran demanda de estos servicios, por la numerosa masa de afiliados a esta Obra Social, es que se hace necesario corroborar desde el propio organismo, la veracidad de la resolución tomada.

Las razones expuestas, y las que se sumarán, me imponen solicitar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Diego Arenas

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos, informe sobre la resolución tomada con respecto a los planes especiales y otros servicios para los enfermos crónicos, atento al siguiente detalle:

1. Cantidad de enfermos crónicos que reciben planes o servicios especiales.

2. Si existe resolución del Directorio de la OSEP, disponiendo la suspensión de los Planes Especiales para enfermos crónicos. En caso afirmativo, remita copia de dicha resolución.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Diego Arenas

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54129)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar de interés de la Cámara de Diputados, el Primer Remate de Hereford del Centro Oeste La Paz, evento a realizarse en el departamento mencionado, el 16 de diciembre del corriente año.

La Ganadería de Mendoza está atravesando por una situación de compleja crisis cuyas principales causas radican en la prolongada sequía y en el retardo de políticas públicas de asistencia y apoyo. Las consecuencias más importantes de esta situación se traducen en la disminución de las cabezas de ganado, en un número superior a

100.000, según expresan los dirigentes ganaderos de las organizaciones de este tipo de producción.

Sin embargo, una vasta extensión del territorio provincial está destinado por sus características climáticas a la explotación ganadera, y en algunos departamentos, la misma es una de sus posibilidades económicas fundamentales.

Uno de los departamentos donde se verifica esta situación es el de La Paz. Por eso creemos de fundamental importancia las actividades que fortalezcan la actividad ganadera y que impulse a los productores de este sector, como así a las instituciones de gobierno y no gubernamentales, a encontrar nuevos proyectos y estrategias de sostén y crecimiento de la Ganadería de Mendoza.

Por estas razones se solicita a los diputados que declaren de interés de esta Cámara, la realización del Primer Remate de Hereford del Centro Oeste La Paz, en apoyo a los grandes esfuerzos que realizan hoy los pequeños y medianos productores ganaderos para sostener la actividad.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Florinda Seoane  
Mirta Castellano  
Humberto Montenegro  
Gerardo Soria

Artículo 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados el Primer Remate de Hereford del Centro Oeste de La Paz, que se realizará el 16 de diciembre de 2009, en el Departamento La Paz.

Art. 2º - Comunicar la declaración al Municipio de La Paz, a la Dirección de Ganadería y a la Asociación de Ganaderos local.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Florinda Seoane  
Mirta Castellano  
Humberto Montenegro  
Gerardo Soria

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54131)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE) de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil, dedicada al Tratamiento de Reuso de Efluentes Industriales, llevarán a cabo un Seminario Internacional sobre "SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE

EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS”, los días 16 y 17 de noviembre próximo, en las instalaciones que la Facultad posee en calle Rodríguez 273 de esta Ciudad.

El desmesurado uso industrial de agua de red y/o pozo y su posterior vuelco a los cauces sin el correspondiente tratamiento, situación favorecida por la falta de políticas y medios específicos de control, nos lleva a pronosticar en el mundo un panorama para el ser humano bastante desfavorable y desolador, sumado a ello se advierte también el desproporcionado uso de la energía para los distintos procesos industriales, agravando aún más la actual situación.

Esta realidad mundial nos hace vislumbrar un panorama incierto para las generaciones venideras. En virtud de ello y dado que Argentina y particularmente Mendoza no son ajenas a esta problemática actual, y por ser el agua, un recurso renovable agotable, y la energía aplicada para su obtención o proceso, otro recurso en crisis, es que se hace indispensable poner una mayor atención en el uso eficiente de ambos recursos mediante la aplicación de métodos y procesos específicos vinculados con la economía de recursos y la defensa del medio ambiente.

Este Seminario tiene el objetivo de promover la conciencia en relación con un uso eficiente del agua y la energía, dando pautas generales de la situación actual y exponer sobre el desarrollo de procesos alternativos que contribuyan al mejor manejo del agua y la energía.

Por tanto, dada la gran importancia provincial que el encuentro conlleva, entendemos oportuno y valioso solicitar a esta H. Cámara que declare de interés legislativo al citado Seminario Internacional.

Por estos fundamentos, y los que daremos en su oportunidad, solicitamos a la H. Cámara, dé sanción favorable a este proyecto de declaración.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Mirta Castellano  
Florinda Seoane  
Gerardo Soria

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declara de interés legislativo, el Seminario Internacional ‘SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS’, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre próximo, en las instalaciones de la Facultad Regional Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional, organizado por su Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE), y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil”.

Art. 2º - Comunicar la presente resolución a las entidades organizadoras del encuentro.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Mirta Castellano  
Florinda Seoane  
Gerardo Soria

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54132)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE) de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil, dedicada al Tratamiento de Reuso de Efluentes Industriales, llevarán a cabo un Seminario Internacional sobre “SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS”, los días 16 y 17 de noviembre próximo, en las Instalaciones que la Facultad posee en calle Rodríguez 273 de esta Ciudad.

El desmesurado uso industrial de agua de red y/o pozo y su posterior vuelco a los cauces sin el correspondiente tratamiento, situación favorecida por la falta de políticas y medios específicos de control, nos lleva a pronosticar en el mundo un panorama para el ser humano bastante desfavorable y desolador, sumado a ello se advierte también el desproporcionado uso de la energía para los distintos procesos industriales, agravando aún más la actual situación.

Esta realidad mundial nos hace vislumbrar un panorama incierto para las generaciones venideras. En virtud de ello y dado que Argentina y particularmente Mendoza no son ajenas a esta problemática actual, y por ser el agua, un recurso renovable agotable, y la energía aplicada para su obtención o proceso, otro recurso en crisis, es que se hace indispensable poner una mayor atención en el uso eficiente de ambos recursos mediante la aplicación de métodos y procesos específicos vinculados con la economía de recursos y la defensa del medio ambiente.

Este Seminario tiene el objetivo de promover la conciencia en relación con un uso eficiente del agua y la energía, dando pautas generales de la situación actual y exponer sobre el desarrollo de procesos alternativos que contribuyan al mejor manejo del agua y la energía.

Dada la importancia estratégica que el encuentro conlleva, entendemos oportuno y valioso solicitar al Poder Ejecutivo de Mendoza que declare de Interés Provincial al citado Seminario Internacional.

Por estos fundamentos, y los que daremos en su oportunidad, solicitamos a la H. Cámara de Diputados sanción favorable a este proyecto de declaración.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Mirta Castellano  
Florinda Seoane  
Gerardo Soria

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo de Mendoza, declare de interés provincial, el Seminario Internacional 'SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS', que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre próximo, en las instalaciones de la Facultad Regional Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional, organizado por su Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE), y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil.

Art. 2º - Comunicar la presente resolución a las entidades organizadoras del encuentro.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Mirta Castellano  
Florinda Seoane  
Gerardo Soria

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 54134)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hace varios años que los afiliados de PAMI de Rivadavia, esperan ser atendidos en un local con las mínimas condiciones de comodidad, y en sus trámites, en tiempo y forma.

No escapará al buen criterio del director Ejecutivo, doctor Eduardo Hernández, que una localidad de más de 7.000 afiliados como lo es el Departamento Rivadavia, merece una respuesta inmediata a lo que aquí se solicita.

Desde el amplio escenario de los Derechos Humanos, apelamos en nombre de todos esos adultos mayores que se vean satisfechas sus demandas en este aspecto.

Es inhumano tener de pie y expuestos al frío o al calor, sin acceso de un "sanitario" oportuno, a quienes esperan por sus distintas gestiones; no es práctico, pero sí "oneroso", tener que hacer un trámite en la ciudad de Rivadavia desde un Distrito alejado 10 ó 20 km, y volver al otro día (o días después) a recogerlo. No olvidemos que justamente tienen que gestionar distintos servicios porque

alguna afección padecen, porque su salud está deteriorada.

Seguramente, ese sector manifestará que la funcionaria que los atiende en Rivadavia demuestra gran consideración, respeto y celeridad ante sus pedidos. No obstante, el número de afiliados de este departamento justifica disponer de una oficina acogedora y con el mínimo de comodidades edilicias, de otro empleado, de línea telefónica, de servicio de informática y de todos aquellos elementos o recursos humanos y materiales que el Gobierno debe brindar al sector que hoy "padece" lo que aquí se apunta, y que son los que menos ingresos y capacidad tienen. Entendemos que los afiliados de PAMI deben ser depositarios de nuestros mejores afanes y de un servicio de calidad.

Por estos fundamentos, y los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara de Diputados sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Gerardo Soria  
Florinda Seoane

Artículo 1º - Se vería con agrado que el director Ejecutivo UGL IV - Mendoza, doctor Eduardo Hernández, efectuara las gestiones tendientes a instalar en la ciudad de Rivadavia una adecuada Oficina de PAMI que preste, departamentalmente y con calidad, los servicios que los afiliados demandan.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2009.

Gerardo Soria  
Florinda Seoane

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 54149)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace más de un mes se discute en relación a la actuación de los legisladores nacionales en el debate, tratamiento y votación del presupuesto nacional.

Nuestro gobernador respaldó públicamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyas disposiciones hacen que en la práctica la Provincia pierda recursos por alrededor de \$1.500.000.000 anuales. En consonancia con ello, los legisladores del Partido Justicialista que responden de manera obediente a los dictados del matrimonio Kirchner, votaron favorablemente el proyecto de ley de presupuesto 2010, respaldando la cesión gratuita de recursos que deberían ser provinciales.

Si esto era serio, agravado por la crítica situación financiera de la Provincia, las cosas han empeorado aún más, dada la decisión del gobierno de Brasil de suspender el régimen de licencias automáticas de importaciones, lo que impacta fuertemente de manera negativa para nuestra economía.

Quienes suscribimos el presente proyecto viajamos ayer a Buenos Aires para tratar de obtener alguna respuesta del gobierno nacional a la situación que deberán afrontar nuestros productores. Lamentablemente observamos una enorme desinformación de los funcionarios nacionales, y solo podemos decir que fue un paseo, ya que volvimos, tal como suponíamos, con las manos vacías de realidades y llenas de promesas y buenas intenciones, las que no pueden ser utilizadas por nuestros esforzados hombres de la producción para levantar sus cosechas y afrontar sus pagos.

Frente a esta situación el gobernador de la Provincia debe ser quien encabece las gestiones para resolver la actual coyuntura, Si estas medidas dispuestas por Brasil son la contracara del incremento del impuesto a las importaciones de productos electrónicos, que hace meses tomó la Argentina y que perjudica el ingreso de productos de ese país al nuestro, siendo una cuestión de interés general del país, que beneficia a la producción de manufactura nacional, entonces el Gobierno Central debe implementar las medidas compensatorias necesarias hacia las economías regionales que se verían perjudicadas.

Quien gobierna no solo debe administrar los recursos presentes; debe anticiparse a los acontecimientos para prevenir escenarios desfavorables o minimizar el impacto de las variables cuyo comportamiento sea negativo a los intereses de la provincia. Cuando la Sra. Presidente suscribió las disposiciones, el gobierno provincial debió haber iniciado las acciones pertinentes para prevenir medidas como las que en la actualidad hoy sufren nuestros productores.

Por lo expuesto, entendemos que el gobernador es quien debe encarar con la mayor energía y celeridad posible las acciones necesarias para lograr que nuestra producción no se vea afectada por la actual coyuntura, buscando preferentemente soluciones de tipo estructural.

En la búsqueda de alternativas y en las gestiones que se requieran, comprometemos nuestra más activa participación, poniéndonos a disposición del gobernador para aquello que entienda pertinente y sea conducente al logro de los objetivos fijados, entendiendo que, por ser la máxima autoridad de la Provincia, es él quien debe encabezar toda gestión que se realice con la finalidad de alcanzar soluciones a los sectores productivos hoy afectados.

Por estos motivos, y los que daremos en ocasión de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Roberto Pradines  
Carlos Maza

Artículo 1º - Dirigirse al gobernador de la Provincia, a fin de solicitarle que encare con la mayor energía y celeridad posible las acciones necesarias ante el Gobierno Nacional para obtener apoyo a los productores de nuestra provincia, tendientes a:

1. Obtener nuevos mercados,
2. Compensar las diferencias de precios de sus producciones como consecuencia de las restricciones impuestas por el gobierno de Brasil.

Art. 2º - Dirigirse al gobernador de la Provincia, a fin de solicitar que realice gestiones con el objeto de encarar acciones conjuntas con los gobernadores de las Provincias de San Juan, La Rioja y Río Negro.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Roberto Pradines  
Carlos Maza

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 54069, 54100, 54072, 54115, acordados en Labor Parlamentaria, del cual se excluye el 54113 del diputado Tornello.

- Resulta afirmativa.

Nº 22 Expte. 54069, consultar Asuntos Entrados

Nº 27 Expte. 54100, consultar Asuntos Entrados

Nº 23 Expte. 54072, consultar Asuntos Entrados

Nº 26 Expte. 54115, consultar Asuntos Entrados

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular los proyectos acordados en Labor Parlamentaria.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices Nros. 18 al 36 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Es la hora 14.58.

Manuel Brondo  
Jefe Cuerpo de  
Taquígrafos

Dn. Walter A. Gómez  
Director  
Diario de Sesiones

X

**APÉNDICE**

I

(Sanciones)

1

(Expte. 43290)

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º - Objeto: Toda persona física o jurídica tiene derecho a solicitar, consultar y recibir información completa, veraz, adecuada, oportuna y gratuita de los Organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, y de toda otra Sociedad Comercial y/o Cooperativa donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias o en la realización de políticas públicas en conjunto con actores privados radicados en la Provincia; Concesionarios de Servicios Públicos; los Poderes Legislativos y Judicial en cuanto ejerzan función administrativa.

Las disposiciones son aplicables asimismo respecto únicamente de los aportes recibidos a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público provincial, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial, a través de sus jurisdicciones o entidades y a los entes públicos no estatales.

Art. 2º - Descripción: El Acceso a la Información Pública determina el derecho de toda persona a requerir, consultar y recibir información oportuna, completa, adecuada y veraz de cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 1º.

Art. 3º - Finalidad: La finalidad del Acceso a la Información Pública es efectivizar un derecho consagrado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales incorporados a su artículo 75, inciso 22), de modo que -a través de su ejercicio- las personas puedan estar en pleno conocimiento de las acciones y propósitos del accionar público, afecte o no en forma directa sus intereses personales, permitiendo y promoviendo que formen opinión fundada sobre los asuntos públicos alcanzando una efectiva participación en el control de la gestión

pública, favoreciendo así su transparencia y la mejora en la calidad de las instituciones.

Art. 4º - Alcances: Se considera información a los efectos de la presente, todo dato que conste en cualquier tipo de soporte, sea en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creado u obtenido por los sujetos mencionados en el Art. 1º o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de las reuniones oficiales.

El sujeto requerido debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información a la que no esté legalmente obligado o no corresponda la oportunidad de la solicitud.

Art. 5º - Sujetos: Toda persona física o jurídica, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, sin necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

Art. 6º - Principios: El mecanismo de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

Art. 7º - Publicidad: Se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos mencionados en el Art. 1º.

Art. 8º - Gratuidad: El acceso a la información sobre datos públicos y su examen es gratuito. En caso de que se requiera copia en cualquier tipo de soporte, éste deberá ser provisto por el solicitante, salvo el soporte en papel que estará a cargo del obligado toda vez que no exceda las 30 fojas.

Art. 9º - Organización para el Acceso a la Información - Accesibilidad: A los efectos del cumplimiento de la presente ley, todo sujeto obligado debe prever una organización sistemática, detallada y actualizada para la clasificación y archivo de los datos, como modo de asegurar su disponibilidad y fácil acceso a la información. Asimismo debe generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

Art. 10 - Excepciones: Los sujetos comprendidos en el Art. 1º solo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una ley o decreto así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) Información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;

b) Información relativa a secretos bancarios o tributarios; secretos industriales, comerciales, financieros, científicos y tecnológicos;

c) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía de dicho proceso;

d) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;

e) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente, y la referida a investigaciones en trámite;

f) Información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley 25326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada, incluidos los perfiles de consumo;

g) Cuando la información solicitada está clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes;

h) Cuando la información solicitada se refiera a cuestiones de familia, menores y los sumarios penales en la etapa de secreto. Los jueces podrán limitar el ámbito de la publicidad y acordar el carácter secreto de las actuaciones judiciales, por razones de orden público y de protección de los derechos y libertades, mediante resolución motivada en cada caso.

Art. 11 - Información Parcialmente Reservada: En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, los sujetos enumerados en el Art. 1º deben permitir el acceso a la parte de aquélla que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el Art. 10.

## CAPÍTULO II SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Art. 12 - Requisitos: La información disponible de inmediato se brindará verbalmente y/o permitiendo el acceso a la documentación existente, extendiendo la constancia prevista en el sistema. Cuando resulte necesario prepararla, la solicitud de información debe ser realizada por escrito, sin otro requisito de admisibilidad que las constancias relativas a la identificación del requirente, la mención de su domicilio real y su firma, donde deberá describirse concreta y acotadamente la información que solicita, pudiendo aportar cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. Debe entregarse de inmediato al solicitante una constancia del requerimiento.

Art. 13 - Respuesta: El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el mismo momento que le sea solicitado o proveerla, si fuera necesario prepararla, en un plazo no mayor de 10 días hábiles administrativos. El plazo puede ser prorrogado en forma excepcional por otros 10 días, cuando la complejidad de lo requerido así lo exija. En tal caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento las razones por las que hace uso de tal prórroga.

La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla, salvo que se trate de información que el sujeto estuviera obligado a elaborar.

Art. 14 - Denegatoria: El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe, no está obligado por ley a crearla o que la misma esté incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en la presente.

La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General.

Art. 15 - Negativa a Brindar Información: Se entiende que existe negativa a brindar información cuando, cumplido el plazo establecido en el Art. 13, haya silencio por parte del obligado o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua, incompleta o defectuosa. En cualquiera de tales supuestos queda habilitada la vía prevista en el Art. 16.

Art. 16 - Recurso Administrativo Autónomo de Acceso a la Información Pública: El Recurso Administrativo Autónomo de Acceso a la Información Pública, será interpuesto ante la autoridad requerida, tramitando dentro de los 10 días y resuelto en igual plazo en los siguientes supuestos:

a) Vencido el plazo establecido, no habiéndose dado cumplimiento a lo peticionado.

b) Cuando el cumplimiento resulte ambiguo, incompleto o defectuoso injustificadamente.

c) Cuando es rechazada la solicitud de acceso a la información pública.

Denegado el recurso, el mismo podrá ser planteado ante el jerárquico superior siendo tramitado y resuelto en igual plazo.

La resolución fundada del recurso por la máxima autoridad del organismo agotará la vía administrativa.

Art. 17 - Denuncias: Las denuncias de todas aquellas personas que vean lesionado, obstaculizado, restringido o conculcado su derecho a acceder a la información pública solicitada, podrán realizarlas ante:

- a) Fiscalía de Estado.
- b) Presidencia Provisional del Senado.
- c) Presidencia de la Cámara de Diputados.
- d) Suprema Corte de Justicia.

La Fiscalía de Estado para el Poder Ejecutivo; la Presidencia Provisional del Senado y la Presidencia de la Cámara de Diputados para cada uno de los respectivos cuerpos legislativos y la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, son los organismos encargados de recibir las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen por parte de funcionarios de su jurisdicción y de instruir los procesos administrativos correspondientes.

El resto de los Sujetos enumerados en el Art. 1º podrán radicar su denuncia ante la Fiscalía de Estado.

Art. 18 - Libertad de Prensa: Los sujetos obligados, no podrán limitar, lesionar, restringir o amenazar la libertad de prensa so pretexto del cumplimiento de la presente ley.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
 Sec. Legislativo      Presidente

2  
 (Exptes. 49052, 49285 y 49755)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 1º de la Ley 7198 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º: A partir de la publicación de la presente ley la tasa de interés, cuando no exista convenio entre las partes, será igual al promedio entre la tasa activa y pasiva anual que establezca el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos comerciales y para el pago de interés por depósito a plazo fijo respectivamente. La misma se aplicará desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
 Sec. Legislativo      Presidente

3  
 (Expte. 54110)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícanse los Decretos Nros. 1359/09; 1360/09, 1361/09, 1816/09, mediante los cuales se homologaron las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación Mutual Profesionales de la Salud (AMPROS) y Sector Gremial del Poder Judicial, celebradas los días 24 de abril, 15 de mayo, 21 de mayo y 23 de junio del año 2009 respectivamente y Decreto N° 1612/09 por el cual se otorgó un incremento salarial a los agentes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan sus funciones como inspector técnico Escolar.

Art. 2º - Determinar que a partir del 1 de junio del corriente año, la liquidación de la remuneración variable para el Personal Penitenciario, comprendido tanto en el Escalafón Cuerpo de Seguridad, como el Escalafón Profesional y Administrativo, por el desempeño de operativos especiales, que exceden la jornada legal prevista en el artículo 1º del Decreto N° 2904/08, percibirá el diecinueve con sesenta y seis milésimos (19,66 milésimos) sobre la asignación del cargo jefe de la policía, prevista en el artículo 284 in fine de la Ley N° 6722, como escala básica y sobre el resultante le practican las retenciones de aportes a cargo del agente y se calcularán las contribuciones a cargo del empleador.

Art. 3º - A fin de absorber el mayor costo originado por la aplicación de los artículos anteriores, facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a destinar fondos provenientes de: remanentes de ejercicios anteriores, reasignación de partidas, leyes nacionales o convenios nacionales, mayor recaudación estimada debidamente fundada y/o uso del crédito, por hasta la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$108.836.612,25), para incrementar las partidas de Personal, Locaciones de Servicios y demás que corresponda y según el siguiente detalle:

Escalafón/RégimenSalarial/Otros	Monto
---------------------------------	-------

Legislatura	1.946.012,00
Constitucionales	101.652,00
General	15.147.501,00
Poder Judicial	19.685.963,00
Profesionales de Sanidad	23.957.862,00
Profesionales de la Salud	26.793.485,00
Parques y Zoológicos	1.018.482,00
Vialidad	7.687.606,00
Orquesta	168.002,00
Locaciones de Servicios	4.850.567,00
Prestaciones Imprescindibles	192.000,00
Servicio Penitenciario (Operativos Especiales)	2.603.399,00
DGE (Inspector Técnico Escolar)	1.184.081,25
Pasividades	2.500.000,00
TOTAL GENERAL	108.836.612,25

En tal sentido, facúltese al Ministerio de Hacienda para que realice los ajustes que considere convenientes, tramitando las modificaciones presupuestarias que correspondan sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. b) y artículo 10, Inc. d) penúltimo párrafo de la Ley N° 8009 y lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 8009; como así también a realizar los ajustes que sean necesarios en el caso de insuficiencia de los importes antes señalados con el único objeto de dar cumplimiento acabado al acuerdo paritario suscripto.

Art. 4º - Se entenderá como asignación de la clase del cargo del jefe de las Policías, a los efectos del cálculo previsto en el artículo 2º, la retribución que sea fijada por la Ley de Presupuesto del ejercicio correspondiente, más los incrementos salariales correspondientes que se acuerden al Personal Penitenciario, en el transcurso de dicho período.

Art. 5º - Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para lo cual dicho Ministerio podrá transferir partidas de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes, quedando la misma exceptuada de la limitación establecida por la Ley Nacional 25917 en su artículo 15 - Ley Provincial N° 7314 artículo 1º y artículo 9º de la Ley N° 8009.

Art. 6º - Lo dispuesto en la presente ley tiene prevalencia sobre cualquier otra norma legal que disponga lo contrario, pudiendo por ende modificarse el destino de aquellos recursos afectados que se involucren, dándole a los mismos el tratamiento de "Rentas Generales" y sólo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º - El mayor costo originado por la aplicación del artículo 1º para los agentes que se desempeñan en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y organismos de carácter 5 – otras entidades, será financiado con la

mayor recaudación estimada para cada organismo, para el resto y de ser necesario quedan facultados a incrementar sus presupuestos de gastos y recursos en los importes que se detallan:

Instituto Provincial de Juegos Y Casinos	1.042.455,15
Obras Social de Empleados Públicos	4.462.232,06
Caja Seguro Mutual	47.839,99
Instituto Provincial de la Vivienda	2.810.735,18

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

4  
(Expte. 53839)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase Bien de Valor Histórico y Cultural el "Olivo Histórico" ubicado en Finca Zurli-Giraud Billoud, calle Juan de la Cruz Videla N° 10.445, Tres Esquinas, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, de acuerdo a lo establecido por la Ley 6034 y sus modificaciones.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

5  
(Expte. 54111)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 758 de fecha 27 de abril de 2009, mediante el cual fue ratificada el Acta de fecha 20 de octubre de 2008, suscripta por representantes de ATE, de la H. Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores, en la cual se rectifica el Art. 10.6 Licencia Especial por Hijo Discapacitado, prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la H. Legislatura de Mendoza, ratificado por Ley 7920, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el/los hijos menores de veintiún años o discapacitado sin límite de edad a cargo del agente, que padeciera de una enfermedad de largo tratamiento o catastrófica y requiera el cuidado especial por parte de los padres biológicos, adoptivos o tutor, tendrá derecho a gozar de una licencia con percepción íntegra de haberes. La cantidad de días la estipulará el médico tratante, servicio médico o profesional médico que determine el empleador y/o Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, previa fundamentación del médico tratante. Si ambos padres o tutores fuesen empleados públicos, solo uno gozará de esta licencia y será controlado por el órgano de control de ausentismo”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

6  
(Exptes. 54086 y 54010)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir las Partidas de Capital financiadas con Rentas Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte en la Partida 55203, Unidad de Gestión de Crédito 002001-Agregada del Ministro-, para incrementar las Partidas Corrientes de Rentas Generales del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen).

Art. 2º - Al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 1º de la presente ley, exceptúese al Poder Ejecutivo de la adhesión realizada por el Art. 1º de la Ley 7314 a la Ley Nacional 25917 y modificatoria y de las limitaciones establecidas por los Arts. 9º, inciso e) y 10 de la Ley 809.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de la presente ley, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50).

Art. 4º - Increméntanse los Recursos Figurativos del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), establecidos por el Presupuesto vigente año 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de la presente ley, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50).

Art. 5º - Increméntase las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, del Presupuesto vigente año 2.009, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte de la presente ley, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.920.786,50).

Art. 6º - Establécese que la modificación presupuestaria con recursos emitida por el Sistema de Información Contable SI.DI.CO., registrada en el presente Ejercicio bajo el CUC N° 906 y N° de Comprobante 1507, forma parte integrante de la presente ley como Planilla Anexa IV.

Art. 7º - Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario autorizado por el Art. 1º de la presente ley, tendrán como destino continuar con la lucha contra las plagas agrícolas con el menor impacto ambiental, utilizando técnicas de control biológico y otras que sean necesarias y así mantener los estándares que ya posee la Provincia en cuanto a la sanidad agropecuaria y la consecuente colocación de sus productos agrícolas en los mercados internos y externos.

Art. 8º - Ratifícase el Decreto N° 2424 de fecha 2/10/09.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

II  
(Resoluciones)

1  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1091

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 24 de la 23ª Sesión de Tablas del Período Ordinario de Prórroga, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, fecha 21-10-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 1092

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Nélide Martínez, para faltar a la Asamblea Legislativa del 27 de octubre de 2009; justificar la inasistencia a reunión de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del 27 de octubre del corriente y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Mireya Díaz, para faltar a la Asamblea Legislativa del 27 de octubre de 2009; justificar la inasistencia a reunión de las Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes del 27 de octubre del corriente.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Carlos Bianchinelli, para ausentarse de la Provincia los días 29 y 30 de octubre y 2 de noviembre de 2009.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Pablo Tornello, Juan Dávila, Juan Gantus y Luis Petri, para ausentarse de la Provincia los días 28, 29 y 30 de octubre de 2009.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

9

(Expte. 54010)

RESOLUCIÓN Nº 1093

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 54010 al Expte. 54086.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

10

(Expte. 54086)

RESOLUCIÓN Nº 1094

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 54086/09 y su acum. 54010/09, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a disminuir las partidas de capital financiadas con Rentas Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, para incrementar las partidas corrientes de Rentas Generales del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y ratificando el Decreto Nº 2424 de fecha 2-10-09.

Art. 2º - Dése estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener el mismo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

11  
(Expte. 54110)

RESOLUCIÓN Nº 1095

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 54110/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

12  
(Expte. 53839)

RESOLUCIÓN Nº 1096

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 53839/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

13  
(Expte. 54111)

RESOLUCIÓN Nº 1097

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 54111/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 1098

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar al diputado Daniel Ortiz en la Comisión de Turismo y Deportes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

15  
(Expte. 54113)

RESOLUCIÓN Nº 1099

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Cultura y Educación el Expte. 54113/09, proyecto de resolución del diputado Tornello, declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto de otorgamiento de una Pensión Vitalicia y Obra Social a los ex soldados conscriptos clase 1953, 1954, 1955, 1958, 1959 de la "Asociación Ex conscriptos de Mendoza", que obra en Expte. 0835-D-09 en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

16  
(Expte. 54410)

RESOLUCIÓN Nº 1100

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 54140 del 27-10-09 -Proyecto de ley de los diputados Vilches, Ortiz, Cassia, Bianchinelli, Soria y Pradines y de las diputadas Sánchez G. y Díaz Mirta, derogando y modificando varios artículos de la Ley Nº 6043 -Régimen de Martilleros y Corredores de Comercio-.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 1101

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 54125 del 26-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Gil, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas propenda en los distintos niveles educativos la organización de charlas-debates en los distintos establecimientos educativos acerca de las actualidades, sobre la importancia de la Tolerancia y No Violencia en las Escuelas.

Nº 54127 del 27-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Bianchinelli, expresando el deseo que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) interceda para que la Asociación Ferrotur Trasandino obtenga la efectiva posesión del vehículo ferroviario "Ómnibus Vía Nº 1".

Nº 54135 del 29-10-09 -Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara el Acto de entrega de la mención a la Excelencia Académica, a realizarse el 12 de noviembre de 2009 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura.

Nº 54137 del 27-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Tornello, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad evalúe la posibilidad de crear un Destacamento Policial en el Distrito Alto Olvido, Departamento Lavalle.

Nº 54153 del 28-10-09 -Proyecto de resolución de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara la Jornada de Derecho Ambiental, a realizarse en el Auditorio de la Universidad de Congreso en nuestra ciudad, el 28 de octubre de 2009.

Nº 54162 del 28-10-09 -Proyecto de resolución de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara el "RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MENDOCINOS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS EVITA, MAR DEL PLATA 2009, que se realizó en octubre, en las disciplinas Handboll masculino, Atletismo y Atletismo adaptado (discapacitados).

Nº 54126 del 27-10-09 -Proyecto de resolución del diputado Blanco, solicitando al Ministerio de Hacienda informe sobre la reconstrucción ruta provincial Nº 82 y construcción camino del Perilago de Potrerillos tramos I y II.

Nº 54138 del 27-10-09 -Proyecto de declaración del diputado Puga, expresando el deseo que la Subsecretaría de Comercio de la Nación, realice gestiones para eliminar las trabas que surgen de las restricciones impuestas por los gobiernos de Brasil y México, que también afectan a frutas, mermeladas, harinas, etc.

Nº 54141 del 27-10-09 -Proyecto de resolución del diputado Serrano, invitando al jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y al comisario general, a reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad, por incumplir con el cronograma de vigilancia presentado ante la misma en setiembre, relativo a la seguridad nocturna los fines de semana y días festivos en el Departamento San Rafael.

Nº 54136 del 27-10-09 -Proyecto de resolución del diputado Arenas, solicitando a la Obra

Social de Empleados Públicos informe sobre la resolución tomada con respecto a los planes especiales y otros servicios para los enfermos crónicos en la Provincia.

Nº 54129 del 27-10-09 -Proyecto de resolución de las diputadas Castellano y Seoane y de los diputados Soria y Montenegro, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Primer Remate de Hereford del Centro Oeste de La Paz, que se realizará el 16 de diciembre de 2009, en el Departamento La Paz.

Nº 54131 del 27-10-09 -Proyecto de resolución de las diputadas Seoane y Castellano y del diputado Soria, declarando de interés de esta H. Cámara el Seminario Internacional "Sistemas de Tratamiento para Reutilización de Aguas de Efluentes Industriales con Ahorro Total o Parcial de Energía en los Procesos", que se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 2.009, en la Facultad Regional Mendoza de la UTN.

Nº 54132 del 27-10-09 -Proyecto de declaración de las diputadas Seoane y Castellano y del diputado Soria, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el Seminario Internacional "Sistemas de Tratamiento para Reutilización de Aguas de Efluentes Industriales con Ahorro Total o Parcial de Energía en los Procesos", que se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 2009, en la Facultad Regional Mendoza de la UTN.

Nº 54134 del 27-10-09 -Proyecto de declaración de las diputadas Seoane y Castellano y del diputado Soria, expresando el deseo que el director Ejecutivo UGL IV -Mendoza-, efectuara gestiones tendientes a instalar en la ciudad de Rivadavia una delegación de PAMI.

Nº 54149 del 27-10-09 -Proyecto de resolución de los diputados Maza y Pradines, solicitando al Poder Ejecutivo efectivice las acciones ante el Gobierno Nacional para obtener apoyo a los productores de nuestra Provincia.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 54069, 54100, 54072 y 54115.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

18

(Expte. 54069)

## RESOLUCIÓN Nº 1102

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, realice las acciones necesarias para que se efectúe la obra de repavimentación de la ruta provincial Nº 41, en el tramo comprendido entre la intersección de la calle La Mora, Distrito Chapanay hasta el Puente Río Mendoza en el Distrito Nueva California, ubicado al Noreste del Departamento General San Martín, en una extensión de 31 kilómetros.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

19  
(Expte. 54100)

## RESOLUCIÓN Nº 1103

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que todas las empresas que se instalasen en cualquier Departamento de la Provincia de Mendoza, tuviesen como prioridad al momento de contratar personal, a los pobladores autóctonos o residentes del mismo departamento.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que se incluya en lo expuesto en el Art. 1º a las empresas Mineras, Constructoras de Caminos (Nacionales y Privadas), de Viviendas, Agrícolas, Ganaderas, Educativas, de Investigación, etc., que están realizando emprendimientos económicos en Mendoza y a todas las que en un futuro se instalen.

Art. 3º - Girar copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo y a los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

20  
(Expte. 54125)

RESOLUCIÓN Nº 1104

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, estimule en los distintos niveles educativos, la organización de charlas-debates en los distintos establecimientos educativos acerca de las actualidades, sobre la importancia de la Tolerancia y No Violencia en las escuelas, con el objeto de profundizar sobre estos conceptos y crear conciencia entre los alumnos.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la Secretaría de Cultura, a través de sus organismos pertinentes, generase una campaña de concientización y difusión por los medios masivos de comunicación con motivo de la conmemoración del Día de la Tolerancia y No Violencia el 16 de noviembre.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

21  
(Expte. 54127)

RESOLUCIÓN Nº 1105

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) intervenga para que la Asociación FERROTUR Trasandino (Personería Jurídica Nº 611/07) obtenga la efectiva posesión del vehículo ferroviario "Ómnibus Vía Nº 1" del Ex – F.F.C.C. Belgrano,

depositado en la Estación del Estado San José del Departamento Guaymallén, para llevar adelante el proyecto de puesta en valor del mismo, conforme a la Resolución Nº 457/09 de esta H. Cámara y el Decreto Nº 2403 del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

22  
(Expte. 54135)

RESOLUCIÓN Nº 1106

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el acto de entrega de la "Mención a la Excelencia Académica", que se llevará a cabo el próximo 12 de noviembre de 2009, en el Salón de los Pasos Perdidos de la Legislatura Provincial y que es organizado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

23  
(Expte. 54137)

RESOLUCIÓN Nº 1107

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, evalúe la posibilidad de crear un Destacamento Policial en el Distrito Alto del Olvido, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Distrito Alto del Olvido en el Departamento Lavalle tiene un crecimiento sostenido e importante en los últimos años; hace pocos meses dejó de ser un paraje para convertirse en Distrito mediante ordenanza del H. Concejo Deliberante Departamental, cuenta también con un barrio de reciente creación, escuela primaria y delegación municipal.

Además de todos estos adelantos, Alto del Olvido (130 familias), tiene una ubicación geográfica estratégica, ya que por la ruta 36 al Oeste, se comunica con el Distrito 3 de Mayo y luego con la ruta 40 (Mendoza - San Juan - Mendoza), por la calle San Martín al Sur con la Villa Tulumaya, que es la cabecera del departamento; por la calle San Martín al Norte con los Distritos de San Francisco (40 familias) y de esta localidad, a través de la calle Quiroga con el Distrito Oscar Mendoza (60 familias) y ruta 40; al Este por la calle General Acha con los Distritos de Colonia Italia (70 familias) y La Palmera (90 familias), se hace mención a la cantidad de familias en los distritos que no poseen aún Destacamento Policial.

Esta preponderante ubicación hace que Alto del Olvido esté en constante crecimiento por lo que es necesario que el Estado provincial de alguna manera apoye este avance.

La inseguridad es grave en nuestra Provincia, lo manifestó el ministro de Seguridad Carlos Ciurca, en la edición del diario Los Andes del 9 de setiembre de 2009, agregando que se observa una violencia desmedida y que existen causales que van más allá de la represión, pero aclaró que hay una tendencia a la baja del delito.

Si nos hacemos eco del último párrafo, podemos decir que esa tendencia debemos apuntalarla y reforzar los sistemas para que esa "baja del delito" sea cada día más notoria. El tema de la seguridad forma parte de cualquier agenda sería de la política nacional y se inserta irremediamente como prioridad que debe tener el Estado provincial.

Al respecto, este proyecto apunta a la creación de un destacamento policial en el Distrito Alto del Olvido, Departamento Lavalle, el cual, dado

los argumentos arriba citados, sería de suma importancia para la prevención de hechos delictivos, que además es una forma de equilibrar la actual situación de desventaja entre el delito, la inseguridad y la sociedad que mayoritariamente quiere vivir en paz.

Cabe destacar que la población ya cuenta con un espacio situado en el centro del Distrito que podría adaptarse momentáneamente, con pequeñas refacciones, a las necesidades requeridas para un Destacamento Policial.

Por todo lo expuesto, es que estimo oportuno aprobar esta iniciativa y dar curso favorable al presente proyecto.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Pablo Tornello

24  
(Expte. 54162)

#### RESOLUCIÓN Nº 1108

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Reconocimiento a los Deportistas Mendocinos que participaron en los Juegos Evita, Mar del Plata 2009", que se realizó en octubre, en las siguientes disciplinas:

- Handboll Masculino a los jóvenes: Marcelo Torres, Matías Méndez, Paul Torres, Jorge Ferreira, Gonzalo Maya, Nicolás Manoni, Miguel Manoni, Juan Pablo Villafañe y Gabriel Márquez, al entrenador del equipo el profesor Rubén Maya y al delegado José Moyano.

- Atletismo: Pamela Méndez y Facundo Pedreira, a los profesores Eduardo Morosini y Patricia Rizzo.

- Atletismo Adaptado (discapacitados): Sofía Manzano y Margarita Vega y al profesor Horacio Abeiro.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

25  
(Expte. 54153)

#### RESOLUCIÓN Nº 1109

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H, Cámara de Diputados, la "Jornada de Derecho Ambiental", organizada por OIKOS red ambiental y RADA (Red de Abogados de Argentina), que se realizara el 28 de octubre de 2009, en el Auditorio de la Universidad de Congreso.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H Cámara:

Un ambiente sano es la base del ejercicio de otros derechos como el derecho a la salud y a la vida misma.

La Red Ambiental OIKOS se dedica a proteger la calidad de vida de los ciudadanos, se preocupa porque los productos que consuman no alteren el equilibrio del ambiente y perjudiquen su salud, que la producción se haga en forma más limpia y eco-eficiente y que la comunidad esté informada acerca de los temas ambientales que los afectan y posea espacios para la participación. Pretende también que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad de acceso a servicios y bienes ambientales, y que las decisiones de los grupos de poder no impacten en forma desproporcionada en los distintos sectores de la sociedad.

RADA es una red de abogados de la Argentina que brinda asesoramiento legal sobre problemas y conflicto socio-ambientales que está presente en doce provincias de nuestro país.

Dirigida a la comunidad en general, ambas organizaciones, la Red Ambiental OIKOS y RADA (Red Argentina de Abogados), organizan la "Jornada de Derecho Ambiental", cuyo tema será "Participación ciudadana, acceso a la información y a la justicia: pilares de la democracia", destinada a que la ciudadanía se interese en los temas ambientales, tome conciencia y se movilice en defensa de los derechos.

Auspician este evento la Universidad de Congreso y el hotel Hyatt de Mendoza.

Por las razones expuestas solicito a los diputados acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2009.

Silvia Cardozo

26  
(Expte. 54126)

RESOLUCIÓN Nº 1110

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Hacienda, a través del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de Mendoza BID 1640/OC - AR y de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), informe sobre la obra "Reconstrucción Ruta Provincial Nº 82 y construcción camino del Perilago de Potrerillos tramos I y II, los siguientes puntos:

- Fecha de licitación
- Monto Presupuesto Oficial
- Empresas licitantes
- Empresa Adjudicataria
- Monto del Contrato
- Plazo de Obra
- Fecha de Inicio de Obra
- Situación administrativa y legal de la obra a la fecha.

Art. 2º - Remita copia de la documentación y del expediente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

27  
(Expte. 54138)

RESOLUCIÓN Nº 1111

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Subsecretaría de Comercio Internacional de la Nación, realice las gestiones necesarias para

eliminar las trabas que surgen de las restricciones impuestas a la exportación de ajo por los gobiernos de Brasil y México.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación de la Provincia prosiga exigiendo al gobierno nacional acciones diplomáticas concretas respecto de esta situación y realice todas las acciones necesarias para ordenar los objetivos propuestos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

28  
(Expte. 54141)

RESOLUCIÓN Nº 1112

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad y al comisario general, a reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad, a fin que informen sobre el cumplimiento del cronograma de vigilancia presentado ante la misma en setiembre pasado, relativo a la Seguridad Nocturna los fines de semana y días festivos en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

29  
(Expte. 54136)

RESOLUCIÓN Nº 1113

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos, informe sobre puntos vinculados a la resolución tomada con respecto a los planes especiales y otros servicios para los enfermos crónicos, atento al siguiente detalle:

a) Cantidad de enfermos crónicos que reciben planes o servicios especiales.

b) Si existe resolución del Directorio de la Obra Social, disponiendo la suspensión de los Planes Especiales para enfermos crónicos. En caso afirmativo, remita copia de dicha resolución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

30  
(Expte. 54072)

RESOLUCIÓN Nº 1114

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Nº 4-055 "Presbítero C. Spagnolo", ubicada en calle Nicolás Videla S/N, Departamento Junín, en oportunidad de desarrollarse el Programa "Si yo fuera Diputado@", el 6 de octubre de 2009.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo del colegio.

Art. 3º - Remitir, los trabajos realizados por los alumnos a las Comisiones de esta H. Cámara que correspondan, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

31

(Expte. 54115)

## RESOLUCIÓN Nº 1115

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, como autoridad de aplicación de la Ley 7222 y modificatorias, que establece el Registro de Defensa de la Integridad Sexual, diera cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Ley 7222, creando con carácter de urgente un sitio específico en Internet donde consten las fotografías y principales antecedentes del prontuario de todos los condenados por delitos contra la integridad sexual.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI    JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo    Presidente

32  
(Expte. 54129)

## RESOLUCIÓN Nº 1116

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Primer Remate de Hereford del Centro Oeste de La Paz, que se realizará el 16 de diciembre de 2009, en el Departamento La Paz.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Municipio de La Paz, a la Dirección de Ganadería y a la Asociación Local de Ganaderos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI    JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo    Presidente

33  
(Expte. 54131)

## RESOLUCIÓN Nº 1117

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Seminario Internacional "SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS", que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2009, en las instalaciones de la Facultad Regional Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional, organizado por su Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE) y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil.

Art. 2º - Comunicar la presente resolución a las entidades organizadoras del encuentro.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI    JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo    Presidente

34  
(Expte. 54132)

## RESOLUCIÓN Nº 1118

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el Seminario Internacional "SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES CON AHORRO TOTAL O PARCIAL DE ENERGÍA EN LOS PROCESOS", que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2009, en las instalaciones de la Facultad Regional Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional, organizado por su Instituto Regional de Estudio Sobre Energía (IRESE) y Agua Tec Do Brasil, de la República Federativa de Brasil.

Art. 2º - Comunicar la presente resolución a las entidades organizadoras del encuentro.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

35  
(Expte. 54134)

RESOLUCIÓN Nº 1119

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el director ejecutivo UGLIV- Mendoza, Dr. Eduardo Hernández, efectuara las gestiones tendientes a instalar en la ciudad de Rivadavia una delegación de PAMI, que preste los servicios de los afiliados del Departamento homónimo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

36  
(Expte. 54149)

RESOLUCIÓN Nº 1120

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente las acciones necesarias ante el gobierno nacional para obtener apoyo a los productores de nuestra provincia, tendientes a:

- a) Obtener nuevos mercados.
- b) Compensar las diferencias de precios de sus producciones como consecuencia de las restricciones impuestas por el gobierno de Brasil.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado realice gestiones con el objeto de encarar acciones conjuntas con los gobernadores de las provincias de San Juan, La Rioja y Río Negro.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente